Boletín Oficial

MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO

INTENDENTE MUNICIPAL
Prof. Pablo A. Zubiaurre

SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN GENERAL
Dr. Darío M. Diez de Ulzurrun

Ayacucho, Diciembre 2016

centésimo quincuagésimo aniversario

2016

año del 150° aniversario de la ciudad

AYACUCHO

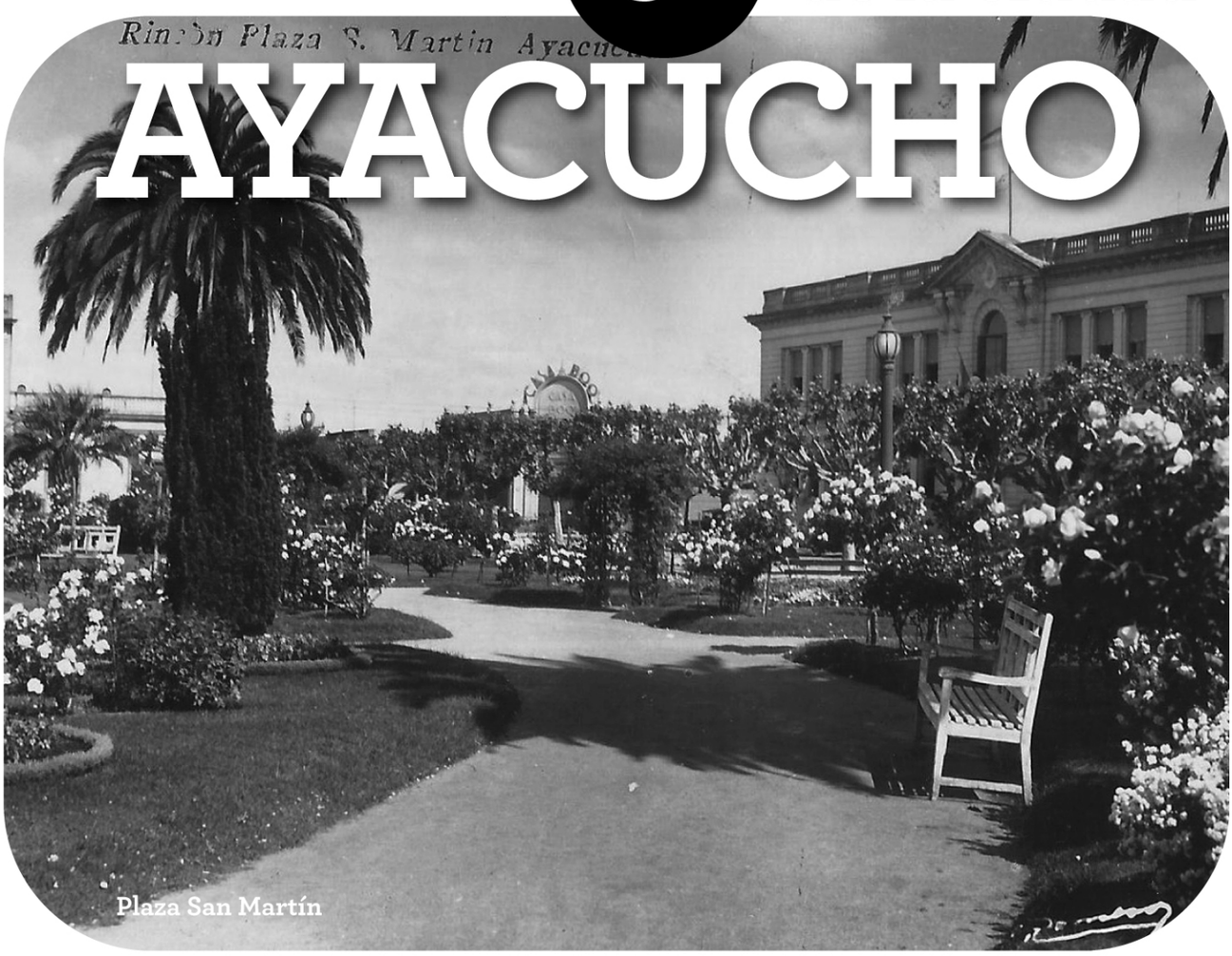

Plaza San Martín

Sección Ejecutiva

Listado de Decretos correspondientes al mes de Noviembre de 2016

Sección Ejecutiva

DECRETO Nº 2218 / 02 DE NOVIEMBRE DE 2016
DESIGNANDO COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO A LA SRTA. FARRE, ROMINA RAQUEL, PARA DESARROLLAR TAREAS EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO Nº 2219 / 02 DE NOVIEMBRE DE 2016
ADJUDICANDO LICITACIÓN PUBLICA Nº 11/2016 "PARA LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CUATRO VIVIENDAS EN AYACUCHO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA COMPARTIR, SUB PROGRAMA "POLICÍA COMUNAL".

DECRETO Nº 2220 / 03 DE NOVIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA.

DECRETO Nº 2221 / 03 DE NOVIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA.

DECRETO Nº 2222 / 03 DE NOVIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA.

DECRETO Nº 2223 / 03 DE NOVIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS.

DECRETO Nº 2224 / 03 DE NOVIEMBRE DE 2016
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. SINGER, ROBERTO.

DECRETO Nº 2225 / 03 DE NOVIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA.

DECRETO Nº 2226 / 03 DE NOVIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA.

DECRETO Nº 2227 / 03 DE NOVIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS.

DECRETO Nº 2228 / 03 DE NOVIEMBRE DE 2016
DECLARASE LA PRESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS BIENES DESIGNADOS CON LA NOMENCLATURA CATASTRAL: CIRC- I- SECC- B- MANZ 21 c- PARCELA 4.

DECRETO Nº 2229 / 03 DE NOVIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISIETE.

DECRETO Nº 2230 / 03 DE NOVIEMBRE DE 2016
DESIGNANDO COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO A LA SRTA. SILVA VILLAMAYOR, FIAMMA ROMANELA, PARA DESARROLLAR TAREAS EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO Nº 2231 / 03 DE NOVIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TREINTA Y DOS MIL CIEN.

DECRETO Nº 2232 / 03 DE NOVIEMBRE DE 2016
AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A EMITIR UNA ORDEN DE PAGO AL PROVEEDOR GUSTAVO CROVO POR RESTITUCIÓN DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA POR UN TOTAL DE PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON OCHENTA CENTAVOS.

DECRETO Nº 2233 / 03 DE NOVIEMBRE DE 2016
AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A EMITIR UNA ORDEN DE PAGO AL PROVEEDOR JORGE BAUER POR RESTITUCIÓN DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA POR UN TOTAL DE PESOS NUEVE MIL SESENTA Y SEIS CON SESENTA CENTAVOS.

DECRETO Nº 2234 / 04 DE NOVIEMBRE DE 2016
DESIGNANDO COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO A LA SRTA. CIGANDA, MARÍA DOLORES PARA DESARROLLAR TAREAS EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO Nº 2235 / 04 DE NOVIEMBRE DE 2016
DESIGNANDO COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO A LA SRTA. CASAS, CINTIA EDITH PARA DESARRO-

CES PESOS - FONDO COMÚN DE DINERO".

DECRETO Nº 2245 / 04 DE NOVIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS.

DECRETO Nº 2246 / 04 DE NOVIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO.

DECRETO Nº 2247 / 04 DE NOVIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO.

DECRETO Nº 2248 / 04 DE NOVIEMBRE DE 2016
CONFORMANDO LA COMISIÓN DE PRE-ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA Nº 32 AÑO 2016 PARA LA ADQUISICIÓN DE COLUMNAS Y LUMINARIAS.

DECRETO Nº 2249 / 07 DE NOVIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS.

DECRETO Nº 2250 / 07 DE NOVIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS.

DECRETO Nº 2251 / 07 DE NOVIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN.

DECRETO Nº 2252 / 07 DE NOVIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO.

DECRETO Nº 2253 / 07 DE NOVIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS UN.

DECRETO Nº 2254 / 07 DE NOVIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA.

DECRETO Nº 2255 / 07 DE NOVIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS.

DECRETO Nº 2256 / 07 DE NOVIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS.

DECRETO Nº 2257 / 07 DE NOVIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y DOS.

DECRETO Nº 2258 / 07 DE NOVIEMBRE DE 2016
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. PARACHE, MAURICIO JAVIER.

DECRETO Nº 2259 / 07 DE NOVIEMBRE DE 2016
ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA Nº 33/2016 PARA LA ADQUISICIÓN DE TUBOS DE PVC PARA OBRA PLUVIAL BARRIO LA PERLA (EXP. Nº5528/16, OBRA CORDÓN CUNETA BARRIO EMBARCADERO (EXP. Nº4337/16) OBRA CORDÓN CUNETA AV. NEWERY Y MITIGACIÓN DE INUNDACIONES (EXP Nº2208/1

DECRETO Nº 2260 / 07 DE NOVIEMBRE DE 2016
DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DEL SR. JULIO CECILIO DOMECQ Y LA SRA. LETICIA MARINA LEUNDA.

DECRETO Nº 2261 / 09 DE NOVIEMBRE DE 2016
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 50490/8 (FONDO INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL) A LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 50133/6 (FONDO SOLIDARIO PROVINCIAL).

DECRETO Nº 2262 / 09 DE NOVIEMBRE DE 2016

Sección Ejecutiva

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS A LA ASOCIACIÓN PRO INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO DE AYACUCHO.

DECRETO Nº 2263 / 09 DE NOVIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS TRES MIL QUINIENTOS AL SR. VESCI, GUSTAVO.

DECRETO Nº 2264 / 09 DE NOVIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOS MIL AL SR. MORAN, OMAR ENRIQUE.

DECRETO Nº 2265 / 09 DE NOVIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CINCO MIL AL SR. CORONEL, AMÉRICO.

DECRETO Nº 2266 / 09 DE NOVIEMBRE DE 2016
DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DEL SR. LEANDRO ALBERTO JAIME.

DECRETO Nº 2267 / 09 DE NOVIEMBRE DE 2016
AUTORIZANDO A TESORERÍA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO POR LA SUMA DE PESOS SEIS MIL.

DECRETO Nº 2268 / 09 DE NOVIEMBRE DE 2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS.

DECRETO Nº 2269 / 09 DE NOVIEMBRE DE 2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS.

DECRETO Nº 2270 / 09 DE NOVIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS.

DECRETO Nº 2271 / 10 DE NOVIEMBRE DE 2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS REFERIDOS A LA OBRA CHOCOLATE Y SUS MIEDOS LLEVADO A CABO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO Nº 2272 / 10 DE NOVIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS SIETE MIL A LA ESCUELA MUNICIPAL DE ENSEÑANZA ARTÍSTICA E IDIOMAS.

DECRETO Nº 2273 / 10 DE NOVIEMBRE DE 2016
AUTORIZANDO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL JARDÍN DE INFANTES Nº 907 "ABEL PÉREZ" A REALIZAR UN BONO CONTRIBUCIÓN, DESTINADO A SOLVENTAR GASTOS DE LA INSTITUCIÓN.

DECRETO Nº 2274 / 10 DE NOVIEMBRE DE 2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRESCIENTOS SESENTA.

DECRETO Nº 2275 / 10 DE NOVIEMBRE DE 2016
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 50490/8 (FONDO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL) CON DESTINO AL FONDO COMÚN DE INVERSIÓN "RAÍCES PESOS - FONDO COMÚN DE DINERO".

DECRETO Nº 2276 / 10 DE NOVIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SEIS MIL CIENTO CINCUENTA.

DECRETO Nº 2277 / 10 DE NOVIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA E.P. N°3 "JUAN BAUTISTA ALBERDI" POR LA SUMA DE PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS.

DECRETO Nº 2278 / 10 DE NOVIEMBRE DE 2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA.

DECRETO Nº 2279 / 11 DE NOVIEMBRE DE 2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SIETE MIL QUINIENTOS.

DECRETO Nº 2280 / 11 DE NOVIEMBRE DE 2016
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL (PROVISORIA) A LA SRA. TRONCOSO, PATRICIA.

DECRETO Nº 2281 / 11 DE NOVIEMBRE DE 2016
REUBÍQUESE A AGENTES DEL AGRUPAMIENTO TÉCNICO CLASE I; II; III Y TÉCNICO ESPECIALIZADO CLASE I, II Y III EN EL NUEVO AGRUPAMIENTO DE ENFERMERÍA DENTRO DE LA PLANTA PERMANENTE PARA DESARROLLAR TAREAS EN EL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" Y HOGAR DE A

DECRETO Nº 2282 / 11 DE NOVIEMBRE DE 2016
REUBÍQUESE A AGENTES DEL AGRUPAMIENTO TÉCNICO CLASE I; II; III Y TÉCNICO ESPECIALIZADO CLASE I, II Y III EN EL NUEVO AGRUPAMIENTO DE ENFERMERÍA DENTRO DE LA PLANTA PERMANENTE PARA DESARROLLAR TAREAS EN EL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" Y HOGAR DE A

DECRETO Nº 2283 / 11 DE NOVIEMBRE DE 2016
REUBÍQUESE A AGENTES DEL AGRUPAMIENTO TÉCNICO CLASE I; II; III Y TÉCNICO ESPECIALIZADO CLASE I, II Y III EN EL NUEVO AGRUPAMIENTO DE ENFERMERÍA DENTRO DE LA PLANTA PERMANENTE PARA DESARROLLAR TAREAS EN EL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" Y HOGAR DE A

DECRETO Nº 2284 / 11 DE NOVIEMBRE DE 2016
REUBÍQUESE A AGENTES DEL AGRUPAMIENTO TÉCNICO CLASE I; II; III Y TÉCNICO ESPECIALIZADO CLASE I, II Y III EN EL NUEVO AGRUPAMIENTO DE ENFERMERÍA DENTRO DE LA PLANTA PERMANENTE PARA DESARROLLAR TAREAS EN EL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" Y HOGAR DE A

DECRETO Nº 2285 / 11 DE NOVIEMBRE DE 2016
REUBÍQUESE A AGENTES DEL AGRUPAMIENTO TÉCNICO CLASE I; II; III Y TÉCNICO ESPECIALIZADO CLASE I, II Y III EN EL NUEVO AGRUPAMIENTO DE ENFERMERÍA DENTRO DE LA PLANTA PERMANENTE PARA DESARROLLAR TAREAS EN EL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" Y HOGAR DE A

DECRETO Nº 2286 / 11 DE NOVIEMBRE DE 2016
REUBÍQUESE A AGENTES DEL AGRUPAMIENTO TÉCNICO CLASE I; II; III Y TÉCNICO ESPECIALIZADO CLASE I, II Y III EN EL NUEVO AGRUPAMIENTO DE ENFERMERÍA DENTRO DE LA PLANTA PERMANENTE PARA DESARROLLAR TAREAS EN EL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" Y HOGAR DE A

DECRETO Nº 2287 / 11 DE NOVIEMBRE DE 2016
REUBÍQUESE A AGENTES DEL AGRUPAMIENTO TÉCNICO CLASE I; II; III Y TÉCNICO ESPECIALIZADO CLASE I, II Y III EN EL NUEVO AGRUPAMIENTO DE ENFERMERÍA DENTRO DE LA PLANTA PERMANENTE PARA DESARROLLAR TAREAS EN EL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" Y HOGAR DE A

Sección Ejecutiva

DECRETO Nº 2288 / 11 DE NOVIEMBRE DE 2016
REUBÍQUESE A AGENTES DEL AGRUPAMIENTO TÉCNICO CLASE I; II; III Y TÉCNICO ESPECIALIZADO CLASE I, II Y III EN EL NUEVO AGRUPAMIENTO DE ENFERMERÍA DENTRO DE LA PLANTA PERMANENTE PARA DESARROLLAR TAREAS EN EL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" Y HOGAR DE A

DECRETO Nº 2289 / 11 DE NOVIEMBRE DE 2016
REUBÍQUESE A AGENTES DEL AGRUPAMIENTO TÉCNICO CLASE I; II; III Y TÉCNICO ESPECIALIZADO CLASE I, II Y III EN EL NUEVO AGRUPAMIENTO DE ENFERMERÍA DENTRO DE LA PLANTA PERMANENTE PARA DESARROLLAR TAREAS EN EL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" Y HOGAR DE A

DECRETO Nº 2290 / 11 DE NOVIEMBRE DE 2016
REUBÍQUESE A AGENTES DEL AGRUPAMIENTO TÉCNICO CLASE I; II; III Y TÉCNICO ESPECIALIZADO CLASE I, II Y III EN EL NUEVO AGRUPAMIENTO DE ENFERMERÍA DENTRO DE LA PLANTA PERMANENTE PARA DESARROLLAR TAREAS EN EL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" Y HOGAR DE A

DECRETO Nº 2291 / 11 DE NOVIEMBRE DE 2016
REUBÍQUESE A AGENTES DEL AGRUPAMIENTO TÉCNICO CLASE I; II; III Y TÉCNICO ESPECIALIZADO CLASE I, II Y III EN EL NUEVO AGRUPAMIENTO DE ENFERMERÍA DENTRO DE LA PLANTA PERMANENTE PARA DESARROLLAR TAREAS EN EL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" Y HOGAR DE A

DECRETO Nº 2292 / 11 DE NOVIEMBRE DE 2016
REUBÍQUESE A AGENTES DEL AGRUPAMIENTO TÉCNICO CLASE I; II; III Y TÉCNICO ESPECIALIZADO CLASE I, II Y III EN EL NUEVO AGRUPAMIENTO DE ENFERMERÍA DENTRO DE LA PLANTA PERMANENTE PARA DESARROLLAR TAREAS EN EL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" Y HOGAR DE A

DECRETO Nº 2293 / 11 DE NOVIEMBRE DE 2016
REUBÍQUESE A AGENTES DEL AGRUPAMIENTO TÉCNICO CLASE I; II; III Y TÉCNICO ESPECIALIZADO CLASE I, II Y III EN EL NUEVO AGRUPAMIENTO DE ENFERMERÍA DENTRO DE LA PLANTA PERMANENTE PARA DESARROLLAR TAREAS EN EL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" Y HOGAR DE A

DECRETO Nº 2294 / 11 DE NOVIEMBRE DE 2016
REUBÍQUESE A AGENTES DEL AGRUPAMIENTO TÉCNICO CLASE I; II; III Y TÉCNICO ESPECIALIZADO CLASE I, II Y III EN EL NUEVO AGRUPAMIENTO DE ENFERMERÍA DENTRO DE LA PLANTA PERMANENTE PARA DESARROLLAR TAREAS EN EL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" Y HOGAR DE A

DECRETO Nº 2295 / 11 DE NOVIEMBRE DE 2016
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO Nº 90/2016 PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS NAVIDEÑOS, ATENCIÓN SOCIAL DIRECTA - ÁREA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO Nº 2296 / 11 DE NOVIEMBRE DE 2016
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO Nº 91/2016 PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS NAVIDEÑOS - JARDINES MATERNALES, HOGAR CONVIVENCIAL Y CENTRO DE DÍA - ÁREA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO Nº 2297 / 11 DE NOVIEMBRE DE 2016
REUBÍQUESE A AGENTES DEL AGRUPAMIENTO TÉCNICO CLASE I; II; III Y TÉCNICO ESPECIALIZADO CLASE I, II Y III EN EL NUEVO AGRUPAMIENTO DE ENFERMERÍA DENTRO DE LA PLANTA PERMANENTE PARA DESARROLLAR TAREAS EN EL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" Y HOGAR DE A

DECRETO Nº 2298 / 11 DE NOVIEMBRE DE 2016
ADJUDICANDO CONCURSO Nº 88/2016 PARA LA COMPRA DE (02) DOS MINITRACTORES CORTA PASTO SIN USO.

DECRETO Nº 2299 / 11 DE NOVIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS OCHOCIENTOS.

DECRETO Nº 2300 / 11 DE NOVIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA.

DECRETO Nº 2301 / 14 DE NOVIEMBRE DE 2016
DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DEL SR. OSCAR ANÍBAL ROLDAN Y LA SRA. MÓNICA CLAUDIA REYES.

DECRETO Nº 2302 / 14 DE NOVIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DOS MIL DOSCIENTOS.

DECRETO Nº 2303 / 14 DE NOVIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DOS MIL.

DECRETO Nº 2304 / 14 DE NOVIEMBRE DE 2016
AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A ABONAR AL DR. JUAN PEDRO ANIZ LA SUMA DE PESOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 30/100 ($ 1.677,30).

DECRETO Nº 2305 / 14 DE NOVIEMBRE DE 2016
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO Nº 92/2016 PARA LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CON MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SUMIDEROS - (EXP Nº 6165/2016).

DECRETO Nº 2306 / 14 DE NOVIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DIEZ MIL AL CLUB ATLÉTICO INDEPENDIENTE.

DECRETO Nº 2307 / 14 DE NOVIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS QUINCE MIL AL TIRO FEDERAL AYACUCHO.

DECRETO Nº 2308 / 14 DE NOVIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS QUINCE MIL AL CLUB ATLÉTICO AYACUCHO.

DECRETO Nº 2309 / 14 DE NOVIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS QUINCE MIL AL CLUB SARMIENTO AYACUCHO.

DECRETO Nº 2310 / 14 DE NOVIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS QUINCE MIL AL ATENEO ESTRADA DE AYACUCHO.

DECRETO Nº 2311 / 15 DE NOVIEMBRE DE 2016
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5102/2016.

DECRETO Nº 2312 / 15 DE NOVIEMBRE DE 2016
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5103/2016.

DECRETO Nº 2313 / 15 DE NOVIEMBRE DE 2016
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5104/2016.

DECRETO Nº 2314 / 15 DE NOVIEMBRE DE 2016

Sección Ejecutiva

LLAMADO Nº 2 A CONCURSO DE PRECIOS Nº 89/2016 PARA LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CON MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMETRAL CON ALAMBRE EN EL SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO I (EXP. Nº 3163/2016).

DECRETO Nº 2315 / 15 DE NOVIEMBRE DE 2016
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5105/2016.

DECRETO Nº 2316 / 15 DE NOVIEMBRE DE 2016
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5106/2016.

DECRETO Nº 2317 / 15 DE NOVIEMBRE DE 2016
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5107/2016.

DECRETO Nº 2318 / 15 DE NOVIEMBRE DE 2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATRO MIL VEINTICINCO.

DECRETO Nº 2319 / 15 DE NOVIEMBRE DE 2016
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO Nº 93/2016 PARA LA COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS.

DECRETO Nº 2320 / 15 DE NOVIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS.

DECRETO Nº 2321 / 16 DE NOVIEMBRE DE 2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS QUINCE.

DECRETO Nº 2321 / 16 DE NOVIEMBRE DE 2016
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSIÓN REALIZADA EN EL FONDO COMÚN DE INVERSIÓN "RAÍCES PESOS - FONDO COMÚN DE DINERO".

DECRETO Nº 2323 / 16 DE NOVIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS.

DECRETO Nº 2324 / 16 DE NOVIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS QUINCE MIL AL CLUB DEFENSORES DE AYACUCHO.

DECRETO Nº 2325 / 16 DE NOVIEMBRE DE 2016
ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA Nº 32/2016 LA COMPRA DE COLUMNAS, LUMINARIAS OBRA ALUMBRADO PEATONALES BARRIO EMBARCADERO (EXP. Nº4337/16) Y BARRIO FO.NA.VI. (EXP. Nº4337/16).

DECRETO Nº 2326 / 16 DE NOVIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CINCO MIL AL CENTRO CULTURAL DR. PEDRO SOLANET.

DECRETO Nº 2327 / 16 DE NOVIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA E.P. N°9 PARAJE "EL PORVENIR" POR LA SUMA DE PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS.

DECRETO Nº 2328 / 17 DE NOVIEMBRE DE 2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOS MIL.

DECRETO Nº 2329 / 17 DE NOVIEMBRE DE 2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS.

DECRETO Nº 2330 / 17 DE NOVIEMBRE DE 2016
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 10034/2 (PARTICIPACIÓN IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMÚN DE INVERSIÓN "RAÍCES PESOS - FONDO COMÚN DE DINERO".

DECRETO Nº 2331 / 17 DE NOVIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA TÉCNICA N° 1 POR LA SUMA DE PESOS DIECIOCHO MIL.

DECRETO Nº 2332 / 17 DE NOVIEMBRE DE 2016
ORDENANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A ABONAR A LA DRA. MARÍA GRACIELA BENITO LA SUMA DE PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 80/100 ($ 952.80).

DECRETO Nº 2333 / 17 DE NOVIEMBRE DE 2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRA A EFECTUAR EL GASTO POR LA SUMA DE PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS.

DECRETO Nº 2334 / 17 DE NOVIEMBRE DE 2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CINCO MIL QUINIENTOS.

DECRETO Nº 2335 / 17 DE NOVIEMBRE DE 2016
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LAS INVERSIONES REALIZADAS EN EL FONDO COMÚN DE INVERSIÓN "RAÍCES PESOS - FONDO COMÚN DE DINERO".

DECRETO Nº 2336 / 17 DE NOVIEMBRE DE 2016
DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DEL SR. JUAN CRUZ DIDÍO Y LA SRTA. LUANA LUQUEZ.

DECRETO Nº 2337 / 17 DE NOVIEMBRE DE 2016
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS Nº90/2016 PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS NAVIDEÑOS - ATENCIÓN SOCIAL DIRECTA - ÁREA DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO Nº 2338 / 17 DE NOVIEMBRE DE 2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS.

DECRETO Nº 2339 / 17 DE NOVIEMBRE DE 2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS.

DECRETO Nº 2340 / 17 DE NOVIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS TRESCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL Y POPULAR MANUEL VILARDAGA.

DECRETO Nº 2341 / 18 DE NOVIEMBRE DE 2016
ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA Nº 34/2016 LA COMPRA DE COLUMNAS Y LUMINARIAS PARA LA OBRA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BARRIO EMBARCADERO (EXP Nº 4337/16).

DECRETO Nº 2342 / 18 DE NOVIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA UNIDAD ACADÉMICA POR LA SUMA DE PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS.

DECRETO Nº 2343 / 18 DE NOVIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS.

Sección Ejecutiva

DECRETO Nº 2344 / 18 DE NOVIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CINCO MIL.

DECRETO Nº 2345 / 18 DE NOVIEMBRE DE 2016
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS Nº 91/2016 PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS NAVIDEÑOS PARA JARDINES MATERNALES, HOGAR CONVIVENCIAL Y CENTRO DE DÍA, ÁREA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO Nº 2346 / 18 DE NOVIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CINCO MIL QUINIENTOS.

DECRETO Nº 2347 / 18 DE NOVIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS.

DECRETO Nº 2348 / 18 DE NOVIEMBRE DE 2016
LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA Nº 37/2016 PARA LA COMPRA DE 32.000 LITROS DE GAS OÍL.

DECRETO Nº 2349 / 18 DE NOVIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS.

DECRETO Nº 2350 / 18 DE NOVIEMBRE DE 2016
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 10034/2 (PARTICIPACIÓN IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMÚN DE INVERSIÓN "RAÍCES PESOS - FONDO COMÚN DE DINERO".

DECRETO Nº 2351 / 18 DE NOVIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS QUINCE MIL CINCUENTA.

DECRETO Nº 2352 / 18 DE NOVIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SEIS MIL QUINIENTOS.

DECRETO Nº 2353 / 18 DE NOVIEMBRE DE 2016
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO LOCAL.

DECRETO Nº 2354 / 21 DE NOVIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE CONCENTRACIÓN N°1 Y JARDÍN N°903 POR LA SUMA DE PESOS QUINIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS.

DECRETO Nº 2355 / 21 DE NOVIEMBRE DE 2016
OTORGANDO LICENCIA ANUAL AL SR. SECRETARIO DE DESARROLLO LOCAL SR. NAVEYRA, HERNÁN Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

DECRETO Nº 2356 / 21 DE NOVIEMBRE DE 2016
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. FERREYRA, DANIEL.

DECRETO Nº 2357 / 21 DE NOVIEMBRE DE 2016
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL (PROVISORIA) AL SR. FAZZARI, MARCELO.

DECRETO Nº 2358 / 21 DE NOVIEMBRE DE 2016
AUTORIZANDO A LA CÁMARA DE MICROEMPRESARIOS AYACUCHENSES A REALIZAR UNA RIFA PARA SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.

DECRETO Nº 2359 / 21 DE NOVIEMBRE DE 2016
ADJUDICANDO CONCURSO Nº 92/2016 PARA LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CON MATERIALES OBRA LA CONSTRUCCIÓN DE SUMIDEROS (EXP. Nº 6165/2016).

DECRETO Nº 2360 / 21 DE NOVIEMBRE DE 2016
CONFORMANDO LA COMISIÓN DE PRE-ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA Nº36 AÑO 2016 PARA LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CON MATERIALES AMPLIACIÓN DEL JARDÍN MATERNAL LAS ARDILLITAS (EXP. Nº 1333/16).

DECRETO Nº 2361 / 21 DE NOVIEMBRE DE 2016
ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA Nº 36/2016 PARA LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CON MATERIALES AMPLIACIÓN DEL JARDÍN MATERNAL LAS ARDILLITAS (EXP. Nº 1333/16).

DECRETO Nº 2362 / 21 DE NOVIEMBRE DE 2016
OTORGANDO LICENCIA ANUAL A LA SRA. DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS LIC. OLANO, MARÍA JOSEFINA.

DECRETO Nº 2363 / 21 DE NOVIEMBRE DE 2016
OTORGANDO LICENCIA ANUAL AL SR. DIRECTOR DE CULTURA PROF. ALGAÑARAZ, ISAÍAS.

DECRETO Nº 2364 / 21 DE NOVIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS.

DECRETO Nº 2365 / 21 DE NOVIEMBRE DE 2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS NOVECIENTOS UNO.

DECRETO Nº 2366 / 21 DE NOVIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL CENTRO DE EDUCACIÓN FÍSICA N°32 "DR. JORGE A. LAVAYEN" POR LA SUMA DE PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO.

DECRETO Nº 2367 / 21 DE NOVIEMBRE DE 2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE.

DECRETO Nº 2368 / 21 DE NOVIEMBRE DE 2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS.

DECRETO Nº 2369 / 21 DE NOVIEMBRE DE 2016
AUTORIZANDO AL ÁREA DE COMPRAS A PRORROGAR LA APERTURA DEL CONCURSO DE PRECIOS N° 89/2016.

DECRETO Nº 2370 / 22 DE NOVIEMBRE DE 2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS -

DECRETO Nº 2371 / 22 DE NOVIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO DEL DISCAPACITADO DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE.

DECRETO Nº 2372 / 22 DE NOVIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIA-

Sección Ejecutiva

CIÓN COOPERADORA DEL JARDÍN DE INFANTES N°907 POR LA SUMA DE PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

DECRETO Nº 2373 / 22 DE NOVIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA E.P N°1 POR LA SUMA DE PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS-

DECRETO Nº 2374 / 22 DE NOVIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SEIS MIL CIEN.

DECRETO Nº 2375 / 22 DE NOVIEMBRE DE 2016
INTERRUMPIENDO LA LICENCIA ESPECIAL SIN GOCE DE HABERES OTORGADA AL AGENTE CULÓS ALBERTO ARIEL RETENIENDO SU CARGO RESPECTIVO EN LA PLANTA PERMANENTE DE PERSONAL.

DECRETO Nº 2376 / 22 DE NOVIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA E.P. N°45 POR LA SUMA DE PESOS TREINTA Y UN MIL.

DECRETO Nº 2377 / 22 DE NOVIEMBRE DE 2016
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 10034/2 (PARTICIPACIÓN IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMÚN DE INVERSIÓN "RAÍCES PESOS - FONDO COMÚN DE DINERO".

DECRETO Nº 2378 / 22 DE NOVIEMBRE DE 2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA.

DECRETO Nº 2379 / 22 DE NOVIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOS MIL SEISCIENTOS AL ATENEO ESTRADA DE AYACUCHO.

DECRETO Nº 2380 / 22 DE NOVIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA A LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE AYACUCHO.

DECRETO Nº 2381 / 22 DE NOVIEMBRE DE 2016
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO Nº 94/2016 PARA LA ADQUISICIÓN DE COMESTIBLES FRESCOS PARA SEDES BARRIALES, CENTRO DE DÍA, COCINA CENTRALIZADA, JARDINES MATERNALES Y HOGAR CONVIVENCIAL.

DECRETO Nº 2382 / 22 DE NOVIEMBRE DE 2016
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO Nº 95/2016 PARA LA ADQUISICIÓN DE COMESTIBLES, ATENCIÓN SOCIAL DIRECTA, SEDES BARRIALES, COCINA CENTRALIZADA, JARDINES MATERNALES, HOGAR CONVIVENCIAL Y CENTRO DE DÍA - ÁREA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO Nº 2383 / 23 DE NOVIEMBRE DE 2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS.

DECRETO Nº 2384 / 23 DE NOVIEMBRE DE 2016
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS Nº 93/2016 PARA LA COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS.

DECRETO Nº 2385 / 23 DE NOVIEMBRE DE 2016
RECONOCIENDO COMO ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA E.P. Nº 44 "PROVINCIA DE BUENOS AIRES" (PARAJE "SAN JUSTO"), E INSCRIBIENDO A DICHA INSTITUCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO MEDIANTE LEGAJO Nº 25.

DECRETO Nº 2386 / 23 DE NOVIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA E.P. N°7 POR LA SUMA DE PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS.

DECRETO Nº 2387 / 23 DE NOVIEMBRE DE 2016
CONFORMANDO LA COMISIÓN DE PRE-ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA Nº 37 AÑO 2016 PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE.

DECRETO Nº 2388 / 23 DE NOVIEMBRE DE 2016
ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA Nº 37/2016 LA COMPRA DE 32000 LITROS DE GAS OÍL.

DECRETO Nº 2389 / 23 DE NOVIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA.

DECRETO Nº 2390 / 24 DE NOVIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA Y RESIDENCIA DE PACIENTES TRANSITORIOS DEL CENTRO AYACUCHENSE EN MAR DEL PLATA, POR EL MONTO DE PESOS DIECISIETE MIL.

DECRETO Nº 2391 / 24 DE NOVIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS AL CLUB ATLÉTICO INDEPENDIENTE.

DECRETO Nº 2392 / 24 DE NOVIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA E.P. N°44 POR LA SUMA DE PESOS SEIS MIL SETENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS.

DECRETO Nº 2393 / 24 DE NOVIEMBRE DE 2016
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. CALDERÓN DIEGO.

DECRETO Nº 2394 / 24 DE NOVIEMBRE DE 2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS.

DECRETO Nº 2390 / 24 DE NOVIEMBRE DE 2016
RECONOCIENDO COMO ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA E.P. Nº 12 "JOSÉ MANUEL ESTRADA", E INSCRIBIENDO A DICHA INSTITUCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO MEDIANTE LEGAJO Nº 44.

DECRETO Nº 2396 / 24 DE NOVIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TRESCIENTOS.

DECRETO Nº 2397 / 24 DE NOVIEMBRE DE 2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO POR LA SUMA DE PESOS OCHO MIL.

DECRETO Nº 2398 / 25 DE NOVIEMBRE DE 2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DIECINUEVE MIL.

DECRETO Nº 2399 / 25 DE NOVIEMBRE DE 2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SEIS MIL

Sección Ejecutiva

DECRETO Nº 2400 / 25 DE NOVIEMBRE DE 2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOCE MIL.

DECRETO Nº 2401 / 25 DE NOVIEMBRE DE 2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRES MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS.

DECRETO Nº 2402 / 25 DE NOVIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA E.P. N°1 POR LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS.

DECRETO Nº 2403 / 25 DE NOVIEMBRE DE 2016
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS Nº 94/2015 PARA LA COMPRA DE COMESTIBLES-PRODUCTOS FRESCOS PARA SEDES BARRIALES, COCINA CENTRALIZADA, JARDINES MATERNALES, HOGAR CONVIVENCIAL Y CENTRO DE DÍA.

DECRETO Nº 2404 / 25 DE NOVIEMBRE DE 2016
LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA Nº 38 PARA LA ADJUDICACIÓN DE SEGUROS VARIOS.

DECRETO Nº 2405 / 25 DE NOVIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS.

DECRETO Nº 2406 / 25 DE NOVIEMBRE DE 2016
MODIFICANDO EL VALOR DE LA BONIFICACIÓN POR DISTANCIA DEL PERSONAL DEPENDIENTE DE LA SUB-SECRETARIA DE VIALIDAD MUNICIPAL.

DECRETO Nº 2407 / 25 DE NOVIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS UN MIL QUINIENTOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO EL PROGRESO.

DECRETO Nº 2408 / 25 DE NOVIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS UN MIL QUINIENTOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO BELLAS ARTES.

DECRETO Nº 2409 / 25 DE NOVIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS UN MIL QUINIENTOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO VILLA ALEM.

DECRETO Nº 2410 / 25 DE NOVIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS UN MIL QUINIENTOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO MARTIN FIERRO.

DECRETO Nº 2411 / 25 DE NOVIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DIEZ MIL A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO EL TROPEZÓN.

DECRETO Nº 2412 / 29 DE NOVIEMBRE DE 2016
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. GUAS, JUAN CRUZ.

DECRETO Nº 2413 / 29 DE NOVIEMBRE DE 2016
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL (PROVISORIA) A LA SRA. GÓMEZ, CECILIA NATALIA.

DECRETO Nº 2414 / 29 DE NOVIEMBRE DE 2016
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA FIRMA RÚELO AYACUCHO S.A.

DECRETO Nº 2415 / 29 DE NOVIEMBRE DE 2016
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LAS INVERSIONES REALIZADAS EN EL FONDO COMÚN DE INVERSIÓN “RAÍCES PESOS - FONDO COMÚN DE DINERO”.

DECRETO Nº 2416 / 29 DE NOVIEMBRE DE 2016
AUTORIZANDO A TESORERÍA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA Nº 50337/0 A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA Nº 10001/4 POR EL MONTO DE PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS.

DECRETO Nº 2417 / 29 DE NOVIEMBRE DE 2016
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5116/2016.

DECRETO Nº 2418 / 29 DE NOVIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL CENTRO DE EDUCACIÓN COMPLENTARIO N°801 POR LA SUMA DE PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE.

DECRETO Nº 2419 / 29 DE NOVIEMBRE DE 2016
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5108/2016.

DECRETO Nº 2420 / 29 DE NOVIEMBRE DE 2016
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5109/2016.

DECRETO Nº 2421 / 29 DE NOVIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOS MIL QUINIENTOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO VILLA AURORA.

DECRETO Nº 2422 / 29 DE NOVIEMBRE DE 2016
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5112/2016.

DECRETO Nº 2423 / 29 DE NOVIEMBRE DE 2016
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5113/2016.

DECRETO Nº 2424 / 29 DE NOVIEMBRE DE 2016
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5115/2016.

DECRETO Nº 2425 / 29 DE NOVIEMBRE DE 2016
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS Nº 95/2016 PARA LA COMPRA DE COMESTIBLES, ATENCIÓN SOCIAL DIRECTA PARA SEDES BARRIALES, COCINA CENTRALIZADA, JARDINES MATERNALES, HOGAR CONVIVENCIAL Y CENTRO DE DÍA.

DECRETO Nº 2426 / 29 DE NOVIEMBRE DE 2016
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5114/2016.

DECRETO Nº 2427 / 29 DE NOVIEMBRE DE 2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRECE MIL.

DECRETO Nº 2428 / 29 DE NOVIEMBRE DE 2016
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5110/2016.

DECRETO Nº 2429 / 29 DE NOVIEMBRE DE 2016
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5111/2016.

DECRETO Nº 2430 / 29 DE NOVIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA.

DECRETO Nº 2431 / 29 DE NOVIEMBRE DE 2016
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSIÓN REALIZADA EN EL FONDO COMÚN DE INVERSIÓN “RAÍCES PESOS - FONDO COMÚN DE DINERO”.

Sección Ejecutiva

DECRETO Nº 2432 / 29 DE NOVIEMBRE DE 2016
MODIFICANDO LAS CONDICIONES DE DESIGNACIÓN DE VARIOS AGENTES QUE SE DESEMPEÑAN EN LOS JARDINES MATERNALES MUNICIPALES.

DECRETO Nº 2433 / 30 DE NOVIEMBRE DE 2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS.

DECRETO Nº 2434 / 30 DE NOVIEMBRE DE 2016
RECONOCIENDO COMO ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA E.P. Nº 37 "Ing. FELIPE SENILLOSA" (PARAJE "LAS PIEDRAS", E INSCRIBIENDO A DICHA INSTITUCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO MEDIANTE LEGAJO Nº 29.

DECRETO Nº 2435 / 30 DE NOVIEMBRE DE 2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SIETE MIL QUINIENTOS.

DECRETO Nº 2436 / 30 DE NOVIEMBRE DE 2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOS MIL.

DECRETO Nº 2437 / 30 DE NOVIEMBRE DE 2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS POR DISTINTOS EVENTOS LLEVADOS A CABO POR LA DIRECCIÓN DE CULTURA.

DECRETO Nº 2438 / 30 DE NOVIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS.

DECRETO Nº 2439 / 30 DE NOVIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CUATRO MIL A LA PROTECTORA DE ANIMALES DE AYACUCHO.

DECRETO Nº 2440 / 30 DE NOVIEMBRE DE 2016
OTORGANDO LICENCIA ANUAL A LA SRA. DIRECTORA DEL HOGAR DE ANCIANOS "SAN FRANCISCO JAVIER" DOÑA BATTISTESSA MIRTA Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

DECRETO Nº 2441 / 30 DE NOVIEMBRE DE 2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS ONCE MIL.

DECRETO Nº 2442 / 30 DE NOVIEMBRE DE 2016
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 10057/1 (RECURSOS AFECTADOS) CON DESTINO AL FONDO COMÚN DE INVERSIÓN "RAÍCES PESOS - FONDO COMÚN DE DINERO".

Sección Ejecutiva

DECRETO Nº 02184/2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SEISCIENTOS.

Ayacucho, 01 de Noviembre de 2016

VISTO; el pedido efectuado por el Director de Educación la de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Marcos Varettoni, y;

CONSIDERANDO QUE, el área de Educación de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

QUE, por ello, realizara el 3º Concurso Literario "Un sueño, una historia", organizado por la Biblioteca;

QUE, se ve necesario solventar gastos de Ceremonial;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS SEISCIENTOS ($600,00.) al proveedor Sr. GARAY, Rubén Gustavo, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•

DECRETO Nº 02185/2016
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5097/2016.

Ayacucho, 01 de Noviembre de 2016

VISTO, la Ordenanza Nº 5097 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 27 de Octubre de 2016, que lleva el número de Expediente 5930/2016, mediante la cual se autoriza por vía de excepción a la ordenanza vigente, al Sr. ROMEO, Oscar Alberto, D.N.I. N| 20.429.369, a la venta ambulante en la vía pública de artículos de polirubro, exceptuando alimentos perecederos, por el término de 1 (un) año a partir de la promulgación de la presente.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Promulgase la Ordenanza Nro. 5097/2016, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•

DECRETO Nº 02186/2016
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5096/2016.

Ayacucho, 01 de Noviembre de 2016

VISTO, la Ordenanza Nº 5096 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 27 de Octubre de 2016, que lleva el número de Expediente 5928/2016, mediante la cual se autoriza al DE. a conferir al Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires derecho de uso de un espacio físico dentro de la Delegación Municipal Zona Este, ubicada en Ruta 74, Km 111, en dirección a Las Armas.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Promulgase la Ordenanza Nro. 5096/2016, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•

DECRETO Nº 02187/2016
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO Nº 89/2016 PARA LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CON MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMETRAL CON ALAMBRE EN EL SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO I - (EXP Nº 3163/2016).

Ayacucho, 01 de Noviembre de 2016

VISTO, la necesidad de contar con la contratación de mano de obra con materiales;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Llámese a Concurso de Precio Nº 89 para la Contratación de Mano de Obra con Materiales Construcción de Cerco Perimetral con Alambre en Sector Industrial Planificado I (Exp. Nº3163/2016) - Solicitada por el área de Seguridad.

Artículo 2º: Autorizase a Oficina de Compras para confeccionar el Pedido de Cotización con las especificaciones correspondientes.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•

DECRETO Nº 02188/2016
RECONOCIENDO COMO ENTI-

Sección Ejecutiva

DAD DE BIEN PÚBLICO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA E.P. Nº 18 "JUAN XXIII" (Paraje "Juncalito"), E INSCRIBIENDO A DICHA ENTIDAD EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO, EN EL LEGAJO Nº 13.

Ayacucho, 01 de Noviembre de 2016

VISTO, la presentación efectuada por la ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA E.P. Nº 18 "JUAN XXIII" (Paraje "La Juncalito"), Expediente Nº 5970/16, de fecha 01/11/16, mediante la cual solicita se la inscriba como Entidad de Bien Público y,

CONSIDERANDO, QUE dicha Institución ha presentado la documentación requerida en un todo de acuerdo con la legislación vigente en la materia;

QUE los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como Entidad de Bien Público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

QUE la Ley Provincial Nº 9.388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

Artículo 1º: RECONOCIENDO como Entidad de Bien Público a la ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA E.P. Nº 18 "JUAN XXIII" (Paraje "La Juncalito"), e INSCRIBIENDO a dicha entidad en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público mediante legajo Nº 13; en un todo de acuerdo con lo estipulado en la Ordenanza Nº 1845/86, modificada por la Ordenanza Nº 2716/95.

Artículo 2º: La inscripción implicará para la Institución mencionada el cumplimiento de las obligaciones que se desprenden de la Ordenanza Nº 1845/86, modificada por la Ordenanza Nº 2716/95.

Artículo 3º: Al término de cada ejercicio, la entidad deberá remitir a la Asesoría Legal de la Municipalidad de Ayacucho la Memoria y Balance de ese Ejercicio, copia del Acta por el cual se aprueban Balance y Memoria y la nómina completa de la Comisión Directiva con nombre y apellido, número de documento, cargo que ostenta y dirección de cada uno de los miembros que la componen. El cumplimiento de tal requisito es a fines de la actualización y conservación de la entidad en el Registro de Entidades de Bien Público. El no cumplimiento, dará lugar a su baja, debiendo notificarse cualquier modificación a la dirección de dicha Entidad.

Artículo 4º: Comuníquese a la Institución solicitante y procédase a través del Departamento de Asesoría Legal a la confección del legajo correspondiente, publíquese y dese al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº 02189/2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATRO MIL.

Ayacucho, 01 de Noviembre de 2016

VISTO el pedido efectuado por el Director de Cultura la de la Municipalidad de Ayacucho, Prof. Isaías Algañaraz, y;

CONSIDERANDO QUE, el área de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

QUE, por ello, realizara el acto de cierre de fin de curso de los talleres que se dictan en el espacio cultural municipal "La Vieja Esquina Usina";

QUE, se ve necesario solventar gastos de Sonido;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CUATRO MIL ($4.000,00) al proveedor Sr. RÍOS, Gustavo Alberto, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº 02190/2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL CEA N°12 POR LA SUMA DE PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS.

Ayacucho, 01 de Noviembre de 2016

VISTO la presentación efectuada por la directora de la CEA N°12, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de solventar los gastos de reparación y verificación de combi, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, desde el área de Educación, está permanentemente acompañando a las Instituciones Educativas de Ayacucho;

QUE, dentro de las Instituciones Educativas, se encuentra el CEA N°12, que sin dudas conforma un pilar de la educación local, en relación a su trabajo como escuela rural;

QUE, dicha institución, tiene como propósito reparar y verificar la combi para traslado de alumnos;

QUE, esto, genera un gasto para la Asociación Cooperadora, en lo referido a reparación y verificación de vehículo;

QUE, por dicho motivo solicita una ayuda económica al municipio;

El Sr. Intendente, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

Artículo 1º: Otórguese un subsidio a la Asociación Cooperadora del CEA N°12, por la suma de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS ($7.900,00), de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Sección Ejecutiva

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•

DECRETO Nº 02191/2016
AUTORIZANDO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL "PEQUEÑO HOGAR NAZARETH" A REALIZAR UN BONO CONTRIBUCIÓN, A EFECTOS DE SOLVENTAR GASTOS DE LA INSTITUCIÓN.

Ayacucho, 01 de Noviembre de 2016

VISTO, la nota presentada por la Asociación Cooperadora del "Pequeño Hogar Nazareth", Expte. Nº 5938/16, de fecha 28/10/16, mediante la cual solicitan autorización para la realización de un Bono Contribución cuyo producido será destinado para solventar gastos de la institución, y

CONSIDERANDO, QUE la Institución ha cumplimentado las disposiciones contenidas en el artículo 16 de la Ordenanza Nº 2498/93;

QUE conforme a lo solicitado en: la Ordenanza Municipal Nº 2498/93, Nº 2962/96, Ley Provincial Nº 9403/79, modificada por Ley Orgánica de las Municipalidades, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorizase a la Asociación Cooperadora del "Pequeño Hogar Nazareth" a realizar un Bono Contribución por un valor de PESOS DIEZ ($ 10.), que constará de mil (1.000) boletas y tendrá circulación en el Partido de Ayacucho desde el día 14 de Noviembre de 2016 y hasta el día 14 de Enero de 2017 inclusive. Los bonos serán vendidos por miembros y colaboradores de la Asociación Cooperadora.

Artículo 2º: El total de lo recaudado será destinado para solventar los gastos de la Institución mencionada.

Artículo 3º: Comuníquese, Publíquese y Dese al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•

DECRETO Nº 02192/2016
ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA Nº 30/2016 PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y TANQUE ALMACENAMIENTO - OBRA 12 CUADRAS DE ASFALTO (EXP. Nº 2209/16).

Ayacucho, 01 de Noviembre de 2016

VISTO, que por Decreto Nº 1971/2016 de fecha 05 de Octubre de 2016 se llama a Licitación Privada para la adquisición de materiales y tanque de almacenamiento.

CONSIDERANDO QUE, con fecha 26 de Octubre de 2016, se procedió a la apertura de los sobres presentados por los oferentes: TORCHELLI, JAVIER ANDRÉS Y PRODUCTORA QUÍMICA SRL.;

QUE, con fecha 31 de Octubre de 2016; se reúne la Comisión de Pre-Adjudicación; quienes luego de analizar las propuestas presentadas por los oferentes, las constancias obrantes en los presentes actuados, la conveniencia de la operatoria efectuada, la documentación incorporada al presente Expediente, la interrelación entre los aspectos económicos financieros; aconseja, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 inc. 8 y 9 y concs. del Pliego de Bases y Condiciones, que al tratarse de una oferta que resulta beneficiosa a los intereses de la Municipalidad de Ayacucho; adjudique la Licitación Privada Nº 30 año 2016 al oferente PRODUCTORA QUÍMICA S.R.L.

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal, en cumplimiento de los arts. 151 y ssgts. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y las normas específicas del Pliego

D E C R E T A

Artículo 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 30/2016 "Adquisición de Materiales y Tanques de Almacenamiento - Obra 12 cuadras de asfalto (Exp Nº2209/16) al oferente PRODUCTORA QUÍMICA SRL, conforme el Pliego de Bases y Condiciones, por la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA CON 00/100 ($956.180,00) IVA Incluido.

Artículo 2º: Notifíquese, Comuníquese y Dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•

DECRETO Nº 02197/2016
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CINCO MIL A LA UNIÓN DE COLECTIVIDADES DE AYACUCHO.

Ayacucho, 01 de Noviembre de 2016

VISTO la presentación efectuada por la Unión de Colectividades de Ayacucho, con fecha 24/10/2016, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, busca promocionar y apoyar las distintas Instituciones locales;

QUE, dentro de ello, se encuadra la Unión de Colectividades de Ayacucho, que participa en distintos eventos y actividades;

QUE, como toda Institución intermedia, afronta sus gastos diarios a través de aporte de socios y miembros de la Comisión Directiva;

QUE, se hace necesario aportar a dicha Institución, para que prosigan con las distintas actividades;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Otorgar a la Unión de Colectividades de Ayacucho, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS CINCO MIL ($ 5.000,00).

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será re-

frendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº 02199/2016
LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Nº 12, PARA LA PROVISIÓN Y MONTAJE DE DIECISÉIS (16) VIVIENDAS INDUSTRIALIZADAS EN LA CIUDAD DE AYACUCHO EN EL MARCO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA PROVINCIAL. Expte. Nº 2203/16.

Ayacucho, 02 de Noviembre de 2016

VISTO, la nota presentada por el Secretario de Obras Públicas, mediante la cual solicita la apertura de licitación pública para la construcción de dieciséis (16) viviendas sociales correspondiente a la Obra "20 Viviendas Sociales FOMUVI, expediente N° 2203/2016; y

CONSIDERANDO, QUE, es política de estado de este Departamento Ejecutivo, buscar y afrontar las distintas problemáticas sociales a fin de encontrar una solución justa, para nuestros vecinos, siempre enmarcado en el concepto de la dignidad,

QUE, la falta de viviendas es una problemática prioritaria para nuestro Gobierno Municipal,

QUE, se ha recibido un Fondo de Infraestructura Provincial, el cual permitirá en nuestra comunidad, invertir en la construcción de estas viviendas industrializadas a fin de solucionar la problemática habitacional a dieciséis familias de nuestro medio;

QUE, obra de parte de la Secretaria de Desarrollo Social informes sociales, justificando la imperiosa necesidad de construir las viviendas para las doce familias beneficiadas,

QUE, la oficina de Compras, brega por el correcto uso de los recursos económicos de la Municipalidad de Ayacucho;

QUE, conforme lo ordenado por la Ley Orgánica de las Municipalidades Art. 151 sig. y concs corresponde llamar a Licitación Pública;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades;

D E C R E T A

Artículo 1º: Llamase a Licitación Pública Nº 12/2016 "para la construcción de dieciséis (16) viviendas industrializadas en la ciudad de Ayacucho en el marco de la obra "FO.MU.VI.", expediente 2203/16, respectivamente, financiada por el Fondo de Infraestructura Provincial.

Artículo 2º: Autorizase a las Oficinas correspondientes a confeccionar los Pliegos de Bases y Condiciones con las especificaciones técnicas y legales.

Artículo 3º: Establézcase que la Apertura de Sobres se llevara a cabo el día 02 de Diciembre de 2016 a las 09 horas en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Ayacucho, sita en calle Alem nº 1078, Piso 2º.

Artículo 4º: Confórmese la Comisión de Pre-adjudicación, la que estará integrada por el Sr. Sub-Secretario de Hacienda, la Sra. Contadora, el Sr. Asesor Legal, el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos, el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General, y la Sra. Jefa de Compras.

Artículo 5º: Oportunamente comuníquese a los representantes designados, quiénes deberán expedirse en el término de cinco días contados a partir del vencimiento del plazo para impugnar. El presente deberá publicarse por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario "La Verdad" de la ciudad de Ayacucho. Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº 02204/2016
OTORGANDO UN SUBSIDIO POR LA SUMA DE PESOS TRES MIL A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN AGRARIA N°1 DE AYACUCHO.

Ayacucho, 02 de Noviembre de 2016

VISTO, la nota presentada por la Asociación Cooperadora de la Escuela Agraria N°1;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, desde sus distintas áreas de interés y relación, busca colaborar y apoyar a las Instituciones Educativas que llevan adelante proyectos y actividades que intensifican la labor del sistema educativo;

QUE, en relación a ello, y en vista de generar alternativas factibles de formación laboral para los estudiantes es fundamental colaborar con Instituciones como la Escuela de Educación Agraria N°1;

QUE, la misma, es un nicho de formación y generadora de conocimientos relacionados al sector agropecuario y todas sus actividades, que sin dudas, es el motor de funcionamiento de la economía local y regional;

QUE, por ello, lleva a cabo distintas actividades de enseñanza práctica en campo, con la implementación de programas provenientes desde el propio itinerario educativo provincial;

QUE, no obstante ello, las autoridades de la Institución, su Asociación Cooperadora, Docentes, Alumnos y desde la propia Municipalidad, se busca ampliar las alternativas de trabajo y enseñanza, apuntando a las necesidades del sector que representan y trabajando sobre las escalas productivas que posean más facilidades para comenzar a explotar;

QUE, por ello, y según demuestra el proyecto Institucional productivo "Gallinas ponedoras", considerando la necesidad de generar recursos en materia de producción avícola y ovícola pensando a futuro e integrando a los distintos estamentos de la sociedad, y teniendo como principal objetivo generar una alternativa de trabajo y formación genuina para los alumnos de dicho establecimiento;

QUE, sin dudas esto representa un avance en la apuesta al desarrollo local, y el resultado de las distintas gestiones y trabajo diaria que se lleva a cabo desde las áreas municipales para incentivar la apuesta a la producción;

QUE, teniendo en cuenta lo antes dicho, y la importancia de apoyar este proyecto productivo, se hace necesario cooperar económicamente con la Asociación Cooperadora del Establecimiento Educativo, para poder llevar a cabo distintas obras pertinentes a poner en funcionamiento el área de producción avícola y ovícola;

QUE, debido a que la producción se ha ampliado es necesario contar

con una persona encargada de dicho sector los fines de semana y feriados;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Otórguese un subsidio a la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Agraria N°1 por la SUMA DE PESOS TRES MIL ($3.000,00), de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº 02205/2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE.

Ayacucho, 02 de Noviembre de 2016

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Silvina Ramos, y;

CONSIDERANDO QUE, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

QUE, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;

QUE, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

QUE, es necesario proveer a distintas familias con materiales eléctricos para refaccionar o mantener sus viviendas en buenas condiciones;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE ($2.917,00) a Electro- Luimar con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº 02219/2016
ADJUDICANDO LICITACIÓN PÚBLICA Nº 11/2016 "PARA LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CUATRO VIVIENDAS EN AYACUCHO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA COMPARTIR, SUB PROGRAMA "POLICÍA COMUNAL".

Ayacucho, 02 de Noviembre de 2016

VISTO, que por Decreto Nº 01865/2016 de fecha 21 de Septiembre de 2016 se llama a Licitación Pública para llevar adelante la ejecución de obras de infraestructura habitacional en nuestra ciudad, contribuyendo de esta manera al bienestar de los vecinos, con el objeto de dar solución al problema habitacional a través del Programa Compartir, Sub-Programa Policía Comunal.

CONSIDERANDO QUE, con fecha 25 de Octubre de 2016, se procedió a la apertura de los sobres presentados por los oferentes: CROVO, Gustavo DNI 13.952.600. , TRIDIMAR S.R.L. Y BAUER, Jorge.

QUE, con fecha 01 de Noviembre de 2016; se reúne la Comisión de Pre-Adjudicación; quienes luego de analizar las propuestas presentadas por los oferentes, las constancias obrantes en los presentes actuados, la conveniencia de la operatoria efectuada, la documentación incorporada al presente Expediente, la interrelación entre los aspectos económicos financieros; aconseja, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y concs. del Pliego de Bases y Condiciones, que al tratarse de una oferta que resulta beneficiosa a los intereses de la Municipalidad de Ayacucho; adjudique la Licitación Pública Nº 11 año 2016 al oferente CROVO, Gustavo DNI 13.952.600. Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal, en cumplimiento de los arts. 151 y ssgts. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y las normas específicas del Pliego

D E C R E T A

Artículo 1º: Adjudicase la Licitación Pública Nº 11/2016 "Para la contratación de mano de obra y materiales para la Construcción de cuatro viviendas en la ciudad de Ayacucho, en el marco del Convenio Plan Compartir, Sub-programa Policía Comunal, Expediente N° 2416-9469/13, al oferente CROVO, Gustavo DNI 13.952.600, conforme el Pliego de Bases y Condiciones, por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 00/100. ($ 1.659.820,00). IVA Incluido

Artículo 2º: Notifíquese, Comuníquese y Dése al Registro Oficial

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº 02224/2016
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. SINGER, ROBERTO.

Ayacucho, 03 de Noviembre de 2016

VISTO, la Ordenanza Nº 270; y
CONSIDERANDO, el Expte.

Sección Ejecutiva

Nº 4882 Alc.1 de fecha 28 de Septiembre de 2016, mediante el cual el Sr. SINGER, Roberto, D.N.I. Nº 17.747.797, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "VENTA DE AUTOMOTORES" y atento al informe favorable del Departamento de Inspección General;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Otórgase al Sr. SINGER, Roberto, D.N.I. Nº 17.747.797 Habilitación Comercial, en el rubro "VENTA DE AUTOMOTORES", con domicilio en la Avda. DINDART N° 937/45 de esta ciudad. Comercio Nº 4324.

Artículo 2º: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•

DECRETO Nº 02228/2016
DECLARASE LA PRESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS BIENES DESIGNADOS CON LA NOMENCLATURA CATASTRAL: CIRC- I- SECC- B- MANZ 21 c- PARCELA 4.

Ayacucho, 03 de Noviembre de 2016

VISTO la necesidad de regularizar el estado dominial de un lote de terreno del ejido urbano del Partido de Ayacucho y

CONSIDERANDO QUE dicho terreno se encuentra en posesión del Municipio; conforme surge de la documentación obrante en el expediente 4005-1321-2015, y teniendo en cuenta la nota presentada por el Secretario de Obras Públicas donde solicita la prescripción adquisitiva de dichos lotes de terreno.

Por lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Declárese la Prescripción Adquisitiva de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 24.320, sobre el lote de terreno cuya designación catastral es: Circ. I- Secc. A- Manzana 21 c- Parcela 4, que surge del Plano de Mensura y División 5-48-68. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de La Plata: Folio 261- Año 1958, Ayacucho (5) a nombre de Paulino Reynoso, en virtud de que los mismos se encuentran en posesión del municipio desde hace más de veinte años, por abandono de su dueño y sé que se han realizado mejoras y mantenimiento de dicho bien durante todos estos años.

Artículo 2º: Requiérase la intervención de Escribanía General de Gobierno a los fines de la Inscripción Dominial a favor de la Municipalidad de Ayacucho, y la cancelación de la actual inscripción.

Artículo 3º: Dése al Registro Oficial; pase a Escribanía General de Gobierno y Catastro a sus efectos, cúmplase y archívese.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•

DECRETO Nº 02232/2016
AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A EMITIR UNA ORDEN DE PAGO AL PROVEEDOR GUSTAVO CROVO POR RESTITUCIÓN DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA POR UN TOTAL DE PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON OCHENTA CENTAVOS.

Ayacucho, 03 de Noviembre de 2016

VISTO, la Licitación Pública Nº 11/2016 de fecha 25/10/2016, y

CONSIDERANDO QUE, la misma, solicitaba la cotización de "Provisión de Mano de Obra y Materiales para la Construcción de cuatro Viviendas Plan Compartir";

QUE, los proveedores participantes y como garantía de Mantenimiento de Oferta del Pliego de Bases y Condiciones, deberían presenta un Seguro de Caución o en su defecto un importe en efectivo que deberían depositar en Tesorería Municipal;

QUE, el proveedor Municipal Gustavo Crovo, identificado con el Nº 1090 en la Oficina de Compras del Municipio, opto por el depósito en efectivo en Tesorería Municipal;

QUE, el mismo se corrobora mediante recibo municipal Nº 14/000086480/25, de fecha 21/10/2016 por un importe de $ 9.575,80;

QUE, mediante Decreto Nº 2219/2016, se adjudica la obra de referencia, debiéndose restituir el importe depositado por el citado proveedor;

QUE, de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior, se debe autorizar a Contaduría Municipal a emitir la Orden de Pago correspondiente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a emitir una Orden de Pago al Proveedor Municipal Gustavo Crovo, por la suma de $ 9.575,80 (PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON OCHENTA CENTAVOS) en concepto de restitución de Garantía de Mantenimiento de Oferta correspondiente a la Licitación Pública Nº 11/2016.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•

DECRETO Nº 02233/2016
AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A EMITIR UNA ORDEN DE PAGO AL PROVEEDOR JORGE BAUER POR RESTITUCIÓN DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA POR UN TOTAL DE PESOS NUEVE MIL SESENTA Y SEIS CON SESENTA CENTAVOS.

Sección Ejecutiva

Ayacucho, 03 de Noviembre de 2016

VISTO, la Licitación Pública Nº 11/2016 del 25/10/2016, y

CONSIDERANDO QUE, la misma, solicitaba la cotización de "Provisión de Mano de Obra y Materiales para la construcción de cuatro Viviendas Plan Compartir";

QUE, los proveedores participantes y como garantía de Mantenimiento de Oferta del Pliego de Bases y Condiciones, debía presentar un Seguro de Caución o en su defecto un importe en efectivo que deberían depositar en Tesorería Municipal;

QUE, el proveedor Municipal Jorge Bauer, identificado con el Nº 45 en la Oficina de Compras del Municipio, opto por el depósito en efectivo en Tesorería Municipal;

QUE, el mismo se corrobora mediante recibo municipal Nº 000086498/2, de fecha 24/10/2016 por un importe de $ 9.066,60.

QUE, mediante Decreto Nº 2219/2016, se adjudica la obra de referencia, debiéndose restituir el importe depositado por el citado proveedor;

QUE, de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior, se debe autorizar a Contaduría Municipal a emitir la Orden de Pago correspondiente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a emitir una Orden de Pago al Proveedor Municipal Jorge Bauer, por la suma de $ 9.066,60 (PESOS NUEVE MIL SESENTA Y SEIS CON SESENTA CENTAVOS) en concepto de restitución de Garantía de Mantenimiento de Oferta correspondiente a la Licitación Pública Nº 11/2016.

Artículo 2º: presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº 02236/2016
LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA Nº 36/2016 PARA LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CON MATERIALES, AMPLIACIÓN DEL JARDÍN MATERNAL LAS ARDILLITAS (EXP. Nº 1333/16).

Ayacucho, 04 de Noviembre de 2016

VISTO, la necesidad de contar con la contratación de mano de obra con materiales para la ampliación del Jardín Maternal Las Ardillitas;

CONSIDERANDO QUE, la Oficina de Compras, brega por el correcto uso de los recursos económicos de la Municipalidad de Ayacucho;

QUE, es necesario realizar el presente llamado a licitación privada en virtud de cumplimentar con la legislación vigente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Llámese a Licitación Privada Nº 36/2016 para la Contratación de Mano de Obra con Materiales para la Ampliación del Jardín Maternal Las Ardillitas (Exp. Nº 1333/16).

Artículo 2º: Autorizase a la Oficina de Compras a confeccionar el pedido de cotización con las especificaciones que se consideren.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº 02237/2016
AUTORIZANDO A TESORERÍA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO POR LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS VEINTE.

Ayacucho, 04 de Noviembre de 2016

VISTO el pedido efectuado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arq. Ignacio Durcodoy, con fecha 04/11/2016 Expt. 6057;

CONSIDERANDO QUE, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, lleva a cabo distintas obras;

QUE, para poder realizar las mismas, es necesaria la realización de ciertos trámites, como por ejemplo, lo relacionado a pedido de informe;

QUE, dichos trámites generan costos, por lo que es necesario autorizar a Tesorería Municipal a efectuar el gasto de la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE ($ 420,00) para el pago de pedido de informe correspondiente a un terreno municipal;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorizando a Tesorería Municipal a efectuar el gasto por la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE ($ 420,00) en conceptos de gastos por pedido de informe.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº 02238/2016
OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO ESCOLAR DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS UN MIL CIENTO SESENTA.

Ayacucho, 04 de Noviembre de 2016

VISTO la presentación efectuada por la Jefa Interina del Departamento de Recursos de la Municipalidad de Ayacucho, Sra. Cordonnier, María Marta, y;

Sección Ejecutiva

CONSIDERANDO QUE, la Asociación Bomberos Voluntarios de Ayacucho ha realizado una rifa;

QUE, de dicha rifa, según corresponde por ordenanza, ha abonado el 5% correspondiente al Fondo Benéfico de Rifas;

QUE, el dinero aportado, será otorgado al Consejo Escolar de Ayacucho, según corresponde por ordenanza;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Otórguese un subsidio al Consejo Escolar de Ayacucho por la suma de PESOS UN MIL CIENTO SESENTA ($1.160,00), de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•

DECRETO Nº 02239/2016
OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO ESCOLAR DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO.

Ayacucho, 04 de Noviembre de 2016

VISTO la presentación efectuada por la Jefa Interina del Departamento de Recursos de la Municipalidad de Ayacucho, Sra. Cordonnier, María Marta, y;

CONSIDERANDO QUE, el Nuevo Moto Club Ayacucho ha realizado una rifa;

QUE, de dicha rifa, según corresponde por ordenanza, ha abonado el 5% correspondiente al Fondo Benéfico de Rifas;

QUE, el dinero aportado, será otorgado al Consejo Escolar de Ayacucho, según corresponde por ordenanza;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Otórguese un subsidio al Consejo Escolar de Ayacucho por la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO ($2.675,00), de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•

DECRETO Nº 02240/2016
OTORGANDO UN SUBSIDIO POR LA SUMA DE PESOS TRES MIL A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN AGRARIA N°1 DE AYACUCHO.

Ayacucho, 04 de Noviembre de 2016

VISTO, la nota presentada por la Asociación Cooperadora de la Escuela Agraria N°1;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, desde sus distintas áreas de interés y relación, busca colaborar y apoyar a las Instituciones Educativas que llevan adelante proyectos y actividades que intensifican la labor del sistema educativo;

QUE, en relación a ello, y en vista de generar alternativas factibles de formación laboral para los estudiantes es fundamental colaborar con Instituciones como la Escuela de Educación Agraria N°1;

QUE, la misma, es un nicho de formación y generadora de conocimientos relacionados al sector agropecuario y todas sus actividades, que sin dudas, es el motor de funcionamiento de la economía local y regional;

QUE, por ello, lleva a cabo distintas actividades de enseñanza práctica en campo, con la implementación de programas provenientes desde el propio itinerario educativo provincial;

QUE, no obstante ello, las autoridades de la Institución, su Asociación Cooperadora, Docentes, Alumnos y desde la propia Municipalidad, se busca ampliar las alternativas de trabajo y enseñanza, apuntando a las necesidades del sector que representan y trabajando sobre las escalas productivas que posean más facilidades para comenzar a explotar;

QUE, por ello, y según demuestra el proyecto Institucional productivo "Gallinas ponedoras", considerando la necesidad de generar recursos en materia de producción avícola y ovícola pensando a futuro e integrando a los distintos estamentos de la sociedad, y teniendo como principal objetivo generar una alternativa de trabajo y formación genuina para los alumnos de dicho establecimiento;

QUE, sin dudas esto representa un avance en la apuesta al desarrollo local, y el resultado de las distintas gestiones y trabajo diaria que se lleva a cabo desde las áreas municipales para incentivar la apuesta a la producción;

QUE, teniendo en cuenta lo antes dicho, y la importancia de apoyar este proyecto productivo, se hace necesario cooperar económicamente con la Asociación Cooperadora del Establecimiento Educativo, para poder llevar a cabo distintas obras pertinentes a poner en funcionamiento el área de producción avícola y ovícola;

QUE, debido a que la producción se ha ampliado es necesario contar con una persona encargada de dicho sector los fines de semana y feriados;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Otórguese un subsidio a la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Agraria N°1 por la SUMA DE PESOS TRES MIL ($3.000,00), de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Sección Ejecutiva

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•

DECRETO Nº 02241/2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS.

Ayacucho, 04 de Noviembre de 2016

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Silvina Ramos, y;

CONSIDERANDO QUE, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

QUE, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;

QUE, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

QUE, es necesario proveer a distintas familias con materiales para refaccionar o mantener sus viviendas en buenas condiciones;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS ($16.423,00) a DÍAZ, Ricardo con domicilio en nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•

DECRETO Nº 02242/2016
DECLARANDO ASUETO DURANTE TODA LA JORNADA DEL DÍA 8 DE NOVIEMBRE DE 2016, PARA TODAS LAS ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y PARA EL ENTE DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET".

Ayacucho, 04 de Noviembre de 2016

VISTO, la decisión de Este Departamento Ejecutivo Municipal de declarar asueto el día martes 8 de Noviembre de 2016, para celebrar el día del empleado municipal, debido a la conmemoración de dicho día, y

CONSIDERANDO, QUE, en reconocimiento de las tareas que efectúan día a día los empleados municipales en las diferentes áreas en beneficio de la comunidad y teniendo en cuenta lo expuesto y con el fin de dar mayor realce a las celebraciones programadas para dicha fecha y permitir la concurrencia de todos los empleados a los actos organizados, el Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

Artículo 1º: DECLÁRESE asueto administrativo a partir de la hora cero del día 8 de Noviembre de 2016, para el personal de todas las áreas de la administración central y del ente descentralizado Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet".

Artículo 2º: Las autoridades del ente descentralizado Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y Hogar del Anciano "San Francisco Javier" arbitrarán los medios para cubrir la atención en los distintos servicios, como así también dispondrán las guardias necesarias para casos de emergencia.

Artículo 3º: Comuníquese, Publíquese y dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•

DECRETO Nº 02248/2016
CONFORMANDO LA COMISIÓN DE PRE-ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA Nº 32 AÑO 2016 PARA LA ADQUISICIÓN DE COLUMNAS Y LUMINARIAS.

Ayacucho, 04 de Noviembre de 2016

VISTO la Licitación Privada Nº 32/2016 para la adquisición de Columnas y Luminarias;

CONSIDERANDO QUE el día 04 de Noviembre de 2016, se procede a la apertura de las propuestas presentadas en legal tiempo y forma en la Mesa de Entradas de este Municipio.

QUE habiendo transcurrido los plazos consignados; resulta pertinente conformar la comisión de pre-adjudicación, la que deberá analizar las ofertas presentadas.

Por todo lo expuesto el Sr. Intendente Municipal:

D E C R E T A

Artículo 1º: Confórmese la Comisión de Pre-Adjudicación, la que estará integrada por el Sr. Sub-Secretario de Hacienda Cdr. Julián Malvestitti, Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Ignacio Durcodoy, Sr. Sub-Secretario de Servicios Urbanos Valentín Fascia, Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General Dr. Darío M. Diez de Ulzurrun y la Sra. Jefa de Compras María Silvia Arbillaga.

Artículo 2º: Oportunamente comuníquese a los representantes designados, quiénes deberán expedirse en el término de cinco días contados a partir del vencimiento del plazo para impugnar, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Sección Ejecutiva

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General
•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº 02258/2016
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. PARACHE, MAURICIO JAVIER.

Ayacucho, 07 de Noviembre de 2016

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza Nº 3418/2000 (Art. Nº 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el SR. PARACHE, Mauricio Javier Expte. 5163/2016, mediante la cual comunica que con fecha 31 DE AGOSTO DE 2016 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "REGALERÍA", actuaciones corroboradas por la Oficina de Recursos en su informe del día 03 DE NOVIEMBRE DE 2016.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 07 DE NOVIEMBRE DE 2016 al negocio propiedad del SR. PARACHE, Mauricio Javier con domicilio en la calle AV. SOLANET N° 775 de esta ciudad, Comercio Nro. 4018 y Legajo Nº 1008, quien cesó en sus actividades con fecha 31 DE AGOSTO DE 2016.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General
•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº 02259/2016
ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA Nº 33/2016 PARA LA ADQUISICIÓN DE TUBOS DE PVC PARA OBRA PLUVIAL BARRIO LA PERLA (EXP. Nº5528/16, OBRA CORDÓN CUNETA BARRIO EMBARCADERO (EXP. Nº4337/16) OBRA CORDÓN CUNETA AV. NEWERY Y MITIGACIÓN DE INUNDACIONES (EXP Nº2208/16).

Ayacucho, 07 de Noviembre de 2016

VISTO, que por Decreto Nº 2049/2016 de fecha 14 de Octubre de 2016 se llama a Licitación Privada para la adquisición de tubos de PVC.

CONSIDERANDO QUE, con fecha 31 de Octubre de 2016, se procedió a la apertura de los sobres presentados por los oferentes: ECOTUBOS S.A, NICOLL S.A. Y PLASTIFERRO TUBOS S.A;

QUE, con fecha 04 de Noviembre de 2016; se reúne la Comisión de Pre-Adjudicación; quienes luego de analizar las propuestas presentadas por los oferentes, las constancias obrantes en los presentes actuados, la conveniencia de la operatoria efectuada, la documentación incorporada al presente Expediente, la interrelación entre los aspectos económicos financieros; aconseja, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 inc. 8 y 9 y concs. del Pliego de Bases y Condiciones, que al tratarse de una oferta que resulta beneficiosa a los intereses de la Municipalidad de Ayacucho; adjudique la Licitación Privada Nº 33 año 2016 al oferente ECOTUBOS S.A.

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal, en cumplimiento de los arts. 151 y ssgts. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y las normas específicas del Pliego

D E C R E T A

Artículo 1º: Adjudiquese la Licitación Privada Nº 33/2016 para la "Adquisición de Tubos de PVC" al oferente ECOTUBOS S.A., conforme el Pliego de Bases y Condiciones, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 ($ 406.924,00) IVA Incluido.

Artículo 2º: Notifíquese, Comuníquese y Dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General
•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº 02260/2016
DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DEL SR. JULIO CECILIO DOMECQ Y LA SRA. LETICIA MARINA LEUNDA.

Ayacucho, 07 de Noviembre de 2016

VISTO la nota presentada por el Sr. Julio Cecilio Domecq, Expte. Nº 4523/16, de fecha 26/08/16, quien solicita se declare de Interés Social la Escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circ. XIV - Secc. B - Manzana 12 - Parcela 4 A y

CONSIDERANDO QUE, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de Interés Social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas,

QUE, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley Nº 10.830, Art. 2º y 4º, inciso d),

Por las razones expuestas; el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

Artículo 1º: Declárase de Interés Social, la regularización dominial de un inmueble designado catastralmente como: Circ. XIV - Secc. B - Manzana 12 - Parcela 4 A; ubicado en la localidad de Udaquiola, Partido de Ayacucho.

Artículo 2º: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor del Sr. Julio Cecilio Domecq, titular del D.N.I Nº 26.668.947, y la Sra. Leticia Marina Leunda, D.N.I.: 27.512.193 conforme con lo previsto por los Arts. 2 y 4 inciso d) de la Ley 10.830.

Artículo 3º: Comuníquese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, publíquese y dese al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General
•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº 02262/2016
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS OCHO CON CINCUENTA CENTA-

Sección Ejecutiva

VOS A LA ASOCIACIÓN PRO INTEGRA CON DEL DISCAPACITADO DE AYACUCHO.

Ayacucho, 09 de Noviembre de 2016

VISTO la presentación efectuada por APIDDA, Exp. 5993 con fecha del 02/11/2016, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho busca promocionar y apoyar el a las distintas Instituciones locales;

QUE, dentro de ellas, se encuentra APIDDA, quien lleva adelante un fuerte trabajo en lo referido a personas con capacidades diferentes;

QUE, como toda Institución intermedia, afronta sus gastos diarios a través de aporte de socios y miembros de la Comisión Directiva;

QUE, se hace necesario aportar a dicha Institución, por medio del un convenio previamente firmado, una ayuda económica a fin que dicha institución pueda proseguir con su normal funcionamiento;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Otorgar a APIDDA, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 14.508,50).

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•

DECRETO Nº 02266/2016
DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DEL SR. LEANDRO ALBERTO JAIME.

Ayacucho, 09 de Noviembre de 2016

VISTO, la nota presentada por el Sr. Leandro Alberto Jaime, Expte. Nº 4102/16, de fecha 04/08/16, quien solicita se declare de Interés Social la Escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta. 37 - Manzana 37 e - Parcela 10 y

CONSIDERANDO QUE, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de Interés Social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas;

QUE, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley Nº 10.830, Art. 2º y 4º, inciso d);

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Declárase de Interés Social, la regularización dominial de un inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta. 37 - Manzana 37 e - Parcela 10; ubicado en la localidad de Ayacucho, Partido del mismo nombre.

Artículo 2º: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor del Sr. Leandro Alberto Jaime, titular del D.N.I. Nº 29.310.349, conforme con lo previsto por los Arts. 2 y 4 inciso d) de la Ley 10.830.

Artículo 3º: Comuníquese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, publíquese y dese al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•

DECRETO Nº 02267/2016
AUTORIZANDO A TESORERÍA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO POR LA SUMA DE PESOS SEIS MIL.

Ayacucho, 09 de Noviembre de 2016

VISTO el pedido efectuado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arq. Ignacio Durcodoy, con fecha 04/11/2016 Expt. 6056;

CONSIDERANDO QUE, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, lleva a cabo distintas obras;

QUE, para poder realizar las mismas, es necesaria la realización de ciertos trámites, como por ejemplo, lo relacionado a planos de subdivisión;

QUE, dichos trámites generan costos, por lo que es necesario autorizar a Tesorería Municipal a efectuar el gasto de la suma de PESOS SEIS MIL ($ 6.000,00) para el pago de trámites de confección de planos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorizando a Tesorería Municipal a efectuar el gasto por la suma de PESOS SEIS MIL ($ 6.000,00) en conceptos de gastos por trámites para confeccionar planos.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•

DECRETO Nº 02268/2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS.

Ayacucho, 09 de Noviembre de 2016

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efec-

tuado por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Silvina Ramos, y;

CONSIDERANDO QUE, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

QUE, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;

QUE, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

QUE, es necesario proveer a distintas familias con puertas y ventanas que serán utilizados para mejoras en las viviendas;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS ($16.423,00) a DÍAZ, Ricardo con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº 02269/2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS.

Ayacucho, 09 de Noviembre de 2016

VISTO el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Silvina Ramos, Exp. 6075 con fecha del 04/11/2016 y;

CONSIDERANDO QUE, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, los elementos básicos que sustentan la estructura de una vivienda conforman un todo que brinda protección, comodidad e integridad a las personas, bregando así, por la calidad de vida de cada una de ellas y preservando la salud;

QUE, dentro de esos elementos se encuentra la provisión de un camión atmosférico que permita el desagote de los pozos ciegos de aquellas viviendas que no cuentan con la posibilidad de descartar los deshechos por medio de cloacas;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS ($4.500,00) al Sr. TUTTLIES, Osvaldo Raúl, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº 02271/2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS REFERIDOS A LA OBRA CHOCOLATE Y SUS MIEDOS LLEVADO A CABO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

Ayacucho, 10 de Noviembre de 2016

VISTO; el pedido efectuado por la Coordinadora de Discapacidad, Lic. Italiano Adriana, y;

CONSIDERANDO QUE, la Dirección de Desarrollo social de la Municipalidad de Ayacucho, llevara adelante la presentación de la obra Chocolate y sus Miedos;

QUE, dicha Obra de teatro llevada a cabo por profesionales de la salud que desarrollan sus profesiones en el Hospital Materno Infantil como en instituciones privadas de la ciudad de Mar del Plata. motivo por el cual muchos chicos de nuestra comunidad con discapacidad y problemas de salud, chicos de estimulación temprana, de salud mental como de la comunidad son atendidos por ellos.

QUE dichas obra generan gastos económicos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar los gastos referidos de dicha Obra de Teatro, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº 02272/2016
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS SIETE MIL A LA ESCUELA MUNICIPAL DE ENSEÑANZA ARTÍSTICA E IDIOMAS.

Ayacucho, 10 de Noviembre de 2016

VISTO la presentación efectuada por la Escuela Municipal de Enseñanza artística e Idiomas, en la que solicita una ayuda económica que será destinada

a pagar el 1% de la mutual de ART del personal docente de dicha institución, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, brega por la solidez de las Instituciones Educativas, acompañando y colaborando en lo que sea posible;

QUE, dentro de estas Instituciones, se encuentra la Escuela Municipal de Enseñanza Artística e Idiomas;

QUE, dicha Institución, se centra en la difusión y enseñanza de las actividades artísticas, musicales y de diversas lenguas del mundo;

QUE, el personal docente de la institución está vinculado estrechamente con el municipio;

QUE, se ve propicio ayudar a la institución a solventar el gasto del 1% de la mutual y ART del personal docente de la institución;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Otorgar a la Escuela Municipal de Enseñanza Artística e Idiomas, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS SIETE MIL ($7.000,00), de acuerdo a lo antes dicho.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•

DECRETO Nº 02273/2016
AUTORIZANDO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL JARDÍN DE INFANTES Nº 907 "ABEL PÉREZ" A REALIZAR UN BONO CONTRIBUCIÓN, DESTINADO A SOLVENTAR GASTOS DE LA INSTITUCIÓN.

Ayacucho, 10 de Noviembre de 2016

VISTO, la nota presentada por la Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes Nº 907 "Abel Pérez", Expte. Nº 6098/16, de fecha 07/11/16, mediante la cual solicita autorización para la realización de un Bono Contribución, cuyo producido será destinado a solventar gastos de la institución, y

CONSIDERANDO QUE, la Institución ha cumplimentado las disposiciones contenidas en el artículo 16 de la Ordenanza Nº 2498/93;

QUE, conforme a lo solicitado en: la Ordenanza Municipal Nº 2498/93, Nº 2962/96, Ley Provincial Nº 9403/79, modificada por Ley Orgánica de las Municipalidades, el Intendente en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a la Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes Nº 907 "Abel Pérez", a realizar un Bono Contribución, el que tendrá un valor de PESOS VEINTE ($ 20.), con circulación en el Partido de Ayacucho, a partir del día 12 de Noviembre de 2016 y hasta el día 17 de Diciembre de 2016 inclusive, el que constará de quinientas (500) boletas, las que serán vendidos por miembros de la cooperadora, familiares de los alumnos y docentes del establecimiento.

Artículo 2º: El total de lo recaudado será destinado a los fines antes mencionados.

Artículo 3º: Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•

DECRETO Nº 02274/2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRESCIENTOS SESENTA.

Ayacucho, 10 de Noviembre de 2016

VISTO el pedido efectuado por la Subsecretaria de Gobierno, Lic. Mariana Acosta, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

QUE, entre esas actividades se encuentra la visita del Secretario del Interior de la Nación, el Sr. Sebastián García de Luca;

QUE, dicha visita tiene propósito realizar un acercamiento de parte del gobierno nacional;

QUE, por dicho acercamiento también concurrirán intendentes de localidades vecinas;

QUE, se ve propicio ofrecer servicio de ceremonial por dicho encuentro;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA ($360,00) al Sr. GONZÁLEZ, Rubén Alberto, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•

DECRETO Nº 02277/2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA E.P. N°3 "JUAN BAUTISTA ALBERDI" POR LA SUMA DE PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS.

Ayacucho, 10 de Noviembre de 2016

VISTO la presentación efectuada por la Asociación Cooperadora de la E.P. N°3 en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de solventar gastos relacionados con transporte, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, desde el área de Educación, está permanentemen-

te acompañando a las Instituciones Educativas de Ayacucho;

QUE, dentro de las Instituciones Educativas, se encuentra la E.P. N°3, que sin dudas conforma un pilar de la educación local;

QUE, dicha institución, tiene como propósito realizar un viaje de estudio a la ciudad de Mar del Plata;

QUE, esto, genera un gasto para la Asociación Cooperadora, en lo referido a transporte;

QUE, por dicho motivo solicita una ayuda económica al municipio;

El Sr. Intendente, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

Artículo 1º: Otórguese un subsidio a la Asociación Cooperadora de la E.P. N°3, por la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($4.972,50), de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº 02278/2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA.

Ayacucho, 11 de Noviembre de 2016

VISTO el pedido efectuado por el Director de Cultura la de la Municipalidad de Ayacucho, Prof. Isaías Algañaraz, y;

CONSIDERANDO QUE, el área de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

QUE, por ello, realizara el evento "La Noche Inquieta" a realizarse en la sala Hugo del Carril;

QUE, se ve necesario solventar gastos de Sonido;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($4.250,00) al Sr. POURTAU, Aníbal, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº 02279/2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SIETE MIL QUINIENTOS.

Ayacucho, 11 de Noviembre de 2016

VISTO el pedido efectuado por el Director de Cultura la de la Municipalidad de Ayacucho, Prof. Isaías Algañaraz, y;

CONSIDERANDO QUE, el área de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

QUE, por ello, realizara el evento de tango "Quinteto Rayuela y Hernán Pari" a realizarse en la sal Hugo del Carril;

QUE, se ve necesario solventar gastos de Sonido e Iluminación;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS ($7.500,00) al Sr. AGUIAR, Manuel, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº 02280/2016
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL (PROVISORIA) A LA SRA. TRONCOSO, PATRICIA.

Ayacucho, 11 de Noviembre de 2016

VISTO, la Ordenanza Nº 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. Nº 5074 (Alc. 1) de fecha 26 de Octubre de 2016, mediante el cual la Sra. TRONCOSO, Patricia, D.N.I. Nº 30.864.168 solicita Habilitación Comercial (Provisoria), en el rubro "DESPENSA" hasta tanto se de cumplimiento al reemplazo del cielorrasos reglamentario (material liso e incombustible) y atento al informe favorable del Departamento de Inspección General;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Otórgase a la Sra. TRONCOSO, Patricia - D.N.I. Nº 30.864.168 Habilitación Comercial (Provisoria), en el rubro "DESPENSA", con domicilio en la Avda. Solanet N° 497 de esta ciudad. Comercio Nº 4325.

Sección Ejecutiva

Artículo 2º: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº 02295/2016
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO Nº 90/2016 PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS NAVIDEÑOS, ATENCIÓN SOCIAL DIRECTA - ÁREA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

Ayacucho, 11 de Noviembre de 2016

VISTO la necesidad de contar con la provisión de productos navideños para la entrega directa de la Secretaria de Desarrollo Social;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Llámese a Concurso de Precio Nº 90 para la provisión de Productos Navideños - Atención Social Directa.

Artículo 2º: Autorizase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº 02296/2016
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO Nº 91/2016 PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS NAVIDEÑOS - JARDINES MATERNALES, HOGAR CONVIVENCIAL Y CENTRO DE DÍA - ÁREA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

Ayacucho, 11 de Noviembre de 2016

VISTO la necesidad de contar con la provisión de productos navideños para la entrega a áreas de la Secretaria de Desarrollo Social;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Llámese a Concurso de Precio Nº 91 para la provisión de Productos Navideños para la entrega a áreas de la Secretaria de Desarrollo Social.

Artículo 2º: Autorizase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº 02298/2016
ADJUDICANDO CONCURSO Nº 88/2016 PARA LA COMPRA DE (02) DOS MINITRACTORES CORTA PASTO SIN USO.

Ayacucho, 11 de Noviembre de 2016

VISTO el Concurso de precios Nº 88, y

CONSIDERANDO QUE, en dicho se concurso expresa el mejor precio, se sugiere la contratación al oferente WITKING, Gregori Leonel por ser la más conveniente a los intereses municipales;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Adjudiquese el Concurso Nº 88 para la Adquisición de (02) Dos Minitractores Corta Pasto Sin Uso al oferente WITKING, Gregori Leonel por la suma de $123.384,00 (PESOS CIENTO VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100); para el área de Seguridad - Según Cotización Nº 4653 - Expediente Nº 5826 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº 02301/2016
DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DEL SR. OSCAR ANÍBAL ROLDAN Y LA SRA. MÓNICA CLAUDIA REYES.

Ayacucho, 14 de Noviembre de 2016

VISTO la nota presentada por los Sres. Oscar Aníbal Roldan y la Sra. Mónica Claudia Reyes Expte. Nº 4803/16, de fecha 09/09/16, quienes solicitan se declare de Interés Social la Escrituración de los inmuebles designados catastralmente como: Circ. XIV - Secc. B - Manzana 14 - Parcela 06 y 07 - Circ. XIV - Secc. B - Mza. 17 - Parc. 08 y

CONSIDERANDO QUE, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de Interés Social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas,

QUE, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley Nº 10.830, Art. 2º y 4º, inciso d),

Por las razones expuestas; el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

Artículo 1º: Declárase de Interés Social, la regularización dominial de los inmuebles designados catastralmente como: Circ. XIV - Secc. B - Manzana 14 - Parcela 06 y 07; Corc. XIV - Secc. B - Mza. 17 - Parc. 08 ubicado en la localidad de Udaquiola, Partido de Ayacucho.

Artículo 2º: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor del Sr. Oscar Aníbal Roldan, titular del D.N.I Nº 21.446.827 y la Sra. Mónica Claudia Reyes, D.N.I: 22.390.917 conforme con lo previsto por los Arts. 2 y 4 inciso d) de la Ley 10.830.

Artículo 3º: Comuníquese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, publíquese y dese al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº 02305/2016
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO Nº 92/2016 PARA LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CON MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SUMIDEROS - (EXP Nº 6165/2016).

Ayacucho, 14 de Noviembre de 2016

VISTO, la necesidad de contar con la contratación de mano de obra con materiales;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Llámese a Concurso de Precio Nº 92 para la Contratación de Mano de Obra con Materiales Construcción de Sumideros Exp. Nº6165/2016 - Solicitado por el área de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 2º: Autorizase a Oficina de Compras para confeccionar el Pedido de Cotización con las especificaciones correspondientes.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº 02306/2016
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DIEZ MIL AL CLUB ATLÉTICO INDEPENDIENTE.

Ayacucho, 14 de Noviembre de 2016

VISTO la presentación efectuada por la el Club Atlético Independiente con fecha 01/11/2016, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Dirección de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como así también a las distintas Instituciones locales;

QUE, dentro de ello, se encuadra el Club Atlético Independiente, que participa en distintos eventos deportivos y desarrolla escuelas de futbol para distintas edades;

QUE, como toda Institución intermedia, afronta sus gastos diarios a través de aporte de socios y miembros de la Comisión Directiva;

QUE, se hace necesario aportar a dicha Institución, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Otorgar al Club Atlético Independiente, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000,00).

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº 02307/2016
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS QUINCE MIL AL TIRO FEDERAL AYACUCHO.

Ayacucho, 14 de Noviembre de 2016

VISTO la presentación efectuada por el Tiro Federal Ayacucho con fecha 02/11/2016, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Dirección de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como así también a las distintas Instituciones locales;

QUE, dentro de ello, se encuadra el Tiro Federal Ayacucho, que participa en distintos eventos deportivos y desarrolla escuelas de futbol para distintas edades;

QUE, como toda Institución intermedia, afronta sus gastos diarios a través de aporte de socios y miembros de la Comisión Directiva;

QUE, se hace necesario aportar a dicha Institución, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Otorgar al Tiro Federal Ayacucho, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS QUINCE MIL ($ 15.000,00).

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se

Sección Ejecutiva

atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº 02308/2016
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS QUINCE MIL AL CLUB ATLÉTICO AYACUCHO.

Ayacucho, 14 de Noviembre de 2016

VISTO la presentación efectuada por el Club Atlético Ayacucho con fecha 02/11/2016, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Dirección de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como así también a las distintas Instituciones locales;

QUE, dentro de ello, se encuadra el Club Atlético Ayacucho, que participa en distintos eventos deportivos y desarrolla escuelas de futbol para distintas edades;

QUE, como toda Institución intermedia, afronta sus gastos diarios a través de aporte de socios y miembros de la Comisión Directiva;

QUE, se hace necesario aportar a dicha Institución, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Otorgar al Club Atlético Ayacucho, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS QUINCE MIL ($ 15.000,00).

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº 02309/2016
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS QUINCE MIL AL CLUB SARMIENTO AYACUCHO.

Ayacucho, 14 de Noviembre de 2016

VISTO la presentación efectuada por el Club Sarmiento Ayacucho con fecha 09/11/2016, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Dirección de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como así también a las distintas Instituciones locales;

QUE, dentro de ello, se encuadra el Club Sarmiento Ayacucho, que participa en distintos eventos deportivos y desarrolla escuelas de futbol para distintas edades;

QUE, como toda Institución intermedia, afronta sus gastos diarios a través de aporte de socios y miembros de la Comisión Directiva;

QUE, se hace necesario aportar a dicha Institución, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Otorgar al Club Sarmiento Ayacucho, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS QUINCE MIL ($ 15.000,00).

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº 02310/2016
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS QUINCE MIL AL ATENEO ESTRADA DE AYACUCHO.

Ayacucho, 14 de Noviembre de 2016

VISTO la presentación efectuada por el Ateneo Estrada de Ayacucho con fecha 09/11/2016, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Dirección de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como así también a las distintas Instituciones locales;

QUE, dentro de ello, se encuadra el Ateneo Estrada de Ayacucho, que participa en distintos eventos deportivos y desarrolla escuelas de futbol para distintas edades;

QUE, como toda Institución intermedia, afronta sus gastos diarios a través de aporte de socios y miembros de la Comisión Directiva;

QUE, se hace necesario aportar a dicha Institución, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Otorgar al Ateneo Estrada Ayacucho, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS QUINCE MIL ($ 15.000,00).

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se

atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•

DECRETO Nº 02311/2016
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5102/2016.

Ayacucho, 15 de Noviembre de 2016

VISTO, la Ordenanza Nº 5102 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 10 de Noviembre de 2016, que lleva el número de Expediente 6198/2016, mediante la cual se faculta al D.E. a contraer con el Banco Provincia de Buenos Aires un empréstito por la suma $ 9.168.538,85 (PESOS NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON 85/100)

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5102/2016, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•

DECRETO Nº 02312/2016
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5103/2016.

Ayacucho, 15 de Noviembre de 2016

VISTO, la Ordenanza Nº 5103 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 10 de Noviembre de 2016, que lleva el número de Expediente 6199/2016, mediante la cual se condona a la Sra. Marta Haydee Rulín, la renovación de Nicho N° 1502.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5103/2016, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•

DECRETO Nº 02313/2016
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5104/2016.

Ayacucho, 15 de Noviembre de 2016

VISTO, la Ordenanza Nº 5104 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 10 de Noviembre de 2016, que lleva el número de Expediente 6200/2016, mediante la cual se condona los intereses de la deuda de inmueble, ubicado en Chaco 827, cuenta N° 12275-5, del Plan de Vivienda del Barrio Autoconstrucción.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5104/2016, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•

DECRETO Nº 02314/2016
LLAMADO Nº 2 A CONCURSO DE PRECIOS Nº 89/2016 PARA LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CON MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMETRAL CON ALAMBRE EN EL SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO I (EXP. Nº 3163/2016).

Ayacucho, 15 de Noviembre de 2016

VISTO, la necesidad de contar con la provisión de mano de obra con materiales;

CONSIDERANDO QUE, mediante Acta de Apertura, de fecha 09 de Noviembre de 2016, se consta que de los proveedores oportunamente invitados, no realizaron ninguna propuesta;

QUE, conforme lo dispuesto por el art. 191, sig. y corcs. del Reglamento de Contabilidad correspondiera efectuar un segundo llamado;

QUE, la Oficina de Compras, brega por el correcto uso de los recursos económicos de la Municipalidad de Ayacucho;

QUE, es necesario realizar el presente llamado a Concurso de Precios en virtud de cumplimentar con la legislación vigente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Efectuase un Segundo Llamado a Concurso de Precios N° 89 año 2016 para la Contratación de Mano de Obra con Materiales para la Construcción de Cerco Perimetral con Alambre en Sector Industrial Planificado I (Exp. Nº 3163/2016), para el Área de Seguridad; por los motivos expuestos en el presente exordio.

Artículo 2º: Autorizase a la Oficina de Compras a confeccionar el pedido de cotización con las especificaciones que se consideren.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•

DECRETO Nº 02315/2016
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5105/2016.

Ayacucho, 15 de Noviembre de 2016

VISTO, la Ordenanza Nº 5105 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 10 de Noviembre de 2016, que lleva el número de Expediente 6201/2016, mediante la cual se autoriza a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Ayacucho a la construcción de una dársena para estacionamiento a 45° sobre la acera correspondiente al inmueble donde funcionará su Cuartel Central en Av. Solanet, en el tramo comprendido desde la calle Mitre hasta los portones de acceso a dicho Cuartel.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5105/2016, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•

DECRETO Nº 02316/2016
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5106/2016.

Ayacucho, 15 de Noviembre de 2016

VISTO, la Ordenanza Nº 5106 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 10 de Noviembre de 2016, que lleva el número de Expediente 6202/2016, mediante la cual se autoriza por excepción, de acuerdo al Artículo 4° de la Ordenanza 2530/93, a la Sra. Cristina As, D.N.I. N° 27.200.398, realizar venta ambulante de chocolates artesanales en la vía pública de la ciudad.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5106/2016, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•

DECRETO Nº 02317/2016
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5107/2016.

Ayacucho, 15 de Noviembre de 2016

VISTO, la Ordenanza Nº 5107 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 10 de Noviembre de 2016, que lleva el número de Expediente 6203/2016, mediante la cual se convalida el convenio firmado e/ la Municipalidad de Ayacucho y la Municipalidad de Rauch.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5107/2016, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•

DECRETO Nº 02318/2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATRO MIL VEINTICINCO.

Ayacucho, 15 de Noviembre de 2016

VISTO el pedido efectuado por el Director de Cultura la de la Municipalidad de Ayacucho, Prof. Isaías Algañaraz, y;

CONSIDERANDO QUE, el área de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

QUE, se ve necesario solventar gastos de Folletería para difusión de eventos culturales a realizarse durante el mes de noviembre;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CUATRO MIL VEINTICINCO ($4.025,00) al Sr. CARRIZO, Marcelo, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•

Sección Ejecutiva

DECRETO Nº 02319/2016
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO Nº 93/2016 PARA LA COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS.

Ayacucho, 15 de Noviembre de 2016

VISTO, la necesidad de contar con la compra de materiales de construcción;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Llámese a Concurso de Precio Nº 93 para la Compra de Materiales de Construcción para Familias de Escasos Recursos Solicitado por el Área de Desarrollo Social.

Artículo 2º: Autorizase a Oficina de Compras para confeccionar el Pedido de Cotización con las especificaciones correspondientes.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº 02321/2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS QUINCE.

Ayacucho, 16 de Noviembre de 2016

VISTO el pedido efectuado por el Director de Cultura la de la Municipalidad de Ayacucho, Prof. Isaías Algañaraz, y;

CONSIDERANDO QUE, el área de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

QUE, por ello, realizara el evento "La Noche Inquieta" a realizarse en sala Hugo de Carril;

QUE, se ve necesario solventar gastos Impresión de diplomas para agasajar a los invitados de dicho evento;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS QUINCE ($5.815,00) al Sr. CARRIZO, Marcelo, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº 02324/2016
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS QUINCE MIL AL CLUB DEFENSORES DE AYACUCHO.

Ayacucho, 16 de Noviembre de 2016

VISTO la presentación efectuada por el Club Defensores de Ayacucho con fecha 15/11/2016, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Dirección de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como así también a las distintas Instituciones locales;

QUE, dentro de ello, se encuadra el Club Defensores de Ayacucho, que participa en distintos eventos deportivos y desarrolla escuelas de futbol para distintas edades;

QUE, como toda Institución intermedia, afronta sus gastos diarios a través de aporte de socios y miembros de la Comisión Directiva;

QUE, se hace necesario aportar a dicha Institución, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Otorgar al Club Defensores de Ayacucho, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS QUINCE MIL ($ 15.000,00).

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº 02325/2016
ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA Nº 32/2016 LA COMPRA DE COLUMNAS, LUMINARIAS OBRA ALUMBRADO PEATONALES BARRIO EMBARCADERO (EXP. Nº4337/16) Y BARRIO FO.NA.VI. (EXP. Nº4337/16).

Ayacucho, 16 de Noviembre de 2016

VISTO, que por Decreto Nº 2047/2016 de fecha 14 de Octubre de 2016 se llama a Licitación Privada para la compra de columnas y luminarias;

CONSIDERANDO QUE con fecha 04 de Noviembre de 2016, se procedió a la apertura de los sobres presentados por los siguientes oferentes: ELECTRA MERCEDES SRL, O.A.C.I.S.A., CASA BLANCO, OBRELECTRIC SRL Y CONCELEC SRL.

QUE; con fecha 04 de Noviembre de 2016 se conforma por Decreto Nº 02248/16 la Comisión de Pre - Adjudicación;

Sección Ejecutiva

QUE; se reúne la Comisión de Pre-Adjudicación; quienes luego de analizar la documentación obrante en las actuaciones; la interrelación entre los aspectos económicos financieros, aconseja, al Departamento Ejecutivo adjudique la Compra de Columnas y Luminarias a los oferentes ELEC-TRA MERCEDES SRL Y CONCELEC SRL.

QUE a su vez, no consta la existencia de sanciones administrativas a la misma.

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal, en cumplimiento de los arts. 151 y ssgts. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y las normas específicas del Pliego

D E C R E T A

Artículo 1º: Adjudiquese la Licitación Privada Nº 32/16 "Compra de Columnas y Luminarias" a los Oferentes CONCELEC SRL por un monto total de $88.480,00. y a ELEC-TRA MERCEDES SRL por un monto total de $463.188,00. conforme el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Ofertas presentadas por un total de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON/00 ($551.668,00.).

Artículo 2º: Notifíquese, Comuníquese y Dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•

DECRETO Nº 02326/2016
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CINCO MIL AL CENTRO CULTURAL DR. PEDRO SOLANET.

Ayacucho, 16 de Noviembre de 2016

VISTO la presentación efectuada por el Centro Cultural Dr. Pedro Solanet con fecha 11/11/2016, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Dirección de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como así también a las distintas Instituciones locales;

QUE, dentro de ello, se encuadra el Centro Cultural Dr. Pedro Solanet, que participa en distintos eventos deportivos y desarrolla escuelas de futbol para distintas edades;

QUE, como toda Institución intermedia, afronta sus gastos diarios a través de aporte de socios y miembros de la Comisión Directiva;

QUE, se hace necesario aportar a dicha Institución, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Otorgar al Centro Cultural Dr. Pedro Solanet, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS CINCO MIL ($ 5.000,00).

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•

DECRETO Nº 02327/2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA E.P. N°9 PARAJE "EL PORVENIR" POR LA SUMA DE PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS.

Ayacucho, 16 de Noviembre de 2016

VISTO la presentación efectuada por la Asociación Cooperadora de la E.P. N°9, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de solventar los gastos de transporte, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, desde el área de Educación, está permanentemente acompañando a las Instituciones Educativas de Ayacucho;

QUE, dentro de las Instituciones Educativas, se encuentra la E.P. N°9, que sin dudas conforma un pilar de la educación local, en relación a su trabajo como escuela rural;

QUE, dicha institución, tiene como propósito un viaje a la ciudad de Mar del Plata por motivo de fin de ciclo lectivo;

QUE, esto, genera un gasto para la Asociación Cooperadora, en lo referido a transporte;

QUE, por dicho motivo solicita una ayuda económica al municipio;

El Sr. Intendente, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

Artículo 1º: Otórguese un subsidio a la Asociación Cooperadora de la E.P. N°9, por la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS ($5.900,00), de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•

DECRETO Nº 02328/2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOS MIL.

Ayacucho, 17 de Noviembre de 2016

VISTO el pedido efectuado por el Director de Cultura la de la Municipalidad de Ayacucho, Prof. Isaías Algañaraz, y;

CONSIDERANDO QUE, el área de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas activi-

dades y eventos;

QUE, por ello realizara el evento "La noche Inquieta" en sala Hugo del Carril;

QUE, se ve necesario solventar gastos de Locución;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DOS MIL ($2.000,00) al Sr. proveedor QUINTANA, Emilio, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•

DECRETO Nº 02329/2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS.

Ayacucho, 17 de Noviembre de 2016

VISTO el pedido efectuado por el Secretaria de Desarrollo Social de la de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Silvina Ramos, y;

CONSIDERANDO QUE, el área de Desarrollo social se aplicaran recursos que sostienen la atención de los niños que concurren a los Jardines Maternales;

QUE, por ello, se realizara el acto recreativo de cierre de actividades del año del Jardín Maternal Las Ardillitas en el Galpón de la Fiesta Nacional del Ternero y la Municipalidad no cuenta con equipo suficiente para cubrir ese espacio;

QUE, se ve necesario solventar gastos de Sonido e Iluminación;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS ($4.500,00) al Sr. Proveedor FAZZARI, Marcelo, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•

DECRETO Nº 02331/2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA TÉCNICA N° 1 POR LA SUMA DE PESOS DIECIOCHO MIL.

Ayacucho, 17 de Noviembre de 2016

VISTO la presentación efectuada por la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N°1, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de solventar gastos de transporte, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, desde el área de Educación, está permanentemente acompañando a las Instituciones Educativas de Ayacucho;

QUE, dentro de las Instituciones Educativas, se encuentra la Escuela Técnica N°1, que sin dudas conforma un pilar de la educación local;

QUE, dicha institución, tiene como propósito realizar un viaje a la ciudad de Bahía Blanca para participar del XIV Torneo Nacional de Robótica;

QUE, esto, genera un gasto para la Asociación Cooperadora, en lo referido a transporte;

QUE, por dicho motivo solicita una ayuda económica al municipio;

El Sr. Intendente, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

Artículo 1º: Otórguese un subsidio a la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N°1, por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL ($18.000,00), de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•

DECRETO Nº 02333/2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRA A EFECTUAR EL GASTO POR LA SUMA DE PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS.

Ayacucho, 17 de Noviembre de 2016

VISTO la presentación efectuada por la directora de la E.E.S N°2, Sra. Sosa, Emma, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de solventar gastos de transporte, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, desde el área de Educación, está permanentemente acompañando a las Instituciones Educativas de Ayacucho;

QUE, dentro de las Instituciones Educativas, se encuentra la E.E.S. N°2, que sin dudas conforma un pilar de la educación local, en relación a su trabajo como escuela rural;

QUE, dicha institución, tiene como propósito realizar un viaje de estu-

Sección Ejecutiva

dio a la ciudad de Mar del Plata;

QUE, por dicho motivo solicita una ayuda económica al municipio;

El Sr. Intendente, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorícese a contaduría municipal a efectuar el gasto por la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS ($8.300,00) a la Sr. FALABELLA, María Rosalía de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº 02334/2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CINCO MIL QUINIENTOS.

Ayacucho, 17 de Noviembre de 2016

VISTO el pedido efectuado por el Secretario de Salud de la de la Municipalidad de Ayacucho, Dr. Esteban Ralli, y;

CONSIDERANDO QUE, el área de Salud la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

QUE, por ello, realizara el 5º Consejo Regional de Salud;

QUE, se ve necesario solventar gastos de Alquiler de Salón para dicho evento;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS ($5.500,00) al proveedor Asoc. Civil Club de Leones de Ayacucho, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº 02336/2016
DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DEL SR. JUAN CRUZ DIDÍO Y LA SRTA. LUANA LUQUEZ.

Ayacucho, 17 de Noviembre de 2016

VISTO, la nota presentada por el Sr. Juan Cruz Didío, Expte. Nº 2782/16, de fecha 26/05/16, quien solicita se declare de Interés Social la Escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta. 11 - Manzana 11 B - Parcela 10 y

CONSIDERANDO QUE, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de Interés Social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas;

QUE, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley Nº 10.830, Art. 2º y 4º, inciso d);

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Declárase de Interés Social, la regularización dominial de un inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta. 11 - Manzana 11 B - Parcela 10; ubicado en la localidad de Ayacucho, Partido del mismo nombre.

Artículo 2º: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor del Sr. Juan Cruz Didío, titular del D.N.I. Nº 36.852.645, y la Srta. Luana Luquez, D.N.I.: 42.906.107 conforme con lo previsto por los Arts. 2 y 4 inciso d) de la Ley 10.830.

Artículo 3º: Comuníquese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, publíquese y dese al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº 02337/2016
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS Nº90/2016 PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS NAVIDEÑOS -ATENCIÓN SOCIAL DIRECTA-ÁREA DE DESARROLLO SOCIAL.

Ayacucho, 17 de Noviembre de 2016

VISTO concurso de precio Nº90, y

CONSIDERANDO QUE, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra a los oferentes BEHERAN, JUANA MANUELA, FRANCISCO CONTINO E HIJOS SCA, Y RUELO AYACUCHO SA por ser la más conveniente a los intereses municipales;

D E C R E T A

Artículo 1º: Adjudiquese la adquisición comestibles para el área Desarrollo Social a los oferentes FRANCISCO CONTINO E HIJOS por la suma de $19.836,00. al oferente BEHERAN, JUANA MANUELA por la suma de $24.120,00. y al oferente RUELO AYACUCHO SA por la suma de $222.984,00. Según Cotización Nº 4776, Expediente 6107 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Sección Ejecutiva

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº 02338/2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS.

Ayacucho, 17 de Noviembre de 2016

VISTO el pedido efectuado por el Director de Cultura la de la Municipalidad de Ayacucho, Prof. Isaías Algañaraz, y;

CONSIDERANDO QUE, el área de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

QUE, por ello, se realizara una Feria de la Escuela Especial Nº 501 en la plaza de dicha escuela;

QUE, se ve necesario solventar gastos de Sonido;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS ($4.800,00) al Sr. Proveedor RÍOS, Gustavo Alberto, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº 02339/2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS.

Ayacucho, 17 de Noviembre de 2016

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Silvina Ramos, y;

CONSIDERANDO QUE, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

QUE, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;

QUE, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

QUE, es necesario proveer a distintas familias con materiales para refaccionar o mantener sus viviendas en buenas condiciones;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($52.750,88) a Ayagranos, y de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($5.822,95) a Zudaire, Roberto con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº 02340/2016
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS TRESCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL Y POPULAR MANUEL VILARDAGA.

Ayacucho, 17 de Noviembre de 2016

VISTO la nota presentada por la Asociación Cooperadora de la Biblioteca Pública Municipal y Popular Manuel Vilardaga;

CONSIDERANDO QUE, la Biblioteca Pública y Municipal Manuel Vilardaga lleva adelante distintas propuestas e iniciativas;

QUE, dentro de dichas propuestas se encuentra la expansión de la sede, la cual se hace necesaria vito la gran demanda que tiene en estos tiempos;

QUE, la Biblioteca Pública Municipal constituye un centro educativo de gran importancia, a partir del cual se expande el conocimiento y se brindan distintas alternativas tanto educativas como culturales;

QUE, la misma demanda educativa de la población, como así también la realización de distintos eventos, hace que el espacio que hoy ocupa la institución se vea limitado;

QUE, es necesario continuar con la obra de ampliación de dicha institución;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Otorgar a la Asociación Cooperadora de la Biblioteca Pública Municipal y Popular "Manuel Vilardaga" con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO ($ 380.455,00), el cual se pagara una cuota inicial de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($131.963.94) el resto a medida que se produzca el avance de obra.

Sección Ejecutiva

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº 02341/2016
ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA Nº 34/2016 LA COMPRA DE COLUMNAS Y LUMINARIAS PARA LA OBRA DE ALUMBRADO PUBLICO EN BARRIO EMBARCADERO (EXP Nº 4337/16).

Ayacucho, 18 de Noviembre de 2016

VISTO, que por Decreto Nº 02048/2016 de fecha 14 de Octubre de 2016 se llama a Licitación Privada para la compra de columnas y luminarias;

CONSIDERANDO QUE con fecha 28 de Octubre de 2016, se procedió a la apertura de los sobres presentados por los siguientes oferentes: ELEC-TRA MERCEDES SRL, O.A.C.I.S.A., CASA BLANCO S.A., CONCELEC S.R.L Y OBRELECTRIC SRL.

QUE; con fecha 28 de Octubre de 2016 se conforma por Decreto Nº 02169/16 la Comisión de Pre - Adjudicación;

QUE; se reúne la Comisión de Pre-Adjudicación; quienes luego de analizar la documentación obrante en las actuaciones; la interrelación entre los aspectos económicos financieros, aconseja, al Departamento Ejecutivo adjudique la Compra de Columnas Luminarias a los oferentes ELEC-TRA MERCEDES SRL Y O.A.C.I.S.A.

QUE a su vez, no consta la existencia de sanciones administrativas a la misma.

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal, en cumplimiento de los arts. 151 y ssgts. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y las normas específicas del Pliego

D E C R E T A

Artículo 1º: Adjudiquese la Licitación Privada Nº 34/16 "Compra de Columnas y Luminarias" a los Oferentes O.A.C.I.S.A. por un monto total de $203.000,00. y a ELEC-TRA MERCEDES SRL por un monto total de $174.930,00. conforme el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Ofertas presentadas por un total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA CON/00($377.930,00.).

Artículo 2º: Notifíquese, Comuníquese y Dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº 02342/2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA UNIDAD ACADÉMICA POR LA SUMA DE PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS.

Ayacucho, 18 de Noviembre de 2016

VISTO la presentación efectuada por Asociación Cooperadora de la Unidad Académica, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de solventar los gastos de pintura, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, desde el área de Educación, está permanentemente acompañando a las Instituciones Educativas de Ayacucho;

QUE, dentro de las Instituciones Educativas, se encuentra la Unidad Académica, dentro de la cual funcionan distintos niveles educativos;

QUE, dichos niveles tiene como propósito realizar viajes de estudio a distintos destinos y en distintas fechas;

QUE, esto, genera un gasto para la Asociación Cooperadora, en lo referido a traslado;

QUE, por dicho motivo solicita una ayuda económica al municipio;

El Sr. Intendente, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

Artículo 1º: Otórguese un subsidio a la Asociación Cooperadora de la Unidad Académica, por la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS ($56.900,00), de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº 02345/2016
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS Nº 91/2016 PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS NAVIDEÑOS PARA JARDINES MATERNALES, HOGAR CONVIVENCIAL Y CENTRO DE DÍA, ÁREA SECRETARIADO DESARROLLO SOCIAL.

Ayacucho, 18 de Noviembre de 2016

VISTO concurso de precio Nº 91, y

CONSIDERANDO QUE, solo se presenta una sola oferta, se sugiere la compra al oferente RUELO AYACUCHO SA por ser igual conveniente a los intereses municipales;

D E C R E T A

Artículo 1º: Adjudiquese la adquisición de Productos Navideños para el área Desarrollo Social al oferente RUELO AYACUCHO SA por la suma de $9.657,00. Según Cotización Nº 4781 - 4783 y 4785, Expediente Nº 6106 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será re-

Sección Ejecutiva

frendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº 02348/2016
LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA Nº 37/2016 PARA LA COMPRA DE 32.000 LITROS DE GAS OÍL.

Ayacucho, 18 de Noviembre de 2016

VISTO, la necesidad de contar con la provisión de combustible para el arreglo y mantenimiento de caminos rurales, vehículos de las distinta áreas, y;

CONSIDERANDO QUE, la Oficina de Compras, brega por el correcto uso de los recursos económicos de la Municipalidad de Ayacucho;

QUE, es necesario realizar el presente llamado a licitación privada en virtud de cumplimentar con la legislación vigente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Llámese a Licitación Privada Nº 37/2016 para la compra de Combustible para las áreas de Vialidad Municipal, Obras Publicas y Servicios Públicos - Apertura 23/11/2016 - Hora 11:00.

Artículo 2º: Autorizase a la Oficina de Compras a confeccionar el pedido de cotización con las especificaciones que se consideren.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº 02354/2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE CONCENTRACIÓN N°1 Y JARDÍN N°903 POR LA SUMA DE PESOS QUINIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS.

Ayacucho, 21 de Noviembre de 2016

VISTO la presentación efectuada por la Asociación Cooperadora de la Escuela de Concentración N°1 y Jardín N°903, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de solventar los gastos referidos a reformas edilicias, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, desde el área de Educación, está permanentemente acompañando a las Instituciones Educativas de Ayacucho;

QUE, dentro de las Instituciones Educativas, se encuentra la Escuela de Concentración N°1 y Jardín N°, que sin dudas conforma un pilar de la educación local, en relación a su trabajo como escuela rural;

QUE, dentro del mismo establecimiento desarrolla sus actividades la E.E.S.N°3;

QUE, dicha institución tiene como propósito realizar reformas edilicias para garantizar el normal funcionamiento del establecimiento;

QUE, dichas obras consisten en cambio de techo, arreglo de sanitarios y aberturas;

QUE, según consta en el plano presentado a la solicitud, es necesario hacer dichas reformas;

QUE, esto genera un gasto para la Asociación Cooperadora, en lo referido a infraestructura;

QUE, por dicho motivo solicita una ayuda económica al municipio;

El Sr. Intendente, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

Artículo 1º: Otórguese un subsidio a la Asociación Cooperadora de la Escuela de Concentración N°1 y Jardín N°903, por la suma de PESOS QUINIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($505.784,47), a pagarse en una primer cuota inicial de PESOS DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SETENTA CENTAVOS ($205.499,70), y el resto de acuerdo al avance de obra, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº 02356/2016
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. FERREYRA DANIEL.

Ayacucho, 21 de Noviembre de 2016

VISTO, la Ordenanza Nº 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. Nº 3542 Alc.1 de fecha 31 de Octubre de 2016, mediante el cual el Sr. FERREYRA DANIEL, D.N.I. Nº 27.855.628, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "FOTOCOPIAS, ARTÍCULOS DE LIBRERÍA, JUGUETERÍA" y atento al informe favorable del Departamento de Inspección General;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Otórgase al Sr. FERREYRA DANIEL, D.N.I. Nº 27.855.628 Habilitación Comercial, en el rubro "FOTOCOPIAS, ARTÍCULOS DE LIBRERÍA, JUGUETERÍA", con domicilio en calle SAN MARTÍN Y 9 DE JULIO de esta ciudad. Comercio Nº 4326.

Artículo 2º: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será re-

Sección Ejecutiva

frendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•

DECRETO Nº 02357/2016
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL (PROVISORIA) AL SR. FAZZARI, MARCELO.

Ayacucho, 21 de Noviembre de 2016

VISTO, la Ordenanza Nº 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. Nº 5644 de fecha 17 de Octubre de 2016, mediante el cual el Sr. FAZZARI, Marcelo, D.N.I. Nº 25.624.818 solicita Habilitación Comercial, en el rubro "EMISORA RADIAL",

QUE dicha habilitación será otorgada en forma PROVISORIA a partir del 17/10/2016, hasta tanto el titular acredite mediante presentación de certificados, su inscripción ante el Organismo fiscalizador de la actividad que desarrolla.

QUE atento al informe favorable del Departamento de Inspección General;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Otórgase al Sr. FAZZARI, Marcelo - D.N.I. Nº 25.624.818 Habilitación Comercial (Provisoria), en el rubro "EMISORA RADIAL", con domicilio en calle MITRE Nº 810 de esta ciudad. Comercio Nº 4221 y Legajo N° 623.

Artículo 2º: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•

DECRETO Nº 02358/2016
AUTORIZANDO A LA CÁMARA DE MICROEMPRESARIOS AYACUCHENSES A REALIZAR UNA RIFA PARA SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.

Ayacucho, 21 de Noviembre de 2016

VISTO la nota presentada por la Cámara de Microempresarios de Ayacucho, Expte. Nº 6304/16, de fecha 17/11/16, por la cual solicita autorización para realizar una rifa, y

CONSIDERANDO QUE, dicha rifa será destinada a solventar gastos de dicha institución;

QUE, la institución solicitante se halla inscripta en el Registro de Entidades de Bien Público, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Nº 1845/86 y su Modificatoria Nº 2716/95;

QUE, la entidad ha acreditado en forma fehaciente la propiedad de los premios a adjudicar (conforme al Artículo 7º de la Ordenanza Nº 2498/93);

QUE, el valor total de los premios supera el 25% del valor de las boletas a emitir;

QUE, conforme a lo establecido en: la Ordenanza Municipal Nº 2498/93, Nº 2962/96, Ley Provincial Nº 9403/79, modificada por Ley Nº 11.349/92, Ley Orgánica de la Municipalidades, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a la Cámara de Microempresarios de Ayacucho a realizar una rifa, con circulación en el Partido Ayacucho, la que constará de tres mil trescientas treinta y tres (3.333) boletas, de cuatro cifras (4) y con tres (3) números en cada boleta. La misma tendrá un valor de $ 200. (PESOS DOSCIENTOS) siendo la forma de pago al contado o en dos (2) cuotas similares de $ 100 (pesos cien) cada una.

Artículo 2º: La rifa mencionada tiene sorteos mensuales en los meses de Diciembre de 2016, Enero, Febrero, Marzo y Abril, siendo el día 6 de Mayo de 2017 la fecha del sorteo final. Todos los sorteos se realizarán por Lotería de la Provincia de Buenos Aires (sorteo nocturno) y este es el listado de premios:

1º Sorteo (23/12/16)
Una bicicleta y una licuadora... Valor $ 4.058,05.

2º Sorteo (05/01/17)
Una bicicleta... Valor $ 3.449,00.

3º Sorteo (04/02/17)
Un televisor LED de 32" marca HITACHI...Valor $ 4.999,00.

4º Sorteo (04/03/17)
Un televisor LED de 32" marca HITACHI...Valor $ 4.999,00.

5º Sorteo (08/04/17)
Un televisor LED de 32" marca HITACHI...Valor $ 4.999,00.

Sorteo final (06/05/17)
Un automóvil Chevrolet Agile 0 Km., modelo 2016...Valor $ 218.000,00.

Valor total en premios...: $ 240.504,05.

Artículo 3º: La Cámara de Microempresarios de Ayacucho deberá hacer público el resultado del sorteo en diarios y/o periódicos locales, dentro de las 72 hs, de efectuado al mismo.

Artículo 4º: Los premios deberán ser entregados, sin excepción dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha del sorteo respectivo.

Artículo 5º: La Cámara de Microempresarios de Ayacucho se compromete a realizar dentro de las 48 hs. posteriores al sorteo final, un depósito por una suma de dinero igual al 5% calculado sobre el monto de las boletas efectivamente vendidas, como así también fax al T.E. 45-9007, el listado de los números no vendidos a esta Municipalidad a los fines de que la Oficina de Asesoría Legal proceda a labrar el Acta correspondiente.

Artículo 6º: En caso de incumplimiento por parte de la Cámara de Microempresarios de Ayacucho a las obligaciones establecidas en el presente decreto, será sancionada con multa de hasta diez (10) años para organizar nuevas rifas.

Artículo 7º: Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Sección Ejecutiva

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•

DECRETO Nº 02359/2016
ADJUDICANDO CONCURSO Nº 92/2016 PARA LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CON MATERIALES OBRA LA CONSTRUCCIÓN DE SUMIDEROS (EXP. Nº 6165/2016).

Ayacucho, 21 de Noviembre de 2016

VISTO el Concurso de precios Nº 92, y

CONSIDERANDO QUE, en dicho se concurso expresa el mejor precio, se sugiere la contratación al oferente RIVERA ORTIZ, Félix Javier por ser la más conveniente a los intereses municipales;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Adjudiquese el Concurso Nº 92 para la Contratación de Mano de Obra Con Materiales Construcción de Sumideros (Exp. Nº6165/2016) al oferente RIVERA ORTIZ, Félix Javier por la suma de $158.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CON 00/100); para el área de Obras y Servicios Públicos - Según Cotización Nº 4842 - Expediente Nº 6186 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•

DECRETO Nº 02360/2016
CONFORMANDO LA COMISIÓN DE PRE-ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA Nº36 AÑO 2016 PARA LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CON MATERIALES AMPLIACIÓN DEL JARDÍN MATERNAL LAS ARDILLITAS (EXP. Nº 1333/16).

Ayacucho, 21 de Noviembre de 2016

VISTO la Licitación Privada Nº 36/2016 para la contratación de mano de obra con materiales;

CONSIDERANDO QUE el día 14 de Noviembre de 2016, se procede a la apertura de las propuestas presentadas en legal tiempo y forma en la Mesa de Entradas de este Municipio.

QUE habiendo transcurrido los plazos consignados; resulta pertinente conformar la comisión de pre-adjudicación, la que deberá analizar las ofertas presentadas.

Por todo lo expuesto el Sr. Intendente Municipal:

D E C R E T A

Artículo 1º: Confórmese la Comisión de Pre-Adjudicación, la que estará integrada por el Sr. Sub-Secretario de Hacienda Cdr. Julián Malvestitti, Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Ignacio Durcodoy, Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General Dr. Darío M. Diez de Ulzurrun y la Sra. Jefa de Compras María Silvia Arbillaga.

Artículo 2º: Oportunamente comuníquese a los representantes designados, quiénes deberán expedirse en el término de cinco días contados a partir del vencimiento del plazo para impugnar, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•

DECRETO Nº 02361/2016
ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA Nº 36/2016 PARA LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CON MATERIALES AMPLIACIÓN DEL JARDÍN MATERNAL LAS ARDILLITAS (EXP. Nº 1333/16).

Ayacucho, 21 de Noviembre de 2016

VISTO, que por Decreto Nº 02236/2016 de fecha 04 de Noviembre de 2016 se llama a Licitación Privada para la Contratación de Mano de Obra con Materiales Ampliación Jardín Maternal Las Ardillitas;

CONSIDERANDO QUE con fecha 14 de Noviembre de 2016, se procedió a la apertura de los sobres presentados por los siguientes oferentes: BARRIOS, Ermelindo Salvador, JAIME, Jorge Abel.

QUE; con fecha 21 de Noviembre de 2016 se conforma por Decreto Nº 02360/16 la Comisión de Pre - Adjudicación;

QUE; se reúne la Comisión de Pre-Adjudicación; quienes luego de analizar la documentación obrante en las actuaciones; la interrelación entre los aspectos económicos financieros, aconseja, al Departamento Ejecutivo adjudique la Contratación de Mano de obra Con materiales al oferente BARRIOS ERMELINDO SALVADOR.

QUE a su vez, no consta la existencia de sanciones administrativas a la misma.

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal, en cumplimiento de los arts. 151 y ssgts. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y las normas específicas del Pliego.

D E C R E T A

Artículo 1º: Adjudiquese la Licitación Privada Nº 36/16 "Contratación Mano de Obra con Materiales Ampliación Jardín Maternal Las Ardillitas" al Oferente Barrios Ermelindo Salvador por un monto total de $954.000,00 (PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CON 00/100) conforme el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Ofertas presentadas.

Artículo 2º: Notifíquese, Comuníquese y Dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•

Sección Ejecutiva

DECRETO Nº 02365/2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS NOVECIENTOS UNO.

Ayacucho, 21 de Noviembre de 2016

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Silvina Ramos, y;

CONSIDERANDO QUE, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, los elementos básicos que sustentan la estructura de una vivienda conforman un todo que brinda protección, comodidad e integridad a las personas, bregando así, por la calidad de vida de cada una de ellas y preservando la salud;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS NOVECIENTOS UNO ($901,00) al Sr. Iriarte Daoiz, Alberto con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº 02366/2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL CENTRO DE EDUCACIÓN FÍSICA N°32 "DR. JORGE A. LAVAYEN" POR LA SUMA DE PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO.

Ayacucho, 21 de Noviembre de 2016

VISTO la presentación efectuada por la Asociación Cooperadora del CEF N°32, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de solventar los gastos de transporte, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, desde el área de Educación, está permanentemente acompañando a las Instituciones Educativas de Ayacucho;

QUE, dentro de las Instituciones Educativas, se encuentra el CEF N°32, que sin dudas conforma un pilar de la educación local, en relación a su trabajo con el deporte;

QUE, dicha institución, tiene como propósito participar en el Torneo Provincial de Gimnasia Artística a desarrollarse los días 2 y 3 de diciembre en Lucila del Mar;

QUE, esto, genera un gasto para la Asociación Cooperadora, en lo referido a transporte;

QUE, por dicho motivo solicita una ayuda económica al municipio;

El Sr. Intendente, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

Artículo 1º: Otórguese un subsidio a la Asociación Cooperadora del CEF. N°32, por la suma de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO ($9.945,00), de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº 02367/2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE.

Ayacucho, 21 de Noviembre de 2016

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Silvina Ramos, y;

CONSIDERANDO QUE, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

QUE, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;

QUE, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

QUE, es necesario proveer a distintas familias con materiales varios para la instalación de agua;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS ($1.749.50,00) a Casa Ortino, y la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($662.50) a Electro- Ayacucho con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Sección Ejecutiva

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº 02368/2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS.

Ayacucho, 21 de Noviembre de 2016

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Silvina Ramos, y;

CONSIDERANDO QUE, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

QUE, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;

QUE, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

QUE, es necesario proveer a con una desmalezadora a un joven, para que la misma le sirva de salida laboral;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS ($4.500,00) a Electro Luimar con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº 02369/2016
AUTORIZANDO AL ÁREA DE COMPRAS A PRORROGAR LA APERTURA DEL CONCURSO DE PRECIOS N° 89/2016.

Ayacucho, 21 de Noviembre de 2016

VISTO, que por Decreto Nº 02314/2016 de fecha 15 de Noviembre de 2016 se autoriza al 2° llamado a Concurso de Precios para la contratación de mano de obra con materiales para la construcción del cerco perimetral con alambre, en el sector industrial planificado I, Expte. N° 3163/16.

CONSIDERANDO QUE, el Área de Seguridad requiere de la contratación del servicio para garantizar la seguridad del Sector Industrial I,

QUE, la Oficina de Compras, brega por el correcto uso de los recursos económicos de la Municipalidad de Ayacucho,

QUE, las áreas encargadas de la confección del Pliego, han detectado cuestiones administrativas a resolver,

QUE, la competencia del ente público que convoca al procedimiento, se extiende también a la atribución de dejarlo sin efecto, modificarlo o suspenderlo, en cualquiera de sus etapas, antes de la adjudicación;

QUE, no se observa perjuicio alguno a los posibles oferentes, ya que la administración prorroga el 2° llamado a Concurso para la contratación de mano de obra con materiales para la construcción del cerco perimetral con alambre en el sector industrial planificado I,

QUE, conforme lo dispuesto por el art. 191, sig. Y corcs. Del Reglamento de Contabilidad, correspondiera la prórroga del concurso,

Por los motivos expuestos; el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones.

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorizase la prórroga del 2° Llamado a Concurso de Precios Nº 89/2016 "para la contratación de mano de obra con materiales para la construcción del cerco perimetral con alambre, en el sector industrial planificado I, Expte. N° 3163/16, para el Área de Seguridad; por los motivos expuestos en el presente exordio.

Artículo 2º: Comuníquese, Regístrese y Dese al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº 02370/2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS.

Ayacucho, 21 de Noviembre de 2016

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Silvina Ramos, y;

CONSIDERANDO QUE, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

QUE, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;

QUE, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable, calefacción y otros;

QUE, es necesario proveer a distintas familias con pasajes para que puedan trasladarse a otras ciudades por diferentes motivos, sean judiciales, de salud u otros;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS ($42.300,00) a Rio Paraná con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Sección Ejecutiva

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº 02371/2016
OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO DEL DISCAPACITADO DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE.

Ayacucho, 22 de Noviembre de 2016

VISTO la presentación efectuada por el Consejo del Discapacitado de Ayacucho, con fecha 18/11/2016 y N° de Expediente 6370, por el cual solicita un subsidio a fin de poder solventar gastos para el funcionamiento de dicha institución, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, desde el área de Capacidades Diferentes, tiene como intención, apoyar y colaborar con las actividades que llevan adelante instituciones como el Concejo del Discapacitado de Ayacucho;

QUE, dicha Institución, es del orden local, y trabaja diariamente a fin de colaborar y ofrecer asesoramiento y acompañamiento a personas discapacitadas;

QUE, la Institución lleva adelante todos sus programas y proyectos con el simple aporte de los ciudadanos, por lo cual vemos importante colaborar en lo que sea necesario;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Otórguese un subsidio al Consejo del Discapacitado de Ayacucho por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE ($1.269,00), de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº 02372/2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL JARDÍN DE INFANTES N°907 POR LA SUMA DE PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

Ayacucho, 22 de Noviembre de 2016

VISTO la presentación efectuada por la Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes N°907, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de solventar los gastos de mobiliario, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, desde el área de Educación, está permanentemente acompañando a las Instituciones Educativas de Ayacucho;

QUE, dentro de las Instituciones Educativas, se encuentra el Jardín de Infantes N°907, que sin dudas conforma un pilar de la educación local;

QUE, dicha institución, tiene como propósito adquirir una heladera para conservar los alimentos que son destinados al comedor de dicha institución;

QUE, esto, genera un gasto para la Asociación Cooperadora, en lo referido a mobiliario;

QUE, por dicho motivo solicita una ayuda económica al municipio;

El Sr. Intendente, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

Artículo 1º: Otórguese un subsidio a la Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes N°907, por la suma de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE ($8.999,00), de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº 02373/2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA E.P N°1 POR LA SUMA DE PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS.

Ayacucho, 22 de Noviembre de 2016

VISTO la presentación efectuada por la Asociación Cooperadora de la E.P. N°1, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de solventar los gastos referidos a proyecto radial, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, desde el área de Educación, está permanentemente acompañando a las Instituciones Educativas de Ayacucho;

QUE, dentro de las Instituciones Educativas, se encuentra la E.P. N°1, que sin dudas conforma un pilar de la educación local;

QUE, dicha institución, tiene como propósito realizar proyecto de radio, el cual constituirá un espacio de aprendizaje para los alumnos de la institución;

QUE, esto, genera un gasto para la Asociación Cooperadora;

QUE, por dicho motivo solicita una ayuda económica al municipio;

El Sr. Intendente, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

Artículo 1º: Otórguese un subsidio a la Asociación Cooperadora de la E.P.

Sección Ejecutiva

N°1, por la suma de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS ($12.800,00), a pagarse en dos cuotas mensuales de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS ($6.400,00) de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº 02376/2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA E.P. N°45 POR LA SUMA DE PESOS TREINTA Y UN MIL.

Ayacucho, 22 de Noviembre de 2016

VISTO la presentación efectuada por la Asociación Cooperadora de la E.P. N°45, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de solventar los gastos de infraestructura, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, desde el área de Educación, está permanentemente acompañando a las Instituciones Educativas de Ayacucho;

QUE, dentro de las Instituciones Educativas, se encuentra la E.P. N°45, que sin dudas conforma un pilar de la educación local, en relación a su trabajo como escuela rural;

QUE, dicha institución, tiene como propósito realizar tareas de refacción en el pozo sanitario y en los pisos de las aulas;

QUE, esto, genera un gasto para la Asociación Cooperadora, en lo referido a materiales y mano de obra ;

QUE, por dicho motivo solicita una ayuda económica al municipio;

El Sr. Intendente, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

Artículo 1º: Otórguese un subsidio a la Asociación Cooperadora de la E.P. N°45, por la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL ($31.000,00), de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº 02378/2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA.

Ayacucho, 22 de Noviembre de 2016

VISTO el pedido efectuado por el Subsecretario de Servicios Urbanos la de la Municipalidad de Ayacucho, Valentín Fascia, y;

CONSIDERANDO la nota recepcionada por Asesoría Legal, en la cual la Señora Dora Hernandorena DNI 28.563.289 refiere un perjuicio económico como consecuencia del deterioro de ataúd donde se encuentran los restos de su esposo, por presunta filtración de agua en nicho;

La nota en repuesta a la solicitud elevada por Asesoría Legal fueron realizadas las consultas pertinentes al encargado del Cementerio Municipal, quien manifestó que se denotaban los daños sobre el ataúd por causas de filtraciones de humedad en el nicho correspondiente;
Ante esto se ve necesario solventar gastos para cambio de Ataúd;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESO TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($13.750,00) al proveedor Sra. MATTIASSICH, Silvana, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº 02379/2016
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOS MIL SEISCIENTOS AL ATENEO ESTRADA DE AYACUCHO.

Ayacucho, 22 de Noviembre de 2016

VISTO la presentación efectuada por el Ateneo Estrada de Ayacucho con fecha 17/11/2016, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Dirección de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como así también a las distintas Instituciones locales;

QUE, dentro de ello, se encuadra el Ateneo Estrada de Ayacucho, que participa en distintos eventos deportivos y desarrolla escuelas de futbol para distintas edades;

QUE, como toda Institución intermedia, afronta sus gastos diarios a través de aporte de socios y miembros de la Comisión Directiva;

QUE, se hace necesario aportar a dicha Institución, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

Sección Ejecutiva

D E C R E T A

Artículo 1º: Otorgar al Ateneo Estrada de Ayacucho, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS ($ 2.600,00).

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº 02380/2016
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA A LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE AYACUCHO.

Ayacucho, 22 de Noviembre de 2016

VISTO la presentación efectuada por la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Ayacucho con fecha 17/11/2016, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, busca promocionar y apoyar el deporte local, como así también a las distintas Instituciones locales;

QUE, dentro de ello, se encuadra la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Ayacucho, que participa en distintos eventos y desarrolla distintas actividades;

QUE, tiene como propósito realizar un curso de capacitación en relación a "Calidad de Atención";

QUE, dicha capacitación, destinada a empleados y empleadores, resulta provechosa para mejorar la calidad del comercio local;

QUE, se ve propicio de parte del municipio colaborar con la ejecución de dicha capacitación;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Otorgar a la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Ayacucho, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 2.750,00).

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº 02381/2016
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO Nº 94/2016 PARA LA ADQUISICIÓN DE COMESTIBLES FRESCOS PARA SEDES BARRIALES, CENTRO DE DÍA, COCINA CENTRALIZADA, JARDINES MATERNALES Y HOGAR CONVIVENCIAL.

Ayacucho, 22 de Noviembre de 2016

VISTO la necesidad de contar con la provisión de comestibles para la entrega mensual en las dependencias antes mencionadas, en el área Secretaria de Desarrollo Social;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Llámese a Concurso de Precio Nº 94 para la provisión de comestibles frescos destinados a la entrega mensual en dependencias del área Secretaria de Desarrollo Social.

Artículo 2º: Autorizase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº 02382/2016
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO Nº 95/2016 PARA LA ADQUISICIÓN DE COMESTIBLES, ATENCIÓN SOCIAL DIRECTA, SEDES BARRIALES, COCINA CENTRALIZADA, JARDINES MATERNALES, HOGAR CONVIVENCIAL Y CENTRO DE DÍA - ÁREA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

Ayacucho, 22 de Noviembre de 2016

VISTO la necesidad de contar con la provisión de comestibles para la entrega mensual directa y áreas de la Secretaria de Desarrollo Social;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Llamase a Concurso de Precio Nº 95 para la provisión de comestibles para la entrega mensual directa y áreas de la Secretaria de Desarrollo Social.

Artículo 2º: Autorizase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Sección Ejecutiva

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General
•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº 02383/2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS.

Ayacucho, 23 de Noviembre de 2016

VISTO el pedido efectuado por el Director de Turismo la de la Municipalidad de Ayacucho, Prof. Ramiro Zubiaurre, y

CONSIDERANDO QUE, el área de Turismo de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

QUE, por ello, realizara una peña folclórica "Pura Diez de Cordonnier" a realizarse en el Museo Histórico Regional;

QUE, se ve necesario solventar gastos de Sonido;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS ($4.300,00) al Sr. Proveedor POURTAU, Aníbal, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General
•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº 02384/2016
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS Nº 93/2016 PARA LA COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS.

Ayacucho, 23 de Noviembre de 2016

VISTO concurso de precio Nº 93, y

CONSIDERANDO QUE, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra a los oferentes AYAGRANOS S.A., SUC. DE SUAREZ, Carlos Rodolfo, DÍAZ, Ricardo Adolfo y ZUDAIRE, Roberto Francisco, por ser la más conveniente a los intereses municipales;

D E C R E T A

Artículo 1º: Adjudiquese la adquisición de Materiales de Construcción para el área Desarrollo Social a los oferentes AYAGRANOS S.A. por la suma de $72.183,23. al oferente SUC. DE SUAREZ, Carlos Rodolfo por la suma de $92.547,10., al oferente DÍAZ, Ricardo Adolfo por la suma de $36.332,00. y al oferente ZUDAIRE, Roberto Francisco por la suma de $25.125,60. Según Concurso Nº 93, Expediente 6170 del corriente año ; de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General
•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº 02385/2016
RECONOCIENDO COMO ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA E.P. Nº 44 "PROVINCIA DE BUENOS AIRES" (Paraje "San Justo"), E INSCRIBIENDO A DICHA INSTITUCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO MEDIANTE LEGAJO Nº 25.

Ayacucho, 23 de Noviembre de 2016

VISTO, la presentación efectuada por la ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA E.P. Nº 44 "PROVINCIA DE BUENOS AIRES" (Paraje "San Justo"), Expediente Nº 6349/16, de fecha 17/11/16, mediante la cual solicita se la inscriba como Entidad de Bien Público y,

CONSIDERANDO, QUE dicha Institución ha presentado la documentación requerida en un todo de acuerdo con la legislación vigente en la materia;

QUE los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como Entidad de Bien Público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

QUE la Ley Provincial Nº 9.388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

Artículo 1º: RECONOCIENDO como Entidad de Bien Público a la ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA E.P. Nº 44 "PROVINCIA DE BUENOS AIRES" (Paraje "San Justo"), e INSCRIBIENDO a dicha entidad en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público mediante legajo Nº 25; en un todo de acuerdo con lo estipulado en la Ordenanza Nº 1845/86, modificada por la Ordenanza Nº 2716/95.

Artículo 2º: La inscripción implicará para la Institución mencionada el cumplimiento de las obligaciones que se desprenden de la Ordenanza Nº 1845/86, modificada por la Ordenanza Nº 2716/95.

Artículo 3º: Al término de cada ejercicio, la entidad deberá remitir a la Asesoría Legal de la Municipalidad de Ayacucho la Memoria y Balance de ese Ejercicio, copia del Acta por el cual se aprueban Balance y Memoria y la nómina completa de la Comisión Directiva con nombre y apellido, número de documento, cargo que ostenta y dirección de cada uno de los miembros que la componen. El cumplimiento de tal requisito es a fines de la actualización y conservación de la entidad en el Registro de Entidades de Bien Público. El no cumplimiento, dará lugar

a su baja, debiendo notificarse cualquier modificación a la dirección de dicha entidad.

Artículo 4º: Comuníquese a la Institución solicitante y procédase a través del Departamento de Asesoría Legal a la confección del legajo correspondiente, publíquese y dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº 02386/2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA E.P. N°7 POR LA SUMA DE PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS.

Ayacucho, 23 de Noviembre de 2016

VISTO la presentación efectuada por la Asociación Cooperadora de la E.P. N°7, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de solventar los gastos de transporte, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, desde el área de Educación, está permanentemente acompañando a las Instituciones Educativas de Ayacucho;

QUE, dentro de las Instituciones Educativas, se encuentra la E.P N 7, que sin dudas conforma un pilar de la educación local, en relación a su trabajo como escuela rural;

QUE, dicha institución, tiene como propósito realizar un viaje de estudio a la ciudad de Buenos Aires;

QUE, esto, genera un gasto para la Asociación Cooperadora, en lo referido a Buenos Aires;

QUE, por dicho motivo solicita una ayuda económica al municipio;

El Sr. Intendente, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

Artículo 1º: Otórguese un subsidio a la Asociación Cooperadora de la E.P. N°7, por la suma de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVO ($14.697,50), de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº 02387/2016
CONFORMANDO LA COMISIÓN DE PRE-ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA Nº 37 AÑO 2016 PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE.

Ayacucho, 23 de Noviembre de 2016

VISTO la Licitación Privada Nº 37/2016 para la adquisición de Combustible, y

CONSIDERANDO QUE el día 23 de Noviembre de 2016, se procede a la apertura de las propuestas presentadas en legal tiempo y forma en la Mesa de Entradas de este Municipio.

QUE habiendo transcurrido los plazos consignados; resulta pertinente conformar la comisión de pre-adjudicación, la que deberá analizar las ofertas presentadas.

Por todo lo expuesto el Sr. Intendente Municipal:

D E C R E T A

Artículo 1º: Confórmese la Comisión de Pre-Adjudicación, la que estará integrada por el Sr. Sub-Secretario de Hacienda Julián Malvestitti, Sub- Secretario de Vialidad Federico Camilatti y la Sra. Jefa de Compras María Silvia Arbillaga.

Artículo 2º: Oportunamente comuníquese a los representantes designados, quiénes deberán expedirse en el término de cinco días contados a partir del vencimiento del plazo para impugnar, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº 02388/2016
ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA Nº 37/2016 LA COMPRA DE 32.000 LITROS DE GAS OÍL.

Ayacucho, 23 de Noviembre de 2016

VISTO, que por Decreto Nº 02348/2016 de fecha 18 de Noviembre de 2016 se llama a Licitación Privada para la Adquisición de Combustible;

CONSIDERANDO QUE con fecha 23 de Noviembre de 2016, se procedió a la apertura de los sobres presentados por los siguientes oferentes: SAN ALBERTO BALCARCE SRL Y CORDONNIER Y CIA SMC.

QUE; con fecha 23 de Noviembre de 2016 se conforma por Decreto Nº 02387/16 la Comisión de Pre - Adjudicación;

QUE; se reúne la Comisión de Pre-Adjudicación; quienes luego de analizar la documentación obrante en las actuaciones; la interrelación entre los aspectos económicos financieros, aconseja, al Departamento Ejecutivo adjudique la Compra de Gas oíl al oferente SAN ALBERTO BALCARCE SRL.

QUE a su vez, no consta la existencia de sanciones administrativas a la misma.

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal, en cumplimiento de los arts. 151 y ssgts. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y las normas específicas del Pliego

D E C R E T A

Artículo 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 37/16 "compra de Gas oíl" al Oferente SAN ALBERTO BALCARCE por un monto total de $485.760,00. Conforme el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Ofertas presentadas por un total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA CON/00 ($485.760,00.).

Artículo 2º: Notifíquese, Comuníquese y Dése al Registro Oficial.

Sección Ejecutiva

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•

DECRETO Nº 02390/2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA Y RESIDENCIA DE PACIENTES TRANSITORIOS DEL CENTRO AYACUCHENSE EN MAR DEL PLATA, POR EL MONTO DE PESOS DIECISIETE MIL.

Ayacucho, 24 de Noviembre de 2016

VISTO la presentación efectuada por el Sr. Julio C. D´Augerot Presidente de la Residencia Universitaria y Residencia de Pacientes Transitorios del Centro Ayacuchense en Mar del Plata, en la cual solicita el subsidio, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, posee en distintas localidades, inmuebles destinados al uso para estudiantes universitarios y ciudadanos de la localidad de Ayacucho, que por distintos problemas de salud se encuentran parcialmente en alguna de las localidades ;

QUE, dentro de estos inmuebles, se encuentra uno en la localidad de Mar del Plata, habitado por Estudiantes Universitarios, y transitoriamente por personas con problemas de salud;

QUE, es sumamente importante mantener en buen estado las instalaciones a fin de preservar la habitabilidad del lugar y ofrecer comodidades a las personas que allí se encuentran, teniendo en cuenta que la permanencia siempre es gratuita ya que, es un recurso genuino que se le ofrece a los Ayacuchenses en estas situaciones;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Otórguese un subsidio al Centro Ayacuchense en Mar del Plata por la SUMA DE PESOS DIECISIETE MIL ($17.000,00) de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•

DECRETO Nº 02391/2016
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS AL CLUB ATLÉTICO INDEPENDIENTE.

Ayacucho, 24 de Noviembre de 2016

VISTO la presentación efectuada por la el Club Atlético Independiente en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Dirección de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como así también a las distintas Instituciones locales;

QUE, dentro de ello, se encuadra el Club Atlético Independiente, que participa en distintos eventos deportivos y desarrolla diversas actividades;

QUE, dentro de esas actividades, se encuentra el desarrollo de un evento cultura;

QUE, como toda Institución intermedia, afronta sus gastos diarios a través de aporte de socios y miembros de la Comisión Directiva, se hace necesario apoyar económicamente dicho evento, en lo referido al pago de los jueces;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Otorgar al Club Atlético Independiente, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS ($ 10.500,00).

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•

DECRETO Nº 02392/2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA E.P. N°44 POR LA SUMA DE PESOS SEIS MIL SETENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS.

Ayacucho, 24 de Noviembre de 2016

VISTO la presentación efectuada por la Asociación Cooperadora de la E.P. N°44, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de solventar gastos de transporte, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, desde el área de Educación, está permanentemente acompañando a las Instituciones Educativas de Ayacucho;

QUE, dentro de las Instituciones Educativas, se encuentra la E.P. N°44, que sin dudas conforma un pilar de la educación local, en relación a su trabajo como escuela rural;

QUE, dicha institución, tiene como propósito realizar un viaje de estudio a San Clemente del Tuyu;

QUE, esto, genera un gasto para la Asociación Cooperadora, en lo referido a transporte;

QUE, por dicho motivo solicita una ayuda económica al municipio;

El Sr. Intendente, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

Artículo 1º: Otórguese un subsidio a la Asociación Cooperadora de la E.P. N°44 por la suma de PESOS SEIS MIL SETENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS ($6.077,50), de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se

Sección Ejecutiva

atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•

DECRETO Nº 02393/2016
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. CALDERÓN, DIEGO.

Ayacucho, 24 de Noviembre de 2016

VISTO, la Ordenanza Nº 270; y
CONSIDERANDO, el Expte. Nº 5382 Alc.1 de fecha 14 de Octubre de 2016, mediante el cual el Sr. CALDERÓN, Diego Luis, D.N.I. Nº 20.331.966, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "INMOBILIARIA" y atento al informe favorable del Departamento de Inspección General;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Otórgase al Sr. CALDERÓN, Diego Luis, D.N.I. Nº 20.331.966 Habilitación Comercial, en el rubro "INMOBILIARIA", con domicilio en la Avda. Colón N° 1048 de esta ciudad. Comercio Nº 4327.

Artículo 2º: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•

DECRETO Nº 02394/2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS.

Ayacucho, 24 de Noviembre de 2016

VISTO el pedido efectuado por el Director de Educación la de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Marcos Varettoni, y;
CONSIDERANDO QUE, el área de Educación de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;
QUE, por ello, se realizara las muestras finales de la Escuela municipal de enseñanza Artística e idiomas. En dicha muestra se expone ante la comunidad el trabajo realizado por los alumnos de la institución y sus docentes en los distintos talleres y carreras.;
QUE, se ve necesario solventar gastos de Sonido;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS ($4.200,00) al Sr. proveedor POURTAU, Aníbal, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•

DECRETO Nº 02395/2016
RECONOCIENDO COMO ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA E.P. Nº 12 "JOSÉ MANUEL ESTRADA", E INSCRIBIENDO A DICHA INSTITUCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO MEDIANTE LEGAJO Nº 44.

Ayacucho, 24 de Noviembre de 2016

VISTO, la presentación efectuada por la ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA E.P. Nº 12 "JOSÉ MANUEL ESTRADA", Expediente Nº 6384/16, de fecha 18/11/16, mediante la cual solicita se la inscriba como Entidad de Bien Público y,
CONSIDERANDO, QUE dicha Institución ha presentado la documentación requerida en un todo de acuerdo con la legislación vigente en la materia;
QUE los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como Entidad de Bien Público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.
QUE la Ley Provincial Nº 9.388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

Artículo 1º: RECONOCIENDO como Entidad de Bien Público a la ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA E.P. Nº 12 "JOSÉ MANUEL ESTRADA", e INSCRIBIENDO a dicha institución en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público mediante legajo Nº 44; en un todo de acuerdo con lo estipulado en la Ordenanza Nº 1845/86, modificada por la Ordenanza Nº 2716/95.

Artículo 2º: La inscripción implicará para la institución mencionada el cumplimiento de las obligaciones que se desprenden de la Ordenanza Nº 1845/86, modificada por la Ordenanza Nº 2716/95.

Artículo 3º: Al término de cada ejercicio, la entidad deberá remitir a la Asesoría Legal de la Municipalidad de Ayacucho la Memoria y Balance de ese Ejercicio, copia del Acta por el cual se aprueban Ba-

lance y Memoria y la nómina completa de la Comisión Directiva con nombre y apellido, número de documento, cargo que ostenta y dirección de cada uno de los miembros que la componen. El cumplimiento de tal requisito es a fines de la actualización y conservación de la entidad en el Registro de Entidades de Bien Público. El no cumplimiento, dará lugar a su baja, debiendo notificarse cualquier modificación a la dirección de dicha entidad.

Artículo 4º: Comuníquese a la Institución solicitante y procédase a través del Departamento de Asesoría Legal a la confección del legajo correspondiente, publíquese y dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•

DECRETO Nº 0237/2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO POR LA SUMA DE PESOS OCHO MIL.

Ayacucho, 24 de Noviembre de 2016

VISTO, el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Silvina Ramos, y;

CONSIDERANDO QUE, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, desde la Sub Secretaria de Niñez y Adolescencia se aplicaran recursos que sostiene la protección de los niños a través del Servicio Local de Protección y Promoción de los Derechos de los Niños y Adolescentes.

QUE, como autoridad de aplicación, el Ministerio de Desarrollo Social permite a través de fondos Provinciales, y como compromiso como Gobierno municipal, de tener en cuenta diferentes gastos que se van ocasionando en este sentido;

QUE, es necesario contar con el servicio de 1 traslados en remis a la ciudad de Mar del plata para concurrir a las Olimpiadas Marplatenses;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS OCHO MIL ($8.000,00) al proveedor Sr. TORT, Javier Martin, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, Archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•

DECRETO Nº 02398/2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DIECINUEVE MIL.

Ayacucho, 25 de Noviembre de 2016

VISTO el pedido efectuado por el Secretario de Gobierno y Coordinación General la de la Municipalidad de Ayacucho, Dr. Darío M. Diez de Ulzurrun, y;

CONSIDERANDO QUE, en el marco de la Ceremonia de Egreso Oficial de los flamantes oficiales y al personal estable del Instituto y Capacitación de las Unidades de Policía de Prevención Local;

QUE, se ve necesario solventar dos (02) gastos de traslado a la ciudad de la Plata;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DIECINUEVE MIL ($19.000,00) al proveedor Sra. Ruiz Stella Maris, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•

DECRETO Nº 02399/2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SEIS MIL.

Ayacucho, 25 de Noviembre de 2016

VISTO el pedido efectuado por el Director de Educación la de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Marcos Varettoni, y;

CONSIDERANDO QUE, el área de Educación de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

QUE, por ello, realizara un viaje a la localidad de Mar del Plata con alumnos y personal docente de la escuela primaria Nº 4 de nuestra localidad como cierre de proyecto y ciclo lectivo. Cabe mencionar que los alumnos que asisten a dicho establecimiento pertenecen a familias de escasos recursos económicos.

QUE, se ve necesario solventar gastos de Transporte para dicho viaje;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS SEIS MIL ($6.000,00) al proveedor Sra. RUIZ, Stella Maris, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Sección Ejecutiva

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•

DECRETO Nº 02400/2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOCE MIL.

Ayacucho, 25 de Noviembre de 2016

VISTO el pedido efectuado por el Director de Educación la de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Marcos Varettoni, y;

CONSIDERANDO QUE, el área de Educación de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades;

QUE, por ello, realizara un viaje al parque Temaiken enmarcado en el cierre de proyecto de trabajo del Centro de Atención Pedagógica Inclusiva;

QUE, se ve necesario solventar gastos de Transporte;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DOCE MIL ($12.000,00) al proveedor Sra. RUIZ, Stella Maris, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•

DECRETO Nº 02401/2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRES MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS.

Ayacucho, 25 de Noviembre de 2016

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Silvina Ramos, y;

CONSIDERANDO QUE, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

QUE, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;

QUE, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

QUE, es necesario proveer a distintas familias con materiales eléctricos para refaccionar o mantener sus viviendas en buenas condiciones;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($3717,51) a DIDÍO, Carlos con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•

DECRETO Nº 02402/2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA E.P. N°1 POR LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS.

Ayacucho, 25 de Noviembre de 2016

VISTO la presentación efectuada por la Asociación Cooperadora de la E.P. N°1, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de solventar los gastos de infraestructura, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, desde el área de Educación, está permanentemente acompañando a las Instituciones Educativas de Ayacucho;

QUE, dentro de las Instituciones Educativas, se encuentra la E.P. N°1, que sin dudas conforma un pilar de la educación local;

QUE, dicha institución, tiene como propósito realizar obras de zingueria, albañilería y materiales;

QUE, esto, genera un gasto para la Asociación Cooperadora, en lo referido a infraestructura;

QUE, por dicho motivo solicita una ayuda económica al municipio;

El Sr. Intendente, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

Artículo 1º: Otórguese un subsidio a la Asociación Cooperadora de la E.P. N°1, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($402.813,84), a pagarse una cuota inicial de PESOS CIEN MIL ($100.000,00) y el resto acorde avance la obra, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Sección Ejecutiva

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General
•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº 02403/2016
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS Nº 94/2015 PARA LA COMPRA DE COMESTIBLES-PRODUCTOS FRESCOS PARA SEDES BARRIALES, COCINA CENTRALIZADA, JARDINES MATERNALES, HOGAR CONVIVENCIAL Y CENTRO DE DÍA.

Ayacucho, 25 de Noviembre de 2016

VISTO concurso de precio Nº 94, y

CONSIDERANDO QUE, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra al oferente FRANCISCO CONTINO E HIJOS SCA. por ser la más conveniente a los intereses municipales;

D E C R E T A

Artículo 1º: Adjudiquese Concurso Nº 94 para la adquisición comestibles-productos frescos para el área Desarrollo Social al oferente FRANCISCO CONTINO E HIJOS SCA por la suma de $83.011,33.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General
•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº 02404/2016
LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA Nº 38 PARA LA ADJUDICACIÓN DE SEGUROS VARIOS.

Ayacucho, 25 de Noviembre de 2016

VISTO, que el día 31 de Diciembre del corriente año opera el vencimiento del contrato del Seguro de Automotor y demás bienes de propiedad del Municipio; y

CONSIDERANDO QUE conforme lo ordenado por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Art. 151) y teniendo en cuenta los montos habituales a contratar corresponde llamar a Licitación Privada; el Sr. Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica de las Municipalidades;

D E C R E T A

Artículo 1º: Llámese Licitación Privada Nº 38 para la Contratación de los Seguros Varios de Responsabilidad Civil.

Artículo 2º: Autorizase a las oficinas correspondientes a confeccionar el pliego que contendrá las especificaciones Legales y Técnicas. Valor del pliego $ 1.500 (UN MIL QUINIENTOS).

Artículo 3º: El pliego podrá retirarse en la Oficina de Compras de esta Municipalidad de Ayacucho a partir del día 30 de Noviembre del 2016; y las propuestas deberán presentarse por ante la Oficina Mesa de Entradas de la Municipalidad de Ayacucho hasta el 16 de Diciembre del 2016 a las 10,00 siendo la apertura, a la misma hora en la Oficina de Compras de esta Municipalidad cita en el 2º Piso.

Artículo 4º: Notifíquese, comuníquese y dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General
•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº 02407/2016
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS UN MIL QUINIENTOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO EL PROGRESO.

Ayacucho, 25 de Noviembre de 2016

VISTO la presentación efectuada por la Junta Vecinal del Barrio El Progreso, Expediente N° 6141 con fecha 09/11/2016, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

CONSIDERANDO QUE la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularización y Promoción de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

QUE la Junta Vecinal del Barrio El Progreso, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

QUE se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc.;

QUE, también se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio El Progreso, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS UN MIL QUINIENTOS ($ 1.500,00).

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Secretario y Coordinador de Gobierno.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General
•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº 02408/2016
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS UN MIL QUINIENTOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO BELLAS ARTES.

Ayacucho, 25 de Noviembre de 2016

Sección Ejecutiva

VISTO la presentación efectuada por la Junta Vecinal del Barrio Bellas Artes, Expediente N° 6364 con fecha 18/11/2016, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

CONSIDERANDO QUE la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularización y Promoción de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

QUE la Junta Vecinal del Barrio Bellas Artes, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

QUE se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc.;

QUE, también se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio Bellas Artes, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS UN MIL QUINIENTOS ($ 1.500,00).

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Secretario y Coordinador de Gobierno.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•

DECRETO Nº 02409/2016
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS UN MIL QUINIENTOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO VILLA ALEM.

Ayacucho, 25 de Noviembre de 2016

VISTO la presentación efectuada por la Junta Vecinal del Barrio Villa Alem, Expediente N° 6391 con fecha 21/11/2016, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

CONSIDERANDO QUE la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularización y Promoción de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

QUE la Junta Vecinal del Barrio Villa Alem, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

QUE se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc.;

QUE, también se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio Villa Alem, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS UN MIL QUINIENTOS ($ 1.500,00).

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Secretario y Coordinador de Gobierno.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•

DECRETO Nº 02410/2016
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS UN MIL QUINIENTOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO MARTIN FIERRO.

Ayacucho, 25 de Noviembre de 2016

VISTO la presentación efectuada por la Junta Vecinal del Barrio Martin Fierro, Expediente N° 6457 con fecha 23/11/2016, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

CONSIDERANDO QUE la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularización y Promoción de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

QUE la Junta Vecinal del Barrio Martin Fierro, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

QUE se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc.;

QUE, también se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio Martin Fierro, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS UN MIL QUINIENTOS ($ 1.500,00).

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Sección Ejecutiva

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Secretario y Coordinador de Gobierno.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº 02411/2016
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DIEZ MIL A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO EL TROPEZÓN.

Ayacucho, 25 de Noviembre de 2016

VISTO la presentación efectuada por la Junta Vecinal del Barrio El Tropezón, Expediente N° 6322 con fecha 17/11/2016, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

CONSIDERANDO QUE la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularización y Promoción de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

QUE la Junta Vecinal del Barrio El Tropezón, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

QUE se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc.;

QUE, también se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio El Tropezón, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000,00).

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Secretario y Coordinador de Gobierno.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº 02412/2016
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. GUAS, JUAN CRUZ.

Ayacucho, 29 de Noviembre de 2016

VISTO, la Ordenanza Nº 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. Nº 4861 ALC 1/2016, mediante el cual el Sr. GUAS, Juan Cruz, D.N.I. Nº 31.236.889, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "VENTA DE CARNES DE AVES, FRUTERÍA Y VERDULERÍA, BEBIDAS" y atento al informe favorable del Departamento de Inspección General;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Otórgase al Sr. GUAS, Juan Cruz, D.N.I. Nº 31.236.889 Habilitación Comercial, en el rubro "VENTA DE CARNES DE AVES, FRUTERÍA Y VERDULERÍA, BEBIDAS", con domicilio en calle AV. COLON Nº 1247 de esta ciudad. Comercio Nº 4328.

Artículo 2º: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº 02413/2016
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL (PROVISORIA) A LA SRA. GÓMEZ, CECILIA NATALIA.

Ayacucho, 29 de Noviembre de 2016

VISTO, la Ordenanza Nº 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. Nº 2158 ALC 1/2016, mediante el cual la Sra. GÓMEZ, Cecilia Natalia, D.N.I. Nº 18.882.667 solicita Habilitación Comercial (Provisoria), en el rubro "FRUTERÍA Y VERDULERÍA" hasta tanto se de cumplimiento a la colocación de un cielorrasos reglamentario (material liso e incombustible) y atento al informe favorable del Departamento de Inspección General;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Otórgase a la Sra. GÓMEZ, Cecilia Natalia - D.N.I. Nº 18.882.667 Habilitación Comercial (Provisoria), en el rubro "FRUTERÍA Y VERDULERÍA", con domicilio en calle AV. SOLANET Nº 896 de esta ciudad. Comercio Nº 4329.

Artículo 2º: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

Sección Ejecutiva

DECRETO Nº 02414/2016
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA FIRMA RUELO AYACUCHO S.A.

Ayacucho, 29 de Noviembre de 2016

VISTO, la Ordenanza Nº 270; y
CONSIDERANDO, el Expte. Nº 5584 ALC 1/2016, mediante el cual la firma RUELO AYACUCHO S.A., C.U.I.T Nº 30-71236480-3, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "DEPOSITO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS" y atento al informe favorable del Departamento de Inspección General;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Otórgase a la firma. RUELO AYACUCHO S.A, C.U.I.T. Nº 30-71236480-3 Habilitación Comercial, en el rubro "DEPOSITO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS", con domicilio en RUTA PROVINCIAL 50 KM 80 de esta ciudad. Comercio Nº 4330.

Artículo 2º: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•

DECRETO Nº 02417/2016
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5116/2016.

Ayacucho, 29 de Noviembre de 2016

VISTO, la Ordenanza Nº 5116 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 25 de Noviembre de 2016, que lleva el número de Expediente 6550/2016, mediante la cual se fijan los sueldos básicos, para la Municipalidad de Ayacucho y el ente descentralizado Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet".

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Promulgase la Ordenanza Nro. 5116/2016, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•

DECRETO Nº 02418/2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL CENTRO DE EDUCACIÓN COMPLETARIO N°801 POR LA SUMA DE PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE.

Ayacucho, 29 de Noviembre de 2016

VISTO la presentación efectuada por la Asociación Cooperadora del Centro de Educación Complementario N°801, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de solventar los gastos de Transporte, y;
CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, desde el área de Educación, está permanentemente acompañando a las Instituciones Educativas de Ayacucho;
QUE, dentro de las Instituciones Educativas, se encuentra el Centro de Educación Complementario N°801, que sin dudas conforma un pilar de la educación local;
QUE, dicha institución, tiene como propósito realizar un viaje de estudio a la ciudad de Tandil;
QUE, esto, genera un gasto para la Asociación Cooperadora, en lo referido a transporte;
QUE, por dicho motivo solicita una ayuda económica al municipio;

El Sr. Intendente, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

Artículo 1º: Otórguese un subsidio a la Asociación Cooperadora del Centro de Educación Complementario N°801, por la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE ($8.320,00), de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•

DECRETO Nº 02419/2016
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5108/2016.

Ayacucho, 29 de Noviembre de 2016

VISTO, la Ordenanza Nº 5108 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 25 de Noviembre de 2016, que lleva el número de Expediente 6542/2016, mediante la cual se regulariza la reserva de espacio en la vía pública para estacionamiento de vehículos de personas con discapacidad necesidades especiales con las limitaciones establecidas en la presente ordenanza.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Promulgase la Ordenanza Nro. 5108/2016, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Sección Ejecutiva

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº 02420/2016
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5109/2016.

Ayacucho, 29 de Noviembre de 2016

VISTO, la Ordenanza Nº 5109 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 25 de Noviembre de 2016, que lleva el número de Expediente 6543/2016, mediante la cual se crea el "Fondo para la Prevención y Asistencia a las Adiciones".

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Promulgase la Ordenanza Nro. 5109/2016, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº 02421/2016
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOS MIL QUINIENTOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO VILLA AURORA.

Ayacucho, 29 de Noviembre de 2016

VISTO la presentación efectuada por la Junta Vecinal del Barrio Villa Aurora, Expediente N° 6552 con fecha 25/11/2016, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

CONSIDERANDO QUE la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularización y Promoción de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

QUE la Junta Vecinal del Barrio Villa Aurora, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

QUE se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc.;

QUE, también se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio Villa Aurora, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($ 2.500,00).

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Secretario y Coordinador de Gobierno.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº 02422/2016
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5112/2016.

Ayacucho, 29 de Noviembre de 2016

VISTO, la Ordenanza Nº 5112 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 25 de Noviembre de 2016, que lleva el número de Expediente 6546, mediante la cual se convalida el Convenio Marco de Cooperación Técnico Institucional firmado entre la Municipalidad de Ayacucho y la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional la Plata.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Promulgase la Ordenanza Nro. 5112/2016, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº 02423/2016
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5113/2016.

Ayacucho, 29 de Noviembre de 2016

VISTO, la Ordenanza Nº 5113 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 25 de Noviembre de 2016, que lleva el número de Expediente 6547/2016, mediante la cual se condona lo intereses de la deuda de inmueble, ubicado en calle Arroyo 1147, cuya cuenta N° 12281-0, del Plan de Vivienda del Barrio Autoconstrucción.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Promulgase la Ordenanza Nro. 5113/2016, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Sección Ejecutiva

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•

DECRETO Nº 02424/2016
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5115/2016.

Ayacucho, 29 de Noviembre de 2016

VISTO, la Ordenanza Nº 5115 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 25 de Noviembre de 2016, que lleva el número de Expediente 6549/2016, mediante la cual se crea el REGISTRO MUNICIPAL DE DADORES VOLUNTARIOS DE SANGRE.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Promulgase la Ordenanza Nro. 5115/2016, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•

DECRETO Nº 02425/2016
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS Nº 95/2016 PARA LA COMPRA DE COMESTIBLES, ATENCIÓN SOCIAL DIRECTA PARA SEDES BARRIALES, COCINA CENTRALIZADA, JARDINES MATERNALES, HOGAR CONVIVENCIAL Y CENTRO DE DÍA.

Ayacucho, 29 de Noviembre de 2016

VISTO concurso de precio Nº 95, y

CONSIDERANDO QUE, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra a los oferentes GENTIL, Ignacio, Y RUELO AYACUCHO SA por ser la más conveniente a los intereses municipales;

D E C R E T A

Artículo 1º: Adjudíquese la adquisición comestibles para el área Desarrollo Social a los oferentes al oferente GENTIL, Ignacio por la suma de $19.160,76. y al oferente RUELO AYACUCHO SA por la suma de $242.237,98. Según Concurso Nº 95, Expediente 6415 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•

DECRETO Nº 02426/2016
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5114/2016.

Ayacucho, 29 de Noviembre de 2016

VISTO, la Ordenanza Nº 5114 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 25 de Noviembre de 2016, que lleva el número de Expediente 6548/2016, mediante la cual se Modifica el Art 1° de la Ordenanza N° 4323/09.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Promulgase la Ordenanza Nro. 6548/2016, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•

DECRETO Nº 02427/2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRECE MIL.

Ayacucho, 29 de Noviembre de 2016

VISTO el pedido efectuado por el Director de Deportes, Prof. Manuel Ferrari, y;

CONSIDERANDO QUE, la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

QUE, por ello, se realizara la presentación del ex jugador de futbol Rubén Capria, quien disertara en una charla donde abordara cuestiones relacionadas con la familia, el deporte, las adicciones;

QUE, dicho evento estará dirigido a profesores y estudiantes de educación física como a personas vinculadas con el deporte y al público en general;

QUE, se ve propicio ofrecer servicio de alojamiento al mencionado disertante;

QUE dicha presentación constituye un gasto económico;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DOCE MIL ($12.000,00) al Sr. CAPRIA, Rubén Oscar, y de PESOS UN MIL ($1.000,00) al Sr. MARTÍNEZ, Héctor, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Sección Ejecutiva

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº 02428/2016
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5110/2016.

Ayacucho, 29 de Noviembre de 2016

VISTO, la Ordenanza Nº 5110 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 25 de Noviembre de 2016, que lleva el número de Expediente 6544/2016, mediante la cual la promoción, organización, venta y/o circulación de rifas, en el ámbito del Partido de Ayacucho, solo se podrá realizar previa autorización del Departamento Ejecutivo Municipal y de conformidad con lo establecido por la legislación provincial vigente.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Promulgase la Ordenanza Nro. 5110/2016, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº 02429/2016
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5111/2016.

Ayacucho, 29 de Noviembre de 2016

VISTO, la Ordenanza Nº 5111 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 25 de Noviembre de 2016, que lleva el número de Expediente 6545/2016, mediante la cual se crea el Fondo Municipal para el Desarrollo Económico Local del Partido de Ayacucho (FOMUDEL).

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Promulgase la Ordenanza Nro. 5111/2016, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº 02433/2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS.

Ayacucho, 30 de Noviembre de 2016

VISTO el pedido efectuado por Secretaria de Desarrollo Social de la de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Silvina Ramos, y;

CONSIDERANDO QUE, el área de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

QUE, por ello, realizara los actos recreativos de los Jardines Maternales Las ardillitas, La Sonrisa, Alitas y Rayito de Sol;

QUE, se ve necesario solventar gastos de Impresión de las tarjetas de invitación a los actos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS ($1.636,00) al proveedor Sr. CARRIZO, Marcelo, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº 02434/2016
RECONOCIENDO COMO ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA E.P. Nº 37 "Ing. FELIPE SENILLOSA" (Paraje "Las Piedras", E INSCRIBIENDO A DICHA INSTITUCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO MEDIANTE LEGAJO Nº 29.

Ayacucho, 30 de Noviembre de 2016

VISTO, la presentación efectuada por la ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA E.P. Nº 12 "JOSÉ MANUEL ESTRADA", Expediente Nº 6384/16, de fecha 18/11/16, mediante la cual solicita se la inscriba como Entidad de Bien Público y,

CONSIDERANDO, QUE dicha Institución ha presentado la documentación requerida en un todo de acuerdo con la legislación vigente en la materia;

QUE los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como Entidad de Bien Público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

QUE la Ley Provincial Nº 9.388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

Sección Ejecutiva

D E C R E T A

Artículo 1º: RECONOCIENDO como Entidad de Bien Público a la ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA E.P. Nº 12 "JOSÉ MANUEL ESTRADA", e INSCRIBIENDO a dicha institución en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público mediante legajo Nº 44; en un todo de acuerdo con lo estipulado en la Ordenanza Nº 1845/86, modificada por la Ordenanza Nº 2716/95.

Artículo 2º: La inscripción implicará para la institución mencionada el cumplimiento de las obligaciones que se desprenden de la Ordenanza Nº 1845/86, modificada por la Ordenanza Nº 2716/95.

Artículo 3º: Al término de cada ejercicio, la entidad deberá remitir a la Asesoría Legal de la Municipalidad de Ayacucho la Memoria y Balance de ese Ejercicio, copia del Acta por el cual se aprueban Balance y Memoria y la nómina completa de la Comisión Directiva con nombre y apellido, número de documento, cargo que ostenta y dirección de cada uno de los miembros que la componen. El cumplimiento de tal requisito es a fines de la actualización y conservación de la entidad en el Registro de Entidades de Bien Público. El no cumplimiento, dará lugar a su baja, debiendo notificarse cualquier modificación a la dirección de dicha entidad.

Artículo 4º: Comuníquese a la Institución solicitante y procédase a través del Departamento de Asesoría Legal a la confección del legajo correspondiente, publíquese y dese al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•

DECRETO Nº 02435/2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SIETE MIL QUINIENTOS.

Ayacucho, 30 de Noviembre de 2016

VISTO el pedido efectuado por el Director de Cultura la de la Municipalidad de Ayacucho, Prof. Isaías Algañaraz, y;

CONSIDERANDO QUE, el área de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

QUE, por ello, se realizara la presentación de Matías Carrica en la "Sala Hugo del Carril" de la casa de la cultura.;

QUE, se ve necesario solventar gastos de Sonido e Iluminación;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS ($7.500,00) al proveedor Sr. MUTTI, Cristian, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•

DECRETO Nº 02436/2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOS MIL.

Ayacucho, 30 de Noviembre de 2016

VISTO el pedido efectuado por el Director de Cultura la de la Municipalidad de Ayacucho, Prof. Isaías Algañaraz, y;

CONSIDERANDO QUE, el área de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

QUE, por ello, se realizara el cierre de actividades anuales de la organización AIBA en el Salón Libertador José de San Martin;

QUE, se ve necesario solventar gastos de Locución para dicho evento;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DOS MIL ($2.000,00) al proveedor Sr. QUINTANA, Emilio, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•

DECRETO Nº 02437/2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS POR DISTINTOS EVENTOS LLEVADOS A CABO POR LA DIRECCIÓN DE CULTURA.

Ayacucho, 30 de Noviembre de 2016

VISTO el pedido efectuado por el Director de Cultura la de la Municipalidad de Ayacucho, Prof. Isaías Algañaraz, y;

CONSIDERANDO QUE, el área de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

QUE, por ello, realizara diversas presentaciones en distintas dependencias de este municipio;

QUE, se ve necesario solventar gastos de Sonido, Iluminación, Grabación y hotelería;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Sección Ejecutiva

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar los gastos ocasionados por diversos eventos culturales llevados a cabo por la dirección de cultura;

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•

DECRETO Nº 02439/2016
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CUATRO MIL A LA PROTECTORA DE ANIMALES DE AYACUCHO.

Ayacucho, 30 de Noviembre de 2016

VISTO la presentación efectuada por la Protectora de Animales de Ayacucho, en la que solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar los gastos correspondientes al Programa Municipal de Castraciones;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, brega por la salud animal, como complemento necesario e inmutable para conversar la salud e higiene de la comunidad en general;

QUE, se hace necesario para ello establecer diversos programas locales a fin de prevenir y solucionar inconvenientes referidos al tema;

QUE, dentro de todo ello, se encuentra la importancia de la esterilización quirúrgica de perros y gato;

QUE, debido a la cantidad de animales de estas especies en la localidad de Ayacucho, como así también en todas las que integran el Partido, se hace necesario que el programa sea gratuito para todos los propietarios de animales.

QUE, la Protectora de Animales de Ayacucho, en conjunto con profesionales en la materia, lleva a cabo esta actividad.

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Otorgar a la Protectora de Animales de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS CUATRO MIL ($4.000,00) correspondiente a las esterilizaciones quirúrgicas realizadas durante el mes de Abril de 2016.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•

DECRETO Nº 02441/2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS ONCE MIL.

Ayacucho, 30 de Noviembre de 2016

VISTO el pedido efectuado por el Director de Discapacidad, Lic. Adriana Italiano, y;

CONSIDERANDO QUE, la Dirección de Discapacidad de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

QUE, por ello, se realizara un viaje a la ciudad de La Plata a un encuentro de jóvenes con capacidades diferentes;

QUE se ve propicio ofrecer servicio transporte a fin que se pueda concurrir al mencionado evento;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS ONCE MIL ($11.000,00) al Sr. Jatip, Modesto, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•

Sección Legislativa
Listado de Decretos correspondientes al período 01/11/2016 al 30/11/2016

Decreto 41/16:
Rechazando el expediente HCD 309/16 iniciado por el Bloque de Coalición Cívica.

Decreto 42/16:
Denegando la solicitud realizada bajo expediente 284/16.

Decreto 43/16:
Devolviendo el expediente HCD 289/16 iniciado por la Junta Vecinal Bº El Tropezón.

Listado de Minutas de Comunicación correspondientes al período 01/11/2016 al 30/11/2016

Minuta de Comunicación 35/16:
Solicitando al D.E, a través del área la Secretaria de Salud, Dirección del Hospital Municipal informes varios sobre personal que realiza manejo de residuos especiales.

Minuta de Comunicación 36/16:
Solicitando al D.E razones por las cuales no ha implementado la Ord 5022/16 (Programa AYAEMPLEO).

Minuta de Comunicación 37/16:
Solicitando al Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, informes varios sobre Prescripción Administrativa referida a inmuebles.

Resoluciones correspondientes al período 01/11/2016 al 30/11/2016

Resolución 50/16:
Solicitando al Departamento Ejecutivo gestione ante Vialidad Provincial el inmediato bacheo o tapado de pozos, hasta tanto se dé solución definitiva, al tramo de R.P 74 entre R29 y R2.

Resolución 51/16:
Sugiriendo al Departamento Ejecutivo otorgue a cada trabajador subsidiado un "Bono de Fin de Año".

Resolución 52/16:
Manifestando preocupación y reclamo a las autoridades de Vialidad Provincial Zona X, respecto del estado de deterioro de las Rutas 74 y 50, en su recorrido dentro de nuestro partido.

Resolución 53/16:
Del H.C.D apoyando el comunicado propiciado por la Comisión Nacional de Pastoral de Adicciones y Drogodependencia de la Iglesia, en el cual declara la "EMERGENCIA NACIONAL: NI UN PIBE MENOS POR LA DROGA"

Declaraciones correspondientes al período 01/11/2016 al 30/11/2016

Declaración 19/16:
El H. Concejo Deliberante de Ayacucho expresa su reconocimiento al alumno secundario Juan Cruz Flecha por su destacada participación en el Programa Parlamento Juvenil del Mercosur 2016.

Declaración 20/16:
De interés Legislativo y Deportivo el Festival de Boxeo "EXHIBICIÓN", categorías infantiles y adultos, organizado por la Escuela de Boxeo de Oscar Marchan, a desarrollarse el 27 de noviembre de 2016 en las instalaciones del Club Ferroviario.

Ordenanzas correspondientes al período 01/11/2016 al 30/11/2016

11 de noviembre de 2016

VISTO, el expediente HCD 262/16, iniciado por el Departamento Ejecutivo solicitando autorización para contraer un empréstito con el Banco Provincia de Buenos Aires y **CONSIDERANDO:**

QUE, el mismo tiene como objetivo la adquisición de maquinaria vial y vehículos a efectos de equipar las áreas correspondientes a Vialidad, Obras Publicas y Servicios de recolección de residuos domiciliarios,

QUE, es intención de mejorar y hacer más eficientes las prestaciones de servicios, para satisfacer las necesidades de la comunidad, para lo que se pretende la compra de 2 motoniveladoras, 1 pala cargadora, 2 camiones, 1 barredora, 1 semirremolque,

QUE, se trata de un crédito de hasta $ 9.168.538,85, cuya forma de pago es en 48 cuotas, con periodo de gracia de 6 meses para el Capital y los intereses serán pagaderos mensualmente desde el inicio, y la tasa de 22% T.N.V.A de acuerdo a la Línea de Financiamiento para la Producción y la Inclusión Financiera para el Sector Publico,

QUE, ingresado el expediente a ésta Comisión se invitó al Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Ayacucho a brindar detalles sobre el mismo, comprometiendo enviar informe ampliatorio, donde se indique la razón por la cual el Bco., Provincia solicita garantía sobre el Régimen de Coparticipación, indicado en el Art. 4,

QUE, reiterada ésta consulta, finalmente el viernes 28/10, se ingresa nota mediante la que se indica que se trata de la Comunicación A 5472 de Fraccionamiento del Riesgo crediticio (se adjunta copia) que pone en garantía a la Provincia de Bs.As., la que no cuenta con margen de crédito de acuerdo a lo establecido por B.C.R.A. de acuerdo a su nivel actual de endeudamiento, razón por la cual se amplía la garantía a los Municipios,

QUE, sobre la información so-

licitada sobre los recursos y gastos, nos indican que ésta información es analizada en un paso posterior por el H TRIBUNAL de CUENTAS y el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires,

QUE, en la información enviada se nos suministra detalle de cada una de las cuotas a abonar tanto de capital como de intereses,

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las facultades que le atribuye la L.O.M. sanciona con fuerza de:

ORDENANZA 5102/2016

ARTÍCULO 1º: Facultase al Departamento Ejecutivo a contraer con el Banco Provincia de Buenos Aires un empréstito por la suma de $ 9.168.538,85 (PESOS NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON 85/100).

ARTÍCULO 2°: El préstamo que se autoriza a contraer estará sujeto a las siguientes condiciones financieras:
PLAZO Y FORMA DE PAGO: préstamo amortizable a intereses vencidos, aplicándose el sistema de amortización alemán.
CON TASA FIJA UNICO PLAZO: 48 meses con un periodo de gracia de 6 meses para el pago de capital. Los servicios de interés serán pagaderos mensualmente desde el primer vencimiento a partir de la efectivizacion.
AMORTIZACION DE CAPITAL: cuotas de amortización de capital constantes (sistema alemán).
TASA DE INTERS APLICABLE:
TASA FIJA: 22% T.N.V.A
PERIODO DE INTERESES: mensual.
COMISION: será del Uno por ciento (1%) sobre el total del préstamo a descontar por única vez en forma adelantada al momento de efectivizarse la operación.

ARTÍCULO 3: El importe del empréstito será destinado a la adquisición de maquinaria vial que a continuación se detalla:
2 Motoniveladoras 165 HP Valor neto de IVA: $ 4.228.000
1 Pala cargadora 125 HP Valor neto de IVA: $ 996.941,63
1 Camión 180 HP: $980.090,49
1 Camión 230 HP P/Batea: $1.232.737,50
1 Barredora: $ 1.266.968,33
1 Semirremolque Vuelco trasero (Batea): $ 463.800,90
TOTAL SOLICITADO: $ 9.168, 538,85

ARTÍCULO 4°: la obligación de pago a asumir por la Municipalidad será garantizada mediante afectación de los recursos que le correspondan al municipio por el régimen de Coparticipación de Impuestos nacionales y Provinciales (Ley N° 10.559 y modificatorias), cediendo los mismos como medio de pago de las obligaciones emergentes del presente préstamo o la sesión de la recaudación de las tasa Municipales a opción del Banco.
Posteriormente a que se efectivicen las retenciones previstas por Ley, se autoriza al Banco de la provincia de Buenos Aires a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del presente préstamo, siempre y cuando estén previstos en los convenios celebrados entre las partes.

ARTÍCULO 5°: El Departamento Ejecutivo preverá en los instrumentos presupuestarios vigente y en los futuros, los rubros y partidas necesarias para dar ingresos a los recursos referidos y egresos de los fondos para atender los servicios de la deuda hasta su total cancelación.

ARTÍCULO 6°: Autorizase al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios y demás documentación que resulten necesarios a los fines de posibilitar la concreción de la presente operatoria.

ARTÍCULO 7°: Gírese la presente al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de que proceda a emitir el informe técnico y de evaluación según lo dispuesto en las leyes N° 12.462 y N° 13.295.

ARTÍCULO 8°: Posteriormente, gírese la presente al Honorable tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de que proceda a tomar la intervención de su competencia.

ARTÍCULO 9°: Comuníquese al Departamento ejecutivo a sus efectos.

ARTÍCULO 10°: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.
•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

Ayacucho, 11 de noviembre de 2016

VISTO, el expediente 282/16, enviado por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual la Sra. Marta Haydee Rulín solicita la condonación de la Renovación del Nicho, donde se encuentra el cuerpo de sus padres, el Nº de Nicho 1502, se adjunta al expediente la documentación que acredita el vinculo. Y **CONSIDERANDO,**

QUE, en el expediente mencionado, se encuentra el Informe Social elaborado por el Área de Desarrollo Social, que acredita la legitimidad para recibir el beneficio solicitado.

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las facultades que le atribuye la L.O.M. sanciona con fuerza de:

ORDENANZA 5103/2016

Artículo 1º: Condonase a la Sra. Marta Haydee Rulín, la Renovación del Nicho Nº 1502, donde se encuentran los cuerpos de sus padres, quien acredita vínculo en el expediente.

Artículo 2º: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.
Registrado 5103ord
Asunto 282/16
•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

Ayacucho, 11 de noviembre de 2016

VISTO, los expedientes 54/13 y 283/16, enviados por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual el Sr. Ernesto Cornejo, solicita condonación de intereses de la deuda del inmueble, ubicado en calle Chaco 827, Barrio Autoconstrucción, cuya cuenta Nro. 12275-5, el titular de la mencionada cuenta es el solicitante, Y **CONSIDERANDO,**

QUE, en el expediente mencionado, se encuentra el Informe Social elaborado por el Área de Desarrollo Social, que acredita la legitimidad para recibir el beneficio solicitado.

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las facultades que le atribuye la L.O.M. sanciona con fuerza de:

ORDENANZA 5104/2016

Sección Legislativa

Artículo 1º: Condonase los intereses de la deuda de inmueble, ubicado en calle Chaco 827, cuya cuenta Nro. 12275-5, del Plan de Vivienda del Barrio Autoconstrucción.

Artículo 2º: La condonación dispuesta en el artículo 1º de la presente se hará efectiva en tanto el contribuyente se incorpore al Plan de Facilidades de Pago vigente, para cancelar la deuda que registra.

Artículo 3º: La caducidad del Plan de pago determina la invalidez de la condonación establecida en el Art 1º de la Presente Ordenanza.

Artículo 4º: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Registrado 5104ord
Asunto 54/13 Y 283/16

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

Ayacucho, 11 de noviembre de 2016

VISTO, el expediente HCD 285/16 iniciado por la Asociación de Bomberos Voluntarios de Ayacucho, y **CONSIDERANDO**

QUE por el mismo solicitan la instalación de semáforos y la construcción de una dársena de estacionamiento en el inmueble donde funcionará el Cuartel Central de dicha institución en Av. Solanet entre L. N. Alem y B. Mitre.

QUE desde dicho inmueble se brindarán los servicios de emergencia de diferentes características que ofrece la institución.

QUE será allí adonde concurrirán los bomberos voluntarios al ser convocados para la prestación de un servicio, y desde donde partirán las distintas unidades destinadas a resolver la emergencia.

QUE es necesario contribuir a garantizar la accesibilidad y seguridad de los integrantes del cuerpo de bomberos voluntarios al momento de arribar al cuartel a prestar servicio, como también la del resto de la población que habita o circula por el lugar al momento de producirse la convocatoria al personal de bomberos, en especial el alumnado de la E.G.B. N9 4 que funciona frente al cuartel.

QUE la construcción de una dársena frente al cuartel para el estacionamiento en 45º de los vehículos particulares de los bomberos voluntarios que concurren a un siniestro, contribuirá a facilitar el rápido y más seguro acceso de los servidores públicos.

QUE la instalación de los semáforos solicitados permitirá dar operatividad al cuerpo de bomberos voluntarios a la vez que organizará el tránsito en la zona durante las convocatorias a emergencias.

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las facultades que le atribuye la L.O.M. sanciona con fuerza de:

ORDENANZA 5105/2016

Artículo 1º: Autorízase a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Ayacucho a la construcción de una dársena para estacionamiento a 45º sobre la acera correspondiente al inmueble donde funcionará su Cuartel Central en Av. Solanet, en el tramo comprendido desde la calle B. Mitre hasta los portones de acceso a dicho Cuartel.

Artículo 2º: El estacionamiento en dicha dársena será de uso exclusivo para el personal y directivos de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Ayacucho.

Artículo 3º: Autorízase a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Ayacucho a la instalación de tres semáforos en las siguientes intersecciones: 1) Av. Solanet y calle B. Mitre; 2) Av. Solanet y calle L. N. Alem; 3) Calles B. Mitre y 1º de Mayo.

Artículo 4º: Facúltase al Departamento Ejecutivo para que a través de las áreas técnicas correspondientes proceda conjuntamente con la Asociación de Bomberos Voluntarios de Ayacucho a la concreción de lo autorizado en los artículos precedentes.

Artículo 5º: El Departamento Ejecutivo en forma conjunta con la Asociación de Bomberos Voluntarios de Ayacucho reglamentará el funcionamiento de los semáforos e indicaciones de tránsito a cumplir por los automovilistas.

Artículo 6º: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Registrado 5105ord
Asunto 285/16

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

Ayacucho, 11 de noviembre de 2016

VISTO, el Expediente HCD 288/16 iniciado por la Sra. Cristina As, y **CONSIDERANDO**

QUE mediante el mismo solicita autorización para realizar venta ambulante de chocolates artesanales.

QUE dicha solicitud se efectúa ante el H. Concejo Deliberante en virtud de la prohibición de venta ambulante establecida por Ordenanza 2530/94.

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las facultades que le atribuye la L.O.M. sanciona con fuerza de:

ORDENANZA 5106/2016

Artículo 1º: Autorizase por excepción, de acuerdo al Artículo 4º de la Ordenanza 2530/93, a la Sra. Cristina As, DNI 27.200.398, realizar venta ambulante de chocolates artesanales en la vía pública de la ciudad.

Artículo 2º: La presente autorización provisoria tendrá vigencia por el plazo de un año a contar desde la promulgación de la presente Ordenanza, debiendo el solicitante cumplimentar todos los requisitos exigidos para la venta de productos alimenticios, ante el Área de Bromatología dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Ayacucho.

Artículo 3º: Enviar copia a la interesada.

Artículo 4º: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Registrado 5106ord
Asunto 288/16

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

Ayacucho, 11 de noviembre de 2016

VISTO, el expediente HCD 296/16 iniciado por el Departamento Ejecutivo, y **CONSIDERANDO**

QUE por el mismo se solicita la convalidación de dos convenios firmados por la Municipalidad de Ayacucho con su similar de Rauch.

QUE por el primero de ellos se acuerda desarrollar programas de cooperación colaboración, asistencia y trabajo en conjunto entre ambos municipios.

Sección Legislativa

QUE el segundo de ellos tiene como objeto la colaboración en la pavimentación de cuadras de asfalto en frío en ambas ciudades, mediante el préstamo y el uso común de un rodillo neumático propiedad de la Municipalidad de Ayacucho y de un rodillo compactador propiedad de la Municipalidad de Rauch.

QUE la puesta en marcha de estos convenios habrá de generar mutuos beneficios a ambos municipios y sus comunidades.

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las facultades que le atribuye la L.O.M. sanciona con fuerza de:

ORDENANZA 5107/2016

Artículo 1º: Convalidase el Convenio firmado entre la Municipalidad de Ayacucho y la Municipalidad de Rauch, el que forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.

Artículo 2º: Convalidase el Convenio específico firmado entre la Municipalidad de Ayacucho y la Municipalidad de Rauch, el que forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo II.

Artículo 3º: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Registrado 5107ord
Asunto 296/16

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

ANEXO I
CONVENIO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO**, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Prof. Pablo Antonio Zubiaurre, D.N.I. N° 16.414.754, con domicilio en la calle L. N. Alem N° 1078, Ayacucho, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE RAUCH**, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Cr. Roberto Maximiliano Suescun, D.N.I. N° 22.551.034, con domicilio en la calle Rivadavia N° 750, Rauch; ambas en la Provincia de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente acuerdo, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Reconociendo:
Que a través de los años pasados se han desarrollado entre ambas ciudades diversas actividades en el ámbito educativo y cultural, como así también diversas experiencias de trabajo y proyectos conjuntos teniendo como objetivo general lograr una ámbito de cooperación e intercambio de experiencias comunes a ambas localidades.

Que en tal sentido, las políticas de colaboración y cooperación adquirirán especial relevancia en ciudades de similares características, demográficas, sociales, culturales, históricas y de cercanía geográfica.

En virtud de lo expuesto, LAS PARTES deciden celebrar el presente convenio Marco de Cooperación y Trabajo en Conjunto de conformidad con las clausulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan reafirmar la voluntad de cooperación y asistencia ya existente entre las mismas, en el marco de las misiones y funciones propias de ambos municipios y en materia de suma importancia e interés común, a efectos de facilitar el desarrollo de actividades afines, favoreciendo la articulación de las políticas públicas de ambos municipios y que fueron contempladas en anteriores trabajos en conjunto en el plano cultural y artístico.

SEGUNDA: Para el desarrollo de las actividades conjuntas, las partes realizarán acuerdos específicos, que serán plasmados en Convenios Específicos, suscriptos por sus autoridades con ajuste a las normas vigentes.

TERCERA: El presente Convenio Marco no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras Municipalidades, sin que dichas cuestiones impidan la continuidad del mismo.

CUARTA: El presente instrumento comenzará a regir a partir del 1ro. De noviembre de 2016 hasta el día 10 de diciembre de 2019 inclusive, prorrogables por igual período, salvo que una de las partes manifieste fehacientemente su voluntad de rescindirlo, sin expresión de causa, con una antelación no inferior a sesenta (60) días corridos, salvo caso fortuito y/o fuerza mayor.

QUINTA: Las partes firman el presente convenio, expresando su conformidad, ad referéndum de su ratificación por los respectivos, Cuerpos Deliberativos - Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho y Honorable Concejo Deliberante de Rauch, a los cuales serán remitido para su ratificación.

SEXTA: Para todos los efectos legales que derivaren del presente convenio; las partes constituyen sus domicilios legales en los denunciados al principio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.

De conformidad, se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ayacucho, Provincia/de Buenos Aires, a los 25 días del mes de Octubre de dos mil dieciséis.

ANEXO II
CONVENIO ESPECÍFICO

(Asfaltado de calles por el sistema de pavimento “asfalto en frío” en la ciudad de Ayacucho y Rauch)

Entre la **MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO**, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Prof. Pablo Antonio Zubiaurre, D.N.I. N° 16.414.754, con domicilio en la calle L. N. Alem N° 1078, Ayacucho, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE RAUCH**, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Cr. Roberto Maximiliano Suescun, D.N.I. N° 22.551.034, con domicilio en la calle Rivadavia N° 750, Rauch; ambas en la Provincia de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente Convenio específico en el marco del acuerdo de Colaboración y Asistencia suscripto por ambas, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente tiene como finalidad la concreción de colaborar en la pavimentación de cuadras de asfalto en frío en sus respectivas ciudades, motivo por el cual la Municipalidad de Ayacucho adquirió un Rodillo Neumático y la Municipalidad de Rauch un Rodillo Compactador.

SEGUNDA: Las tareas a las que se verán afectadas las maquinarias y que fueran enunciadas en la Cláusula Primera serán ejecutadas de acuerdo a un Plan

de Trabajo Planificado por las respectivas Oficinas de Obras Publicas en ambos municipios con el fin de lograr una mayor operatividad en el trabajo.

TERCERA: Mediante el presente cada municipio autoriza expresamente al otro al uso de la maquinaria de su propiedad.

CUARTA: Las partes acuerdan la capacitación de al menos dos (02) agentes por municipio, en la utilización de las maquinarias referenciadas en este convenio, a efectos de que el proveedor de las maquinarias las efectúe.

QUINTA: Cada Municipio contratará los seguros pertinentes sobre la maquinaria de su propiedad, como así también aquellos que hagan a la obra a ejecutarse.

SEXTA: Cada Municipio se compromete a proveer en obra la cantidad de combustible y lubricantes necesarios durante el periodo de afectación de los equipos, como asimismo efectuar por su exclusiva cuenta las reparaciones menores necesarias para el normal funcionamiento de las máquinas.

SÉPTIMA: Cada Municipio es responsable de la maquinaria afectada a la obra debiendo responder por las acciones delictivas durante el periodo que las mismas estén bajo su custodia.
Respecto a las roturas de consideración, producto del buen uso de la maquinaria, las reparaciones serán soportadas por partes iguales entre ambos municipios firmantes, siempre y cuando la maquinaria esté afectada a la obra de "asfalto en frío" objeto de este convenio; si fuere en un uso fuera del Convenio la rotura estará a cargo exclusivo de cada Municipio.
Se establece que al recibir la maquinaria se labrará un Acta donde conste el estado de las mismas, sin perjuicio de los principios de buena fe que las partes manifiestan en la celebración interpretación y ejecución del presente Convenio.

OCTAVA: Las partes acuerdan que el traslado de ambas unidades estará a cargo de un municipio por vez.

NOVENA: Las partes pactan que el tiempo de ejecución de obra en cada ciudad es de treinta (30) días el que se extenderá en caso de que razones climáticas impidan la prosecución del trabajo.

DECIMA: Las partes acuerdan que el presente convenio comenzará a regir a partir del 1 de Noviembre del año 2016 hasta el día 10 de Diciembre del año 2019 inclusive.

DECIMAPRIMERA: Las partes firman el presente convenio, expresando su conformidad, ad referéndum de su ratificación por los respectivos, Cuerpos Deliberativos - Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho y Honorable Concejo Deliberante de Rauch, a los cuales serán remitido para su ratificación.

DECIMASEGUNDA: Para todos los efectos legales que derivaren del presente convenio; las partes constituyen sus domicilios legales en los denunciados al principio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.
De conformidad, se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ayacucho, Provincia de Buenos Aires, a los 25 días del mes de Octubre de dos mil dieciséis.
•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

Ayacucho, 25 de noviembre de 2016

VISTO el proyecto presentado por el Consejo del Discapacitado de Ayacucho donde plantea, la necesidad de reglamentar la reserva en la vía pública destinada al estacionamiento de vehículos de personas con discapacidad en el frente de sus domicilios con la señalización correspondiente y Considerando

QUE la Constitución Nacional establece en el Art. 75, Inc 23) la protección a las personas que padecen alguna discapacidad; desde aquí, en adelante existe un amplio marco normativo dentro del cual pueden mencionarse: la Ley 25.280 que fija como objetivo la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación de todas las personas con discapacidad, propiciando su plena integración en la sociedad;

QUE la Ley 24.314 de accesibilidad al medio físico dispone en su Cáp. 4 Art. 20 que se entiende por accesibilidad a la posibilidad de las personas con movilidad reducida de gozar de adecuadas condiciones de seguridad y autonomía como elemento primordial para el desarrollo de las actividades de la vida diaria sin restricciones derivadas del ámbito físico, urbano, arquitectónico o del transporte para su integración.

QUE las personas con discapacidad siguen encontrando barreras para participar en igualdad de condiciones en sociedad,

QUE numerosos Municipios han regulado el estacionamiento de las personas con discapacidad, en el sentido y con los alcances que aquí se proponen;

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las facultades que le atribuye la L.O.M. sanciona con fuerza de:

ORDENANZA 5108/2016

Artículo 1º: La presente Ordenanza tiene como objeto regular la reserva de espacio en la vía pública para estacionamiento de vehículos de personas con discapacidad necesidades especiales con las limitaciones establecidas en la presente ordenanza.

Artículo 2º: Los estacionamientos de vehículos reservados para personas con discapacidad que establezca la Municipalidad de Ayacucho, deberán estar debidamente señalizados y su uso será exclusivo para el dominio establecido en el permiso otorgado.

Artículo 3º: Las personas con discapacidad que soliciten la reserva del espacio deberán contar indefectiblemente con el correspondiente Certificado Único de Discapacidad (CUD), que emite el Servicio Nacional de Rehabilitación, a través de las distintas jurisdicciones habilitadas para ello.
Además deberán ser titular del dominio del automotor para el que se requiere la reserva y poseer licencia de conductor otorgada de acuerdo con las condiciones que establece la ley y las reglamentaciones vigentes en la materia.
También podrán solicitarlo el ascendiente, descendiente, cónyuge, conviviente, colateral en primer grado o tutor de la persona que padezca la discapacidad, cuando ambos habitaran en el mismo domicilio para el cual se solicita la reserva, ser titular del dominio del automotor para el que se requiere este permiso y poseer la correspondiente licencia de conductor.

Artículo 4º: La reserva será otorgada previo dictamen de una Comisión que será la encargada de evaluar si en el caso particular y de acuerdo al domicilio denunciado, la accesibilidad se encuentra comprometida o impedida, de forma tal que se justifique el permiso de reserva. Se otorgará de ser posible frente a su propio domicilio , quedando facultado el Poder Ejecutivo – una vez evacuado el dictamen de la comisión- a fijar el lugar de manera

tal que no se ocasionen inconvenientes a la circulación vehicular.

Artículo 5º: La Comisión Evaluadora estará conformada por representantes de la Coordinación de Discapacidad o el organismo que en el futuro la reemplace, Dirección de Tránsito, de Obras Públicas y representantes del Consejo del Discapacitado y de la Asociación pro Integración del Discapacitado de Ayacucho (APIDDA), entre otras entidades que el D.E. convoque a integrar la misma.

Artículo 6º: Los titulares de las reservas, no podrán en ningún caso gozar de más de una reserva ni tampoco podrá otorgarse más de una por domicilio.

Artículo 7º: Este beneficio será otorgado a todas aquellas personas que cumpliendo los requisitos que fija la presente, vivan en el radio de la Planta Urbana.

Artículo 8º: Sin perjuicio de otra documentación que se fije por el DE vía reglamentaria, los postulantes para solicitar esta reserva, deberán presentar la siguiente:

a. Original y copia del Documento Nacional de Identidad donde conste el domicilio actual por el que se solicita la reserva.
b. Original y copia legalizada del Certificado Único de Discapacidad (CUD) .
c. Original y copia legalizada del Titulo Automotor.
d. Constancia de domicilio en el caso de estar alquilando el inmueble donde habita la persona que solicita la reserva.

Artículo 9º: Los cambios de domicilio o titularidad del vehículo o cualquier otra alteración en las condiciones de la reserva deben comunicarse a la dependencia correspondiente de la Municipalidad de Ayacucho dentro de los quince (15) días hábiles de producida la misma, a fin de analizar la caducidad o continuidad del permiso otorgado. En caso de alteración definitiva o permanente de las condiciones de la reserva, el usufructo del espacio reservado aún por el vehículo autorizado, será considerado falta grave y penada con multa.

Artículo 10º: La detención o estacionamiento en los espacios reservados por parte de otro vehículo, aunque sea también un automóvil adaptado para personas con necesidades especiales, es considerado infracción y será penada con multa.

Artículo 11º: La zona de reserva será delimitada por la señal que incluirá Nº de Ordenanza y dominio del vehículo, además de la marca correspondiente en el cordón con la pintura de color establecida para estacionamiento.

Artículo 12º: El costo de la señal indicada en el artículo 11º estará a cargo del titular de la reserva según arancel que se fijará en la reglamentación, pudiendo abonarse en cuotas con el interés de plaza sobre saldos deudores.

Artículo 13º: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Registrado 5108ord
Asunto 153/16

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

Ayacucho, 25 de noviembre de 2016

VISTO, expediente 185/16; Proyecto ordenanza, que crea un fondo específico para la prevención y asistencia a las adicciones a partir de los ingresos que los municipios perciben en concepto de multa a las leyes provinciales vinculadas con la problemática de las adicciones. Y **CONSIDERANDO,**

QUE, Según los datos de la Quinta Encuesta Nacional a estudiantes de Enseñanza Media realizada en el año 2011 en la que se relevaron 13.840 estudiantes bonaerenses el 73,4% en algún momento consumió alcohol. Cuando se preguntó sobre la frecuencia del consumo el 48% había consumido en el último mes.

QUE, Los datos de la encuesta muestran que el consumo de bebida alcohólicas no se limita a los fines de semana aunque tampoco es una práctica diaria, pues el 72,4% afirmó que consumía sólo los fines de semana y el 21,8% algunos días de la semana. Sobre los efectos el 29,1% de los encuestados indicó que durante el último mes se emborrachó y un 68,8% dijo que excedió el consumo de cinco tragos en una misma ocasión siendo el lugar predilecto para ello los locales bailables y las casas de los amigos.

QUE, La Provincia de Buenos Aires controla la venta de alcohol por medio de las leyes 11.748, 11.825 y 14.050.

QUE, En la Ley 11.748 se establece la prohibición de la venta, expendio o suministro a cualquier título a menores de 18 años de edad, de bebidas alcohólicas de cualquier tipo y graduación siendo sancionado el comercio por el incumplimiento.

QUE, En la Ley 11.825 se prohíbe la venta, expendio o suministro a cualquier título, y la entrega a domicilio de bebidas alcohólicas para ser consumidas fuera del establecimiento donde se realiza la venta, expendio o suministro a cualquier título a partir de las veintiún horas y hasta las diez horas siendo sancionado el comercio por el incumplimiento. Además prohíbe que los rubros denominados kioscos, kioscos polirrubros, estaciones de servicios y sus anexos vendan bebidas alcohólicas en cualquier hora del día y también a todos aquellos que no estén inscriptos en el Registro Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicos (REBA).

QUE, La Ley 14.050 regula la actividad de los locales bailables, confiterías bailables, discotecas, discos, salas y salones de bailes, clubes, y demás locales donde se realicen actividades bailables y/o similares, tanto en lugares cerrados como al aire libre, cualquiera fuere su denominación o actividad principal y la naturaleza o fines de la entidad organizadora. Es esta ley en la que se establece que dichos lugares finalizarán sus actividades como máximo a las 5.30hs, horario que puede modificarse por fundadas razones hasta las 6.30hs. Con respecto a la venta de bebidas alcohólicas se establece que se pueden vender, expender y suministrar bebidas alcohólicas hasta las 4,30 horas y que con exacción de los restaurantes nunca podrá hacerse en recipientes que excedan los 350 mililitros de capacidad. Se prohíbe además la presencia de menores de 14 años en los establecimientos y los jóvenes entre 14 y 18 años si no estuvieran acompañados de adultos responsables podrán permanecer hasta las 23hs.

QUE, En las tres leyes nombradas se determinan las multas por incumplimientos como así también el porcentaje de las mismas que se destinan a los municipios. Dichas leyes no indican que el Municipio deba realizar una afectación especifica de esos fondos, y es por este motivo que, teniendo en cuenta la problemática de las adicciones y la necesidad de adoptar programas de prevención y asistencia a las adicciones, se propone la presente ordenanza.

QUE, La ordenanza crea el "Fondo de Prevención y Asistencia a las adicciones" con los recursos percibidos

por el Municipio de las multas cobradas en concepto de las leyes 11.748, 11.825 y 14.050 y de las licencias por el REBA. A su vez, determine que el Fondo debe destinar sus ingresos exclusivamente a la prevención y asistencia a las adicciones en sentido amplio.

QUE, Como mecanismo de seguimiento, se crea la "Comisión de Prevención y Asistencia de las Adicciones" con participación del Departamento Ejecutivo, del Honorable Concejo Deliberante y de organizaciones de la sociedad civil, a la vez que se obliga al Ejecutivo a presentar ante dicha Comisión semestralmente informes sobre el destino del "Fondo de Prevención y Asistencia a las Adicciones".

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las facultades que le atribuye la L.O.M. sanciona con fuerza de

ORDENANZA 5109/2016

Artículo 1º: Créase el "Fondo para la Prevención y Asistencia a las Adiciones", que estará conformado por lo que el Municipio recaude en concepto de multas a las Leyes 11.748, 11.825 y 14.050 y en concepto de las licencias correspondientes de acuerdo al Registro Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas (Re.B.A.)

Artículo 2°: El Fondo para la Prevención y Asistencia a las Adicciones será destinado exclusivamente para tal fin en el Municipio de Ayacucho. No podrá ser utilizado por el Municipio para gastos cuya finalidad no sea prevención y asistencia de las adicciones, ni podrán ser destinados para los gastos que impliquen los operativos de control de cumplimiento de las leyes provinciales indicadas.

Artículo 3°: Créase la "Comisión de Prevención y Asistencia de las Adicciones" la cual estará integrada por: 2 (dos) representantes del Departamento Ejecutivo, uno de la Secretaria de Salud y uno de la Dirección de Educación, 3(tres) representantes del H. Concejo Deliberante (dos por la primera minoría y uno por la segunda minoría) y 2 (dos) representantes de organizaciones sociales vinculadas con la materia.

Artículo 4°: La Comisión creada en el articulo 3° tendrá como objetivo verificar semestralmente que el Poder Ejecutivo destine lo recaudado como Fondo de Prevención y Asistencia a las Adicciones a tal fin y podrá realizar sugerencias atinentes a dicha temática.

Artículo 5°: El Departamento Ejecutivo en forma semestral deberá presentar un Informe ante la Comisión de Prevención y Asistencia a las adicciones en el que conste detalladamente el destino de los fondos recaudados y las acciones llevadas a cabo en dicha materia.

Artículo 6°: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Registrado 5109ord
Asunto 185/16

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

Ayacucho, 25 de noviembre de 2016

VISTO, el expediente HCD 219/16 iniciado por el Bloque de Concejales del Acuerdo Cívico, **CONSIDERANDO**

QUE la Ordenanza 2498/93 y sus modificatorias, regula todo lo referido a la emisión y circulación de rifas, bonos contribución y la realización de encuentros comunitarios.

QUE el paso del tiempo ha demostrado la conveniencia de elaborar una nueva norma que contemple nuevas modalidades, resuelva situaciones no previstas, y otorgue unidad y coherencia a la nueva normativa.

QUE este proyecto recoge como valioso antecedente y base principal para su elaboración al expediente HCD 324/09, habiéndose receptado sugerencias de la Asesoría Legal del Municipio y del Club de Leones de Ayacucho.

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las facultades que le atribuye la L.O.M. sanciona con fuerza de:

ORDENANZA 5110/2016

TÍTULO I- DE LAS RIFAS

Artículo 1º: La promoción, organización, venta y/o circulación de rifas, en el ámbito del Partido de Ayacucho, sólo se podrá realizar previa autorización del Departamento Ejecutivo Municipal y de conformidad con lo establecido por la legislación provincial vigente y por la presente Ordenanza.

Artículo 2º: A los fines de la presente Ordenanza, se considerará rifa a todo contrato de naturaleza bilateral, consensual y de adhesión celebrado entre una entidad y el adquiriente del número, billete, boleta, certificado o título numerado con sorteos de bienes registrables o no, u otros incentivos como premio o retribución, cualquiera sea su denominación, incluyendo las denominadas campañas de socios patrimoniales o protectores y todo otro emprendimiento aleatorio que, a través de sorteos asignen recompensas como objetivo principal.

Artículo 3º: Podrán peticionar la autorización a que se refiere el artículo anterior:
a) Las Entidades de Bien Público, inscriptas como tales en la Municipalidad de Ayacucho.
b) Las Cooperadoras Escolares del distrito.
c) Las Juntas Vecinales reconocidas como tales.
d) Las entidades que, sin estar inscriptas en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público, se hallen constituidas legalmente o tengan personería política o gremial, y desarrollen su actividad pública en el ámbito local.
e) Grupos escolares, deportivos, culturales, religiosos, etc. integrantes o no de una entidad de bien público o educativa.
Las instituciones comprendidas en los incisos a), b) y c) podrán realizar rifas en forma conjunta siendo todas las instituciones organizadoras solidariamente responsables del cumplimiento de la presente.

Artículo 4º: La cantidad de rifas a autorizar será la siguiente:
1) Una rifa anual sin límite alguno en el monto de premios a otorgar.
2) Hasta dos rifas anuales cuyo monto en premios no supere los 15.000 módulos cuyo valor se establece en la Ordenanza Tarifaria vigente.
3) Hasta dos rifas anuales cuyo premio consista en alimentos perecederos cuya cocción se realice especialmente para el sorteo.
4) Los grupos comprendidos en el inciso e) del artículo 3º podrán realizar hasta dos rifas anuales cuyo monto en premios no supere los 5.000 módulos cuyo valor se establece en la Ordenanza Tarifaria vigente.
En ninguno de los casos el número de

cuotas a otorgar para su venta, podrá exceder de ocho (8).
A efectos del cómputo anual de rifas realizadas se considerará la fecha del Decreto de autorización.

Artículo 5°: Los sorteos deberán realizarse por la Lotería Nacional o la Lotería de la Provincia de Buenos Aires.
Cuando la operatoria de las rifas o eventos organizados por los sujetos indicados en el artículo 3º inc) a), b) y c) lo justifique, el Departamento Ejecutivo podrá autorizar la realización del o los sorteos por ante Escribano Público radicado en el Partido de Ayacucho.

Artículo 6º: Queda prohibida a la entidad organizadora, contratar o delegar en terceras personas la organización de la rifa. Sólo se podrá contratar la venta y/o cobranza de las boletas en circulación.
El Departamento Ejecutivo podrá solicitar las constancias contables que certifiquen el ingreso de la recaudación a la institución.

Artículo 7º: Queda totalmente prohibido la circulación y venta de rifas de otras jurisdicciones en el Partido de Ayacucho, la violación de esta prohibición hará pasible al vendedor de las sanciones previstas en el Código Contravencional Municipal.
El Departamento Ejecutivo podrá autorizar como excepción la circulación de hasta dos rifas de otras jurisdicciones en una cantidad de hasta doscientas (200) boletas, organizadas por Hospitales a donde se deriven pacientes infantiles de la localidad.

Artículo 8º: Se autoriza la venta y circulación de rifas durante actos o festivales de carácter benéfico, religioso, cultural, social y/o deportivo, cuyos premios sean sorteados y adjudicados en el curso de los mismos, siempre que la venta se realice dentro del lugar donde se realiza el evento. Esta categoría de rifas no se considera a los efectos del artículo 4º.

Artículo 9º: Cuando se realicen espectáculos de destreza criolla, deportivos, culturales, etc. cuya entrada habilite a participar de sorteos durante el evento o a posteriori mediante loterías o escribano, el porcentaje total de premios a acordar será del veinte (20) por ciento del valor total de entradas/rifas emitidas para ese fin.
No estarán comprendidos en la presente aquellos sorteos cuyo monto en premios no supere los 1.500 módulos cuyo valor se establece en la Ordenanza Tarifaria vigente.
En cualquiera de los casos no será obligatoria la presencia en el evento para acceder a los premios.
Esta categoría de rifas no se considera a los efectos del artículo 4º.

Artículo 10º: El Departamento Ejecutivo determinará la cantidad de números que autorizará a circular, pudiendo considerar las ventas declaradas por la peticionante en sus últimas dos rifas autorizadas.
Si el Departamento Ejecutivo lo considera conveniente podrá solicitar a la entidad organizadora garantías por un monto equivalente hasta el ciento por ciento (100%) del valor total de los premios que sea necesario garantizar.

Artículo 11º: El valor total de los premios a adjudicar no podrá ser inferior al treinta por ciento (30%) del valor de las boletas emitidas.
La entidad que acredite que la totalidad de los premios han sido adquiridos en comercios habilitados del partido de Ayacucho podrá adjudicar premios por el veinticinco por ciento (25%) del valor de las boletas emitidas.
Las rifas previstas en el artículo 4º inciso 2) deberán adjudicar premios por el quince por ciento (15 %) del valor de las boletas emitidas.
Las rifas previstas en el artículo 4º incisos 3) y 4) deberán adjudicar premios por el diez por ciento (10 %) del valor de las boletas emitidas.
En las rifas previstas en el artículo 4º inciso 1) y en el artículo 9º la totalidad de los premios deberán ser indefectiblemente adjudicados. En caso de encontrarse no vendido un número premiado, el mismo será otorgado a quien corresponda el siguiente premio en orden decreciente, y así sucesivamente.

Artículo 12º: La entidad deberá efectuar la solicitud de autorización de rifa por escrito, y la misma deberá contener:
a) Cantidad de números y boletas a emitir y suma total a recaudar.
b) Fecha de cada sorteo a efectuar.
c) Lotería por la cual se efectuará el sorteo.
d) En el caso del supuesto contenido en el artículo 5º de la presente deberá especificar el nombre y apellido del Escribano, número de matrícula y los motivos por los cuales se utiliza esta metodología.
e) Nómina total de los premios a otorgar, determinando su forma de distribución y valor de cada uno de ellos.
f) El destino que se dará los fondos que se recauden.
g) Deberán especificar con claridad si se hacen cargo o no del pago de escrituración, transferencia, impuesto a los premios de sorteos y concursos deportivos, o cualquier otro gravamen que pudiera corresponder.
h) La entidad solicitante deberá acreditar el cumplimiento de todas sus obligaciones emergentes de las rifas anteriormente organizadas, no debiendo registrar deuda alguna al Fondo Benéfico de Rifas.
i) Las entidades inscriptas en el Registro de Entidades de Bien Público deberán haber dado cumplimiento, previo a la solicitud, a las disposiciones contenidas en la Ordenanza 1845/86 y sus modificaciones, o legislación que la reemplace.

Artículo 13º: La entidad organizadora deberá acreditar fehacientemente la propiedad de los premios a adjudicar.
Si se trata de semovientes, la propiedad o voluntad de cesión del propietario, deberá ser fehacientemente acreditada por la institución, la que será responsable de garantizar la disponibilidad del premio al momento del sorteo.
En el caso de automotores o motovehículos, embarcaciones, deberán ser O km y contar con el respectivo boleto de compra-venta o factura pro-forma, en el cual deberá constar la individualización y modelo del vehículo y precio de la unidad, para el caso de los demás bienes muebles con facturas o tickets de compra legalmente expedidas.
Para el caso de inmuebles deberán presentar indefectiblemente certificado de dominio al momento de solicitar la autorización y otro de igual tenor 72 hs. antes del sorteo del inmueble. La no presentación podrá significar la anulación de la autorización para la circulación de dicha rifa.
Cuando el premio a sortearse así lo requiera, deberá contar con los controles sanitarios extendidos por el organismo de control.
A los efectos de lo dispuesto en el artículo 10º se considerarán como de adquisición local los inmuebles cuyos propietarios residan en Ayacucho, independientemente de la ubicación del mismo.
La impresión de las boletas deberá ser realizada en comercios habilitados del partido de Ayacucho.
La adquisición de al menos el setenta por ciento (70%) de los premios deberá ser

realizada en comercios habilitados del partido de Ayacucho.

Artículo 14°: Los premios no podrán ser dinero en efectivo ni inmuebles en construcción o a construirse al momento del sorteo final, ni bienes inmuebles o muebles que reconocieran embargos o inhibición, hipotecas, prendas u otros derechos reales a favor de terceros o medidas que restrinjan la libre disponibilidad de los mismos, ni bienes o valores cuyo dominio estuviere sujeto a reserva o revocación por cualquier causa o derechos de terceros.
Los inmuebles deberán estar libres de ocupación al momento del sorteo final.

Artículo 15°: El certificado, billete o boleta que se utilice, para la venta de la rifa, deberá contener:
a) Denominación de la entidad o entidades organizadoras y su domicilio legal.
b) Condiciones generales de la rifa.
c) Detalle y características de cada premio a adjudicar.
d) Número o números que incluya cada boleta.
e) Fecha y forma (lotería, Escribano Público) del o de los sorteos.
f) Precio y forma de pago.
g) Número de Decreto que autoriza la rifa.
h) Declaración expresa "Los impuestos que correspondan por premios en sorteos, según leyes vigentes, serán abonados en su totalidad por el beneficiario o por la institución"

Artículo 16º: Acordada la autorización correspondiente la entidad entregará al Departamento Ejecutivo la totalidad de las boletas para su control y sellado.

Artículo 17º: Créase el Fondo Benéfico de Rifas y la cuenta respectiva, en la que ingresará toda suma de dinero que se recaude como motivo de la presente Ordenanza cuyos fondos serán transferidos en su totalidad al Consejo Escolar de Ayacucho, para solventar los gastos de mantenimiento y funcionamiento de los edificios escolares del distrito. Asimismo podrá destinar los fondos a la adquisición del material didáctico que considere necesario. Dicha transferencia deberá ser efectuada por Contaduría Municipal dentro de los cinco (5) días de haberse efectuado el depósito con comunicación al Consejo Escolar de la rifa a que pertenece, previo decreto del Departamento Ejecutivo. El Consejo Escolar deberá rendir cuentas al Departamento Ejecutivo y al Honorable Concejo Deliberante en forma semestral del destino otorgado a los fondos que se transfieran.

Artículo 18º: La entidad organizadora deberá realizar, dentro de las 48,00 horas posteriores al sorteo, un depósito por una suma de dinero igual al 5 % calculado sobre el monto total que resulte de las boletas efectivamente vendidas, en la Cuenta Municipal "Fondo Benéfico de Rifas". El no cumplimiento a lo preceptuado la hará pasible de la sanción prevista en el Código Contravencional Municipal.
La reglamentación establecerá el procedimiento a seguir por parte de la institución para la comunicación de las boletas efectivamente vendidas.
Quedan exceptuadas de lo dispuesto en el presente artículo las rifas previstas en el artículo 4º incisos 2), 3) y 4).

Artículo 19º: Quedan exceptuados del depósito a que se refiere el Artículo 17°, las Cooperadoras Escolares del Distrito, las Asociaciones Cooperadoras de reparticiones municipales, la Asociación de Bomberos Voluntarios de Ayacucho y la Asociación Pro Integración del Discapacitado de Ayacucho.

Artículo 20°: La entidad organizadora deberá hacer público el resultado de cada sorteo en diarios y/o periódicos locales, y otros medios de comunicación dentro de las 72 horas de efectuado cada sorteo y queda obligada sin excepción, a entregar los premios dentro del plazo de quince (15) días, contados desde la fecha del sorteo respectivo.

Artículo 21°: Si algún premio no fuese retirado en el término de sesenta (60) días desde la fecha del sorteo, y luego de efectuada una nueva difusión por los medios de comunicación del resultado del sorteo, su producido quedará a beneficio de la institución.

TITULO II - DE LOS BONOS CONTRIBUCIÓN

Artículo 22°: Las entidades enumeradas en el Artículo 3º podrán promover, hacer circular y vender, los llamados "Bonos Contribución", cumplimentando las siguientes disposiciones:

a) Solicitar la correspondiente autorización ante el Departamento Ejecutivo, la que deberá contener:
1) Cantidad de bonos a emitir.
2) Valor y plazo de venta de cada bono.
3) Destino que se dará a los fondos que se recauden.

b) En cada bono deberá constar en forma impresa:
1) La leyenda "Bono Contribución".
2) Denominación de la entidad o grupo organizador y su domicilio.
3) Número del Decreto Municipal que autoriza la circulación.
4) La expresión clara de que no se sortea premio de ninguna naturaleza.

c) En ningún caso los bonos tendrán impresa numeración alguna.

d) En caso de constatarse que a posteriori de la aprobación municipal a los bonos contribución le ha sido adjuntado o se entrega al comprador algún tipo de numeración, fecha de sorteo, o listado de premios, la entidad organizadora se hará pasible de las sanciones previstas en el Código Contravencional Municipal.

Artículo 23º: Acordada la autorización correspondiente la entidad entregará al Departamento Ejecutivo la totalidad de los bonos para su control y sellado.

TITULO III. DE LOS ENCUENTROS COMUNITARIOS

Artículo 24º: Denomínase "Encuentro Comunitario" a las reuniones socio-culturales organizadas por entidades de bien público, cuyo fin accesorio este destinado a la recaudación de fondos para atender las necesidades propias de su finalidad social.
Las infracciones a lo dispuesto en el artículo 22º inciso d) serán penadas con una multa entre diez (10) y cincuenta (50) módulos.

Artículo 25º: Serán autorizadas a realizar los eventos definidos en el Artículo precedente, las instituciones referidas en los incisos a), b) y c) del Artículo 3º de la presente Ordenanza.

Artículo 26º: Los "Encuentros Comunitarios" se realizarán preferentemente uno al mes. Cada Institución, tendrá derecho a efectuar solamente uno al año. Las autorizaciones serán otorgadas por el Departamento Ejecutivo previa solicitud por escrito, ajuntando comprobantes y documentación a satisfacción del mismo.
El Departamento Ejecutivo podrá autori-

zar un segundo encuentro a una institución siempre que exista disponibilidad de fecha, teniendo la prioridad aquellas que no hayan realizado ningún encuentro.
El valor de los premios a otorgar no podrá ser inferior al veinticinco por ciento [25%] del valor de los cartones emitidos, no pudiendo ser en dinero en efectivo.

Artículo 27º: La entidad organizadora deberá dentro de las 48 hs. de realizado el evento rendir cuentas por medio de Declaración Jurada ante la Autoridad de Aplicación, del total de los cartones vendidos, y abonar con destino al Fondo Benéfico de Rifas el cinco por ciento [5 %] del monto total de dicha Declaración Jurada.

TITULO IV. DE LAS CAMPAÑAS SOLIDARIAS.

Artículo 28°: Las campañas solidarias de recolección de fondos a través de Espectáculos y/o Festivales, o cualquier otra iniciativa de similares características, destinados a la recaudación de fondos para cubrir gastos surgidos a particulares o instituciones de necesidades y/o urgencias médicas, fenómenos climáticos, u otros tipos de siniestros, deberán ser supervisadas y administradas por alguna o varias de las instituciones comprendidas en el artículo 3º incisos a), b) y c) de la presente.

Artículo 29°: La institución que organice y realice la campaña deberá solicitar la autorización para la misma al Departamento Ejecutivo, describiendo el plan de trabajo a desarrollar y acreditando fehacientemente la necesidad de recurrir a este tipo de ayuda, consignando en casos de necesidades médicas:
a) si el beneficiario no posee cobertura de obra social, o que la misma no cubre la totalidad de los gastos médicos demandados;
b) si ha recibido algún tipo de ayuda del Municipio u otra institución;
c) si a través del Hospital Municipal de Ayacucho se puede brindar la atención solicitada;
El Departamento Ejecutivo podrá efectuar un informe socio¬económico del beneficiario.
La institución será la responsable de realizar los controles de recaudación semanalmente y depositar los mismos en una Cuenta Especial de Caja de Ahorro que abrirán en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Ayacucho a nombre de la campaña y las entidades

Artículo 30°: La institución deberá efectuar rendiciones de cuentas parciales durante la campaña, y finalizada la misma ante la Autoridad de Aplicación y dará publicidad sobre su resultado.
La realización de estas campañas estarán exentas del pago de cualquier tipo de tasas municipales.

TITULO V. - DE LA INVALIDEZ

Artículo 31°: Las rifas autorizadas sólo serán invalidadas cuando falten más de sesenta [60] días para la fecha del sorteo y en los siguientes casos:
1. Cuando no hubieran circulado. En ese caso la entidad deberá entregar a la Municipalidad conjuntamente con la presentación, la totalidad de los billetes habilitados.
2. Cuando habiéndose puesto en venta se entregaran como mínimo los dos tercios del total del número de billetes habilitados. En ambos casos deberá acompañarse copia autenticada del acta de la reunión de la comisión directiva de la institución en la cual se consideró y aprobó el pedido de invalidez.
En ambos casos la institución deberá dar amplia difusión a lo determinado a efectos de proceder a la devolución de lo recaudado por la venta efectuada.

TITULO VI. DE LAS INFRACCIONES

Artículo 32°: La entidad organizadora y los miembros de su comisión directiva, serán solidariamente responsables por las consecuencias que origine el incumplimiento de lo establecido en los artículos anteriores.

Artículo 33º: La falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, será sancionada con multa, cuyo monto máximo podrá ser igual al de las boletas emitidas, quedando el Juzgado de Faltas Municipales facultado a determinar la sanción y graduar su monto.
En caso de infracciones al artículo 6º la institución y quien/es estén a cargo de la tercerización serán penados con una multa entre cincuenta (50) y cien (100) módulos al valor establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente para el Código Contravencional.
En caso de infracciones al artículo 7º los organizadores serán penados con una multa entre diez (10) y cincuenta (50) módulos al valor establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente para el Código Contravencional.
En caso de infracciones al "Título II De los Bonos contribución" y al "Título IV. De las campañas solidarias", los organizadores serán penados con una multa entre cinco (5) y treinta (30) módulos al valor establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente para el Código Contravencional.
Las infracciones a lo dispuesto en el artículo 22º inciso d) serán penadas con una multa entre diez (10) y cincuenta (50) módulos al valor establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente para el Código Contravencional.
En los casos de reincidencia el Juez de Faltas podrá establecer una multa equivalente al doble del monto de la primera sanción.
Además se podrá disponer la suspensión para realizar rifas, emitir bonos contribución, realizar encuentros comunitarios o campañas solidarias hasta por un plazo máximo de diez (10) años.

Artículo 34º: El pago de las multas establecidas en la presente será ingresadas al Municipio dentro de los quince (15) días de su aplicación caso contrario se procederá a su cobro por vía de apremio.

TITULO VII- DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 35°: El Departamento Ejecutivo designará la Autoridad de Aplicación y procederá a reglamentar la presente si lo considera necesario.

Artículo 36°: Sustituyese el artículo 99º de la Ordenanza 3093/98, Código Contravencional, el que quedará redactado de la siguiente manera:

La falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ordenanza 5110 (Rifas) será sancionada con multa, cuyo monto máximo podrá ser igual al de las boletas emitidas, quedando el Juzgado de Faltas Municipales facultado a determinar la sanción y graduar su monto.
En caso de infracciones al artículo 6º de la Ordenanza 5110 (Rifas) la institución y quien/es estén a cargo de la tercerización serán penados con una multa entre cincuenta (50) y cien (100) módulos.
En caso de infracciones al artículo 7º de la Ordenanza 5110 (Rifas) los organizadores serán penados con una multa entre diez (10) y cincuenta (50) módulos.
En caso de infracciones al "Título II De los Bonos contribución" y al "Título IV.

De las campañas solidarias" de la Ordenanza 5110 (Rifas) los organizadores serán penados con una multa entre cinco (5) y treinta (30) módulos.
Las infracciones a lo dispuesto en el artículo 22º inciso d) de la Ordenanza 5110 (Rifas) serán penadas con una multa entre diez (10) y cincuenta (50) módulos.
En los casos de reincidencia el Juez de Faltas podrá establecer una multa equivalente al doble del monto de la primera sanción.
Cuando la infracción se realice por personas físicas o jurídicas distintas de aquella bajo cuya responsabilidad o en cuyo beneficio se hubieren emitido los citados instrumentos, las multas serán aplicadas a ambas.

Artículo 37°: La presente Ordenanza regirá para las solicitudes de autorización que se realicen con posterioridad a su promulgación, debiendo las solicitudes ya efectuadas dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza vigente al momento de haber sido aprobada dicha solicitud.

Artículo 38º: Abróguese las Ordenanzas 2498/93, 2962/96, 3009/97, 3234/99, 4597/12 y 4604/12 Y toda otra disposición que se oponga a la presente, a partir de la entrada en vigencia según lo preceptuado anteriormente.

Artículo 39º: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Registrado 5110ord
Asunto 219/16

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

Ayacucho, 25 de noviembre de 2016

VISTO la necesidad de dotar de infraestructura productiva e industrial al Partido de Ayacucho, como así también promover a las micro, pequeñas y medianas empresas locales y
CONSIDERANDO

QUE el Estado Municipal ha asumido la función de promover el desarrollo de la comunidad, y así motorizar el progreso de sus emprendedores y productores,

QUE en pos de ello ha identificando una serie de situaciones que impiden o retrasan el mismo, tales como la ausencia de infraestructura adecuada, escasa incorporación de valor agregado y dificultades para la comercialización de productos locales, entre otros.

QUEpara superar dichos obstáculos y con los objetivos propuestos, resulta necesario contar con instalaciones mínimas que exigen las normas sanitarias y de seguridad alimentaria, tal como se ha propuesto con la Sala Comunitaria de Elaboración de alimentos, que hoy se encuentra en construcción;

QUE como continuación de dicho proceso, debería contarse con una Sala de desposte, envasado de carnes y elaboración de chacinados, como así también una de faena y trozado de aves.

QUE contar con esos lugares significaría alcanzar para todas las cadenas pecuarias y aviar no sólo la faena legal, sino además el agregado de valor que significa para los productos la posibilidad de comercializarlos envasados y/o elaborados para el caso de los chacinados.

QUE asimismo, tan o más importante resulta ser el objetivo planteado por este Gobierno, de contar con un Parque o Sector Industrial , ubicado en una zona adecuada de conformidad a los standars fijados por la Dirección de Industria, dependiente del Ministerio de Producción de la Pcia. de Buenos Aires, mediante los cuales, se elaborara el pertinente Proyecto en la Dirección de Industria local .

QUE se ha evidenciado también, la dificultad para obtener un financiamiento específicamente pensado y destinado a estas obras e instalaciones en jurisdicción nacional y/o provincial, pero no obstante, entendemos correspondería, destinar o aportar con recursos propios a la consecución de aquellos objetivos por todos compartidos, como son – en definitiva- lograr el incremento y la diversificación de la actividad económica en el Partido y por ende la generación de más empleo.

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las facultades que le atribuye la L.O.M. sanciona con fuerza de:

ORDENANZA 5111/2016

Artículo 1º: Créase el Fondo Municipal para el Desarrollo Económico Local del Partido de Ayacucho (FOMUDEL), que será destinado, afectado y ejecutado de acuerdo con los objetivos, características y modalidades que determine la presente Ordenanza y su reglamentación.

Artículo 2º: El Fondo Municipal para el Desarrollo Económico Local del Partido de Ayacucho (FOMUDEL) tendrá por objeto en primer término:
1) La ejecución de las obras de infraestructura que se detallan en el Anexo I de la presente. En el futuro el Departamento Ejecutivo, con previa evaluación del Comité de Gestión anualmente, podrá incorporar otras obras para su realización.
2) En segundo término, una vez realizadas las obras y/o proyectos del Anexo I de la presente, el D.E podrá destinar hasta la tercera parte del fondo al financiamiento para promover el apoyo y fomento de la MiPymes correspondientes a todos los sectores de la actividad económica que generen acciones tendientes a: a) mejorar su competitividad empresarial y la del sistema productivo local; b) posibilitar la viabilidad de los proyectos productivos a iniciarse o ya existentes; c) permitir la consolidación y generación de nuevos empleos; d) propicien la capacitación y generación de conocimientos de los recursos humanos locales para mejorar su empleabilidad ; e) aumenten la incorporación y utilización de nuevas tecnologías; f) promover la búsqueda de innovaciones que contribuyan a mejorar el perfil productivo de Ayacucho agregando valor a sus bienes y servicios; g) acompañar diversas iniciativas del segmento empresario que, no estando enunciadas aquí resultan compatibles, con el espíritu de la presente.

Artículo 3º: El Fondo Municipal para el Desarrollo Económico Local del Partido de Ayacucho (FOMUDEL), estará integrado por los siguientes recursos:
a) El cincuenta por ciento (50 %) como mínimo, de los recursos que por el Régimen de Descentralización Tributaria realiza la Provincia correspondiente al Impuesto a los Ingresos Brutos, los que serán afectados y destinados a este Fondo.
b) Los créditos que se autoricen para el destino señalado en esta Ordenanza, de acuerdo a lo previsto por la Ley Orgánica de las Municipalidades.
c) Los Recursos Adicionales que eventualmente se fijaren para tal fin, en otras Tasas y/o Derechos Municipales.
d) Los fondos que a estos fines provengan del Estado Provincial y Nacional.
e) Los legados o donaciones que para tal fin reciba este Municipio.
f Los intereses y/o resultados obtenidos en las operatorias de inversión que autoriza la presente, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo siguiente.

Sección Legislativa

Cuando los recursos fueran insuficientes para cumplir con los objetivos previstos por el D.E en el año, podrá invertir los mismos o parte de ellos constituyendo un plazo fijo o en la compra de Letras de Tesorería de la Pcia. de Buenos Aires, y/o cualquier otra inversión destinada a incrementar el capital del Fondo que mejor se adecue para tal fin.

Artículo 4º: Créase el Comité de Gestión del Fondo, que será el encargado de aprobar y supervisar el plan anual de ejecución del mismo, como así también fiscalizar el ingreso y egreso de fondos.

Artículo 5º: El Comité estará integrado por:
• Dos (2) representantes del Concejo Deliberante.
• Representantes técnicos y políticos del Departamento Ejecutivo que fije la reglamentación.
• Representantes de cada una de las Instituciones Sociales vinculadas con el desarrollo de la Producción, el comercio, la industria, el empleo, Turismo, etc.

Artículo 6º: Para el destino previsto en el inc. 2) del artículo segundo, el Fondo podrá ejecutarse a través las siguientes herramientas o instrumentos:
- Microcréditos, administrados por gestión propia o bien a través de institución/es que conformen el Comité de Gestión.
- Aportes No Reembolsables (ANR).
- Cualquier otra herramienta o medio que el D.E crea viable para su implementación.

El D.E. a través de las Direcciones que comprenden la Secretaría de Desarrollo Local, determinará por vía reglamentaria, el instrumento que mejor se adecue a los emprendedores y/o productores, con el objeto de responder a la necesidad de apoyo o fomento, conforme las circunstancias y características de los beneficiarios.

Artículo 7: En las herramientas o instrumentos que prevean reembolsos o devoluciones y se fijen intereses, estos no podrán ser superiores a aquellos que fija para sus programas la Secretaria de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa (SEPYME), como así también las garantías de cumplimiento correspondientes serán las que fije dicho organismo para sus programas.

Artículo 8°: Para todos los casos, los beneficiarios del fondo deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos, sin perjuicio de los que se fijen oportunamente en la reglamentación para cada programa en particular:
- Poseer residencia permanente y comprobable de 2 años en el Partido de Ayacucho.
- Demostrar al menos un año de experiencia en el desarrollo de la actividad,
- Estar inscripto en AFIP y ARBA. Si no lo estuviera demostrar la documentación que respalde el estado en trámite.
- Completar el formulario de Presentación del Proyecto" en el que se deberá explicitar en forma concreta cual es el objeto de los previstos en el artículo 2 inc. 2) que pretende alcanzar el beneficiario.
- Para la viabilidad del proyecto se realizara la evaluación y análisis, la que en todos los casos será efectuada por el Comité de Gestión.

Artículo 9°: A los efectos de la presente ordenanza se entenderá por Mipyme a todos aquellos emprendimientos, -cualquiera sea su condición y/o naturaleza jurídica-, siempre que se encuadren en los parámetros establecidos en la Ley Nacional Pyme N° 25.300 y la Ley Provincial de Microempresas en lo que correspondiera o las que en adelante las sustituyan.

Artículo 10°: Dispónese la afectación de los recursos del Fondo para financiar, en primer término, la ejecución de las obras y proyectos que como Anexo I, se agrega a la presente.

Artículo 11º: El Departamento Ejecutivo brindará informes trimestrales al Comité de Gestión, detallando los ingresos percibidos y las inversiones realizadas.

Artículo 12º: El importe de los recursos percibidos mensualmente será depositado automáticamente por la Tesorería del Municipio, en la Cuenta con Afectación denominada "Fondo Municipal para el Desarrollo Económico Local del Partido de Ayacucho", cuya apertura se efectuará en la Sucursal Ayacucho del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 13º: Comuníquese, al Departamento Ejecutivo.

Artículo 14º: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Registrado 5111ord
Asunto 294/16

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

Ayacucho, 25 de noviembre de 2016

VISTO, el expediente HCD 295/16 iniciado por el Departamento Ejecutivo, y **CONSIDERANDO**

QUE por el mismo se solicita la convalidación de tres convenios firmados por la Municipalidad de Ayacucho con la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional la Plata.

QUE a través de ellos se promueve el desarrollo de un Programa Municipal integral de seguridad vial y movilidad urbana sustentable.

QUE la puesta en marcha de estos convenios y la concreción a futuro del mencionado programa de seguridad vial y movilidad urbana sustentable habrá de ser un aporte fundamental para disminuir la accidentología vial y lograr un tránsito más ordenado y seguro en nuestra ciudad.

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las facultades que le atribuye la L.O.M. sanciona con fuerza de:

ORDENANZA 5112/2016

Artículo 1º: Convalidase el Convenio Marco de Cooperación Técnico Institucional firmado entre la Municipalidad de Ayacucho y la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional la Plata, el que forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.

Artículo 2º: Convalidase el Convenio Específico Nº 1, Acta Complementaria del Convenio Marco de Cooperación y Asistencia, firmado entre la Municipalidad de Ayacucho y la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional la Plata, el que forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo II.

Artículo 3º: Convalidase el Programa Municipal Integral de Seguridad Vial y Movilidad Urbana Sustentable en sus Anexos I y II, firmados entre la Municipalidad de Ayacucho y la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional la Plata, el que forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo III.

Artículo 4º: De forma.

Sección Legislativa

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Registrado 5112ord
Asunto 295/16

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

Ayacucho, 25 de noviembre de 2016

VISTO, el expedientes 299/16, enviado por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual el Sr. Ángel Vizcay, solicita condonación de intereses de la deuda del inmueble, ubicado en calle Arroyo 1447, perteneciente al Barrio Autoconstrucción, cuya cuenta Nro. 12281-0, el titular de la mencionada cuenta es el solicitante, Y **CONSIDERANDO,**

QUE, en el expediente mencionado, se encuentra el Informe Social elaborado por él Área de Desarrollo Social, que acredita la legitimidad para recibir el beneficio solicitado.

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las facultades que le atribuye la L.O.M. sanciona con fuerza de:

ORDENANZA 5113/2016

Artículo 1º: Condonase los intereses de la deuda de inmueble, ubicado en calle Arroyo 1147, cuya cuenta Nro. 12281-0, del Plan de Vivienda del Barrio Autoconstrucción.

Artículo 2º: La condonación dispuesta en el artículo 1º de la presente se hará efectiva en tanto el contribuyente se incorpore al Plan de Facilidades de Pago vigente, para cancelar la deuda que registra.

Artículo 3º: La caducidad del Plan de pago determina la invalidez de la condonación establecida en el Art 1º de la Presente Ordenanza.

Artículo 4º: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBREE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Registrado 5113ord
Asunto 299/16

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

Ayacucho, 25 de noviembre de 2016

VISTO el Expte. HCD 302/16 mediante el cual el Departamento Ejecutivo solicita la modificación de la Ordenanza N° 4323/09,

QUE, la mencionada ordenanza aprueba el listado de adjudicatarios del "Plan Viviendas Rurales", correspondiente a la nomenclatura catastral designada como Circ. I – Secc. B – Manzana 17a

QUE, en la documentación obrante en el expediente, la Dirección General Inmobiliaria y Social del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, solicita se proceda a la modificación de la Ordenanza 4323/09, a fin de proceder a la regularización dominial de la vivienda ubicada en la parcela 13.

QUE, se agrega la renuncia sobre derechos y acciones sobre el inmueble, presentada por el Sr. Hipólito Irigoyen – DNI. 4.622.946, adjudicatario original de la parcela 13.

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las facultades que le atribuye la L.O.M. sanciona con fuerza de:

ORDENANZA 5114/2016

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo 1º de la Ordenanza N° 4323/09, Adjudicatarios "Plan Viviendas Rurales", Circunscripción I, Sección B, Manzana 17a, donde dice "Parcela 13 - Irigoyen, Hipólito", debe decir "Parcela 13 - Loray, Delia Angélica – DNI. 11.268.392".

Artículo 2: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Registrado 5114ord
Asunto 302/16

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

Ayacucho, 25 de noviembre de 2016

VISTO, la necesidad de contar con un registro ùnico de dadores voluntarios de sangre en el partido de Ayacucho, que garantice la provisiòn de este tejido vital para la vida, cuando sea necesario, ya sea en situaciones de emergencia o programadas, **CONSIDERANDO:**

QUE, si bien en nuestro Hospital Municipal, existe listado y personal responsable de dicha tarea.

QUE, en alguna situación de faltante significaría postergar cirugías y tratamientos, hasta tanto los familiares consiguen los donantes.

QUE, esta propuesta intenta solucionar y autoasbastecer las necesidades de muchos vecinos, evitando momentos de desesperación y angustia de los familiares y amigos de los pacientes que deban ser operados o transfundidos de emergencia.

QUE, estudios internacionales demuestran que los dadores repetitivos disminuyen su riesgo de enfermedades cardiovasculares. Ademàs al dar sangre conocen su estado de salud.

QUE, si un 2% de los mayores de 18 años, en nuestro paìs, donara sangre de manera altruista dos veces por año, se reuniria una cantidad suficiente para abastecer de manera segura la demanda de sangre y de sus derivados, según lo reportado por el diario La Nación en fecha 23 de Noviembre de 2009.

QUE, el Jefe de Servicio de Medicina Transfucional de FUNDALEU (Fundaciòn para combatir la Leucemia) sostuvo en la misma nota realizada por el diario precitado en el párrafo anterior: "Que la población argentina es muy solidaria pero falta que alguien coordine y canalice un conjunto de voluntades y que a su vez genere coincidencia. Se le pregunta a la población donde se dona y cuantas veces puede hacerlo, sabe que donar sangre es muy importante pero ignora como materializarlo como hacerlo y por ende carece del hàbito para ello. Y es el estado quien debe hacerse cargo y participe de la difusión coordinación y desarrollo de la donación voluntaria y no remunerada de sangre".

QUE, es necesario crear un banco de datos o registro Municipal único de dadores voluntarios de sangre que garantice las necesidades de los pacientes y sus familiares, logrando la donación altruista que es la ideal y la de difundir y promover los principios éticos de la donación de sangre, a fin de convertirla en un gesto solidario y cotidiano en nuestra sociedad.

QUE, el registro propuesto, serà organizado por el Departamento Ejecutivo con participación de la Secretaria de Salud y las Centros asistenciales existentes tanto en el ámbito urbano como rural.

QUE, toda esta tarea serà acompañada por una campaña de difusión y concientización permanente y sistemàtica hacia el conjunto de la ciudadanía.

Sección Legislativa

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las facultades que le atribuye la L.O.M. sanciona con fuerza de:

ORDENANZ A 5115/2016

Artículo 1º: Créase el REGISTRO MUNICIPAL de DADORES VOLUNTARIOS de SANGRE, bajo la consigna "Dar sangre es dar Vida", que tendrá por objetivos primordiales:
a) Promover la donaciòn voluntaria y gratuita de sangre como mecanismo de salvaguarda de vidas humanas.
b) Impulsar a travès de la donaciòn de sangre una actitud solidaria y responsable de los ciudadanos para quienes lo necesiten
c) Confeccionar una base de datos de potenciales donantes voluntarios para ser convocados por la autoridad sanitaria al momento de requerirse la donaciòn.
d) Contar con personal de hemoterapia capacitado para cumplir lo normado en la presente Ordenanza.

Artículo 2º: El registro que se crea es un banco de datos de potenciales dadores y donantes voluntarios de sangre, que funcionarà centralizadamente en el àmbito de la Secretaria de Salud y del Hospital Muncipal, quienes tendrán a su cargo su organización, difusión, promociòn, recolecciòn de información, control y actualizaciòn del Registro.

Artículo 3º: La autoridad de aplicación confeccionarà una base de datos de potenciales donantes en un todo de acuerdo con los requisitos fijados por la Ley Nacional Nro 22.990 (Ley de Sangre)

Artículo 4º: Podrá ser donante toda persona que ademàs de los requisitos de salud que establece la Ley, posea edad entre 16 y 65 años, debiendo contar con autorización de sus padres o representantes legales, aquellos menores de 18 años.

Artículo 5º: Todo donante, por el acto de su donaciòn, adquiere los derechos de recibir el correspondiente certificado medico de haber efectuado el acto de donaciòn, recibir gratuitamente un refrigerio alimenticio compensatorio post extracción. Justificaciòn de las inasistencias laborales por el plazo de 24hs.

Artículo 6º: La autoridad de aplicación realizarà una amplia campaña de educación y difusión continua, orientada a informar y concientizar a la población con relaciòn a la importancia de la donaciòn voluntaria de sangre, a los efectos de lograr un compromiso solidario y una inscripción masiva de la ciudadanía al Registro de Dadores Voluntarios de Sangre.

Artículo 7º: El Departamento Ejecutivo invitarà a participar al personal Municipal de dicho registro, pudiendo otorgarle la jornada laboral libre como màximo dos veces al año.

Artículo 8º: El Departamento Ejecutivo, mediante el ente descentralizado de Salud, realizarà capacitaciones y actualizaciones continuas del personal de hemoterapia y de los centros de salud, para cumplimiento de la presente Ordenanza

Artículo 9º: La persona oportunamente inscripta como donante voluntario y no remunerado de sangre podrà revocar su voluntad de hacerlo, compareciendo personalmente ante cualquiera de los sitios habilitados para la inscripción.

Artículo 10º: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Registrado 5115ord
Asunto 307/16

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

Ayacucho, 25 de noviembre de 2016.

VISTO, el expediente HCD 314/16 iniciado por el Departamento Ejecutivo y **CONSIDERANDO**

QUE por el mismo se propone establecer un incremento salarial adicional acumulativo del 2.5% referido al sueldo básico del mes de Octubre.

QUE mediante Ordenanza 5001/15 se sancionó el presupuesto municipal para el corriente año y se establecieron las distintas categorías salariales que contenían un incremento de haberes del veinte por ciento respecto al año anterior.

QUE por Ordenanza 5006/16 se efectuó una modificación a dichas escalas incorporando un aumento adicional de haberes del diez por ciento.

QUE los valores vigentes al mes de Octubre de 2016 fueron establecidos en la Ordenanza 5075/16.

QUE a pesar de las limitantes existentes en cuanto a recursos, resulta razonable mejorar la remuneración de los empleados municipales sin afectar la cantidad y calidad de los bienes y servicios que ofrece el Municipio.

QUE el aumento propuesto alcanzará al personal temporario y permanente de la Municipalidad de Ayacucho y ente descentralizado Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet".

QUE para afrontar el aumento en las partidas de personal, se han afectados recursos percibidos en exceso superiores a los presupuestados, siendo detallados los mismos en el artículo 4º de la presente.

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las facultades que le atribuye la L.O.M. sanciona con fuerza de

ORDENANZA Nº 5116/2016

ARTICULO 1º: Fíjase los sueldos básicos según el siguiente detalle, para la Municipalidad de Ayacucho.

Sueldos vigentes al 01/11/2016

Cargo	Importe
Intendente	$ 84,542.56
Secretario	$ 30,847.44
Subsecretario	$ 23,470.99
Juez de Faltas	$ 24,644.54
Contador	$ 26,823.97
Subcontador	$ 14,109.26
Director	$ 17,770.84
Tesorero	$ 17,770.84
Jefe de compras	$ 17,770.84
Asesor Legal	$ 17,770.84
Subdirector	$ 15,424.28
Delegados	$ 12,070.76
Coordinador	$ 12,070.76
Secretario HCD	$ 12,384.43
Concejales	$ 20,387.67
Jerárquico Institucional	$ 15,869.82
Jerárquico I	$ 10,645.78
Jerárquico II	$ 9,707.50
Profesional	
A	$ 11,314.32
B	$ 10,775.55
C	$ 10,262.42
D	$ 9,773.74
E	$ 9,348.79
1	$ 8,850.84
F	$ 8,442.92
2	$ 8,101.50

Sección Legislativa

Técnico Admin (Terciario)	
A	$ 11,001.53
B	$ 10,477.65
C	$ 9,978.72
1	$ 9,503.54
D	$ 9,083.68
2	$ 8,810.15
E	$ 8,442.92
3	$ 8,075.84
Técnico Especializado (Medio)	
A	$ 9,816.23
B	$ 9,348.79
C	$ 8,903.62
1	$ 8,442.92
2	$ 7,838.23
3	$ 7,219.22
Administrativo	
A	$ 10,262.42
B	$ 9,773.74
C	$ 9,250.64
1	$ 8,810.13
D	$ 8,239.17
2	$ 7,627.14
E	$ 7,219.22
3	$ 6,718.88
4	$ 5,283.96
Obrero	
A	$ 10,515.50
B	$ 10,014.76
C	$ 9,537.86
D	$ 9,083.68
E	$ 8,651.12
1	$ 8,239.17
2	$ 7,627.06
3	$ 7,219.22
4	$ 6,811.35
5	$ 6,718.88
Servicios	
A	$ 9,537.86
B	$ 9,083.68
C	$ 8,651.12
D	$ 8,239.17
E	$ 7,794.39
1	$ 7,423.22
F	$ 7,071.06
2	$ 6,718.88
Inspección	
1	$ 9,348.79
2	$ 9,083.68
3	$ 8,651.12
4	$ 8,075.84
5	$ 7,627.14
6	$ 7,219.22
7	$ 6,718.88
Docente A	
1	$ 9,348.79
2	$ 9,083.68
3	$ 8,651.12
4	$ 8,075.84
5	$ 7,627.14
6	$ 7,219.22
7	$ 6,718.88
B	
1	$ 8,651.12
2	$ 8,075.84
3	$ 7,627.14
4	$ 7,219.22
5	$ 6,718.88
C	
1	$ 15,869.82
2	$ 10,645.78
3	$ 9,707.50
4	$ 9,083.68
5	$ 8,651.12
6	$ 8,075.84
7	$ 7,627.14
8	$ 7,219.22
9	$ 6,718.88
Enfermería A	
1	$ 11,314.32
2	$ 10,775.55
3	$ 10,262.42
4	$ 9,773.74
5	$ 9,348.79
6	$ 8,850.84
7	$ 8,239.17
Enfermería B	
1	$ 11,001.53
2	$ 10,477.65
3	$ 9,978.72
4	$ 9,503.54
5	$ 8,810.13
6	$ 8,239.17
7	$ 7,627.14
8	$ 7,219.22
9	$ 6,718.88
Enfermería CI	
1	$ 10,262.42
2	$ 9,773.74
3	$ 9,250.64
4	$ 8,810.13
5	$ 8,239.17
6	$ 7,627.14
7	$ 6,718.88
Enfermería CII	
1	$ 9,083.68
2	$ 8,651.12
3	$ 8,239.17
4	$ 7,794.39
5	$ 7,423.22

ARTICULO 2º: Fíjase los sueldos básicos según el siguiente detalle para el Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet y Hogar de Ancianos "San Francisco Javier".

Sueldos vigentes al 01/11/2016

Director de Salud	$ 23,469.64
Director Asociado	$ 21,457.62
Administrador	$ 20,117.06
Contador	$ 16,764.31
Tesorero	$ 13,411.49
Director Recursos Humanos	$ 17,770.84
Jefe de Compras	$ 13,411.49
Sub-Contador	$ 13,963.10
Director Hogar	$ 20,117.06
Sub-Administrador Hogar	$ 12,070.75
Coordinador Equipo Interdiscip.	$ 12,070.75
Jefe de Personal	$ 10,645.79
Jefe Mucamas	$ 13,408.79
Jefe Servicio	$ 13,408.79
Profesional	
A	$ 11,314.33
B	$ 10,775.56
C	$ 10,262.42
D	$ 9,773.74
E	$ 9,348.79
1	$ 8,850.83
F	$ 8,442.93
2	$ 8,101.50
Técnico Administrativo (Terciario)	
A	$ 11,001.53
B	$ 10,477.65
C	$ 9,978.72
1	$ 9,503.53
D	$ 9,083.68
2	$ 8,810.15
E	$ 8,442.93
3	$ 8,075.84
Técnico Especializado (Medio)	
A	$ 9,816.23

B	$ 9,348.79
C	$ 8,903.62
1	$ 8,442.93
2	$ 7,837.21
3	$ 7,219.22
Administrativo	
A	$ 10,262.42
B	$ 9,773.74
C	$ 9,250.65
1	$ 8,810.13
D	$ 8,239.17
2	$ 7,627.14
E	$ 7,219.22
3	$ 6,718.88
4	$ 5,283.96
Obrero	
A	$ 10,515.51
B	$ 10,014.76
C	$ 9,537.86
D	$ 9,083.68
E	$ 8,651.12
1	$ 8,239.18
2	$ 7,627.06

3	$ 7,219.22
4	$ 6,811.35
5	$ 6,718.88
Servicios	
A	$ 9,537.86
B	$ 9,083.68
C	$ 8,651.12
D	$ 8,239.17
E	$ 7,794.40
1	$ 7,423.22
F	$ 7,071.05
2	$ 6,718.88
Enfermería A	
1	$ 11,314.33
2	$ 10,775.56
3	$ 10,262.42
4	$ 9,773.74
5	$ 9,348.79
6	$ 8,850.83
7	$ 8,239.17
Enfermería B	
1	$ 11,001.53

2	$ 10,477.65
3	$ 9,978.72
4	$ 9,503.53
5	$ 8,810.13
6	$ 8,239.17
7	$ 7,627.14
8	$ 7,219.22
9	$ 6,718.88
Enfermería CI	
1	$ 10,262.42
2	$ 9,773.74
3	$ 9,250.65
4	$ 8,810.13
5	$ 8,239.17
6	$ 7,627.14
7	$ 6,718.88
Enfermería CII	
1	$ 9,083.68
2	$ 8,651.12
3	$ 8,239.17
4	$ 7,794.40
5	$ 7,423.22

ARTICULO 3º: Auméntese las siguientes partidas y montos de gastos del Presupuesto vigente, correspondiente a la Municipalidad de Ayacucho, con Fuente de Financiamiento 110:

Jurisdicción: 1110101000 - Intendente
Apertura Programática:01.00.00 - Administración y Conducción Superior

1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	4,124.03
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	1,113.49
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	8,108.08
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	628.50
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	251.40
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	124.53
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	0.72

Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Coordinación
Apertura Programática:01.00.00 - Administración y Conducción Superior

1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	1,956.18
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	60.19
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	3,121.49
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	241.96

1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	96.79
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	47.96
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	0.72

Jurisdicción: 1110103000 - Subsecretaría de Gobierno
Apertura Programática:01.00.00 - Administración y Conducción

1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	15,841.41
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	7,119.10
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	33,944.69
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	2,686.34
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	1,042.45
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	526.30
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	22.88
1.1.7.0 - Complementos	1,003.49
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	14,028.69
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	437.48
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	23,871.12
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	1,817.86
1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial	727.15
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	365.58
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	30.03
1.2.6.0 - Complementos	3,099.82
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	3,991.05

Apertura Programática:

17.01.00 - Administración y Coordinación

1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	2,905.04
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	186.50
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	3,899.29
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	388.93
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	147.63
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	73.64
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	3.58
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	167.55
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	762.39

1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	20.11
1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial	8.04
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	4.01
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	0.72
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	165.45

Apertura Programática:

17.02.00 - Casa de la Cultura

1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	662.06
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	216.34
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	1,344.76
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	122.12
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	39.33
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	19.54
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	1.43
1.1.7.0 - Complementos	16.66
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	2,185.99
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	3,724.68
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	268.61
1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial	107.45
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	53.63
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	6.44
1.2.6.0 - Complementos	319.12
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	441.20

Apertura Programática:

17.03.00 - Museo Histórico Regional

1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	1,126.88
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	309.31
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	2,095.75
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	169.82
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	67.93
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	34.21
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	2.15

1.1.7.0 - Complementos	152.92
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	983.25
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	48.28
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	1,562.74
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	121.14
1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial	48.46
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	24.63
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	2.15
1.2.6.0 - Complementos	56.39
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	386.05

Apertura Programática:

17.05.00 - Instituto Ventura Linch

1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	409.58
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	415.04
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	1,286.12
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	94.83
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	37.93
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	18.82
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	0.72
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	1,343.66
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	2,095.98
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	162.47
1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial	64.99
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	32.88
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	2.86
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	220.60

Apertura Programática:

17.07.00 - Banda Municipal de Música

1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	1,788.72
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	2,894.60
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	195.19
1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial	85.86

1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	42.94
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	10.01
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	257.65

Apertura Programática:

17.09.00 - Archivo Histórico Municipal

1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	1,140.02
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	667.06
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	2,688.64
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	209.72
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	83.89
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	42.73
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	2.15
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	327.75
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	527.68
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	40.90
1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial	16.36
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	8.13
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	0.72

Apertura Programática:

18.01.00 - Administración y Coordinación

1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	1,660.42
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	541.05
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	3,265.97
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	247.46
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	98.98
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	49.96
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	2.15
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	3,346.58
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	5,340.66
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	413.98
1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial	165.59
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	82.30

1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	7.15
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	330.90

Apertura Programática:

18.02.00 - Biblioteca Municipal

1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	7,617.52
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	3,195.49
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	16,993.88
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	1,339.03
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	505.53
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	255.36
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	12.87
1.1.7.0 - Complementos	365.50
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	2,010.81
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	26.22
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	3,311.47
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	254.09
1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial	101.64
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	53.63
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	4.29
1.2.6.0 - Complementos	307.29
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	974.60

Apertura Programática:

18.03.00 - Hogar Agrícola

1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	1,194.97
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	272.05
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	2,259.15
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	175.12
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	70.05
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	34.96
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	2.15
1.1.7.0 - Complementos	85.70
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	220.60

Apertura Programática:

18.04.00 - Convenios Universitarios

1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	1,779.03
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	796.37
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	3,729.19
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	301.19
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	120.48
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	60.87
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	2.86
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	655.50
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	1,035.06
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	80.23
1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial	32.09
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	16.11
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	1.43
1.2.6.0 - Complementos	23.07
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	275.75

Apertura Programática:

19.01.00 - Administración y Coordinación

1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	1,221.21
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	224.74
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	2,073.75
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	161.79
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	64.72
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	32.11
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	1.43
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	3,248.52
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	5,141.69
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	398.36
1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial	159.34
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	79.87
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	7.87

1.2.6.0 - Complementos	195.23
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	257.65

Apertura Programática:21.00.00 - Turismo y Museo

1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	2,356.69
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	594.62
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	4,453.18
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	346.19
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	138.48
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	70.27
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	2.86
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	99.75

Jurisdicción: 1110104000 - Subsecretaría de Hacienda
Apertura Programática:01.00.00 - Administración y Conducción

1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	20,047.28
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	10,526.55
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	47,720.95
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	3,545.98
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	1,418.39
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	712.68
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	22.17
1.1.7.0 - Complementos	388.25
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	1,888.05
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	65.55
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	3,866.78
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	297.49
1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial	119.00
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	59.95
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	2.86
1.2.6.0 - Complementos	446.56
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	772.95

Apertura Programática: 91.00.00 – Remesas Hospital Municipal “Dr. Pedro Solanet”

9.1.2.0 – Contribuciones a Instituciones Descentralizadas	568.468.56

Jurisdicción: 1110115000 - Subsecretaría de Desarrollo Local
Apertura Programática:31.00.00 - Producción Agropecuaria

1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	4,852.38
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	764.43
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	10,580.70
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	686.87
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	266.17
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	133.25
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	5.01
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	327.75
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	1,406.07
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	41.69
1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial	16.68
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	8.29
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	0.72
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	290.15

Apertura Programática:33.00.00 - Pymes y Cooperativas

1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	1,139.89
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	71.91
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	1,798.26
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	139.39
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	55.76
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	27.64
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	0.72
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	528.22
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	49.16
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	1,757.41
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	97.96
1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial	39.18
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	15.01
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	2.15
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	92.20

Apertura Programática:34.00.00 - Gestión Ambiental

1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	778.73
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	461.62
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	1,783.30
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	138.23
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	55.29
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	28.22
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	1.43
1.1.7.0 - Complementos	433.87
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	4,637.31
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	171.92
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	7,836.14
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	581.83
1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial	232.73
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	116.06
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	10.01
1.2.6.0 - Complementos	1,469.82
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	661.80

Apertura Programática:
36.01.00 - Construcción y Reparación de Caminos Rurales

1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	17,610.31
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	9,749.80
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	42,410.63
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	3,099.50
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	1,239.80
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	733.02
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	32.18
1.1.7.0 - Complementos	14,446.87
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	4,285.16
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	201.36
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	7,315.19
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	597.38
1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial	238.95

1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	139.95
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	8.58
1.2.6.0 - Complementos	3,124.99
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	3,517.65

Jurisdicción: 1110117000 - Juez de Faltas
Apertura Programática:01.00.00 - Administración y Conducción

1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	1,984.50
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	829.00
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	3,911.28
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	296.62
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	118.65
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	59.02
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	1.43
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	327.75
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	750.94
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	48.77
1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial	19.51
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	9.88
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	0.72
1.2.6.0 - Complementos	153.79
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	165.45

Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría de Salud
Apertura Programática:01.00.00 - Administración y Conducción

1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	7,374.77
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	2,928.75
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	13,218.46
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	1,046.83
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	418.73
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	212.48
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	9.30
1.1.7.0 - Complementos	994.06
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	10,108.94
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	101.60

1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	17,764.19
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	1,377.65
1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial	551.06
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	276.43
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	21.45
1.2.6.0 - Complementos	2,334.74
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	2,375.65

Apertura Programática:

51.01.00 - U.S. “Ramón Carrillo”

1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	376.00
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	118.58
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	711.93
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	55.62
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	22.25
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	11.38
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	0.72
1.1.7.0 - Complementos	45.31
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	429.76
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	691.92
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	53.63
1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial	21.45
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	10.65
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	0.72
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	55.15

Apertura Programática:
51.02.00 - U.S. “Eva Perón”

1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	392.35
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	182.31
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	858.20
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	66.52
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	26.61
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	13.69

1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	0.72

Apertura Programática:53.00.00 - Bromatología

1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	971.39
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	925.26
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	2,657.41
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	199.89
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	79.96
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	41.46
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	1.43
1.1.7.0 - Complementos	89.65
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	1,221.10
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	75.93
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	2,184.03
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	168.97
1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial	67.59
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	-34.60
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	2.15
1.2.6.0 - Complementos	407.99
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	220.60

Apertura Programática:54.00.00 - Centro Municipal de Zoonosis

1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	679.08
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	154.04
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	1,255.79
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	97.15
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	38.86
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	19.86
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	1.43
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	55.15

Apertura Programática:56.00.00 - Centro de Contención

1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	1,828.17
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	277.52
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	2,442.20

1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	190.88
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	76.35
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	38.70
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	2.86
1.1.7.0 - Complementos	469.06
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	847.06
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	43.70
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	2,308.53
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	164.02
1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial	65.61
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	32.70
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	1.43
1.2.6.0 - Complementos	143.54
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	165.45

Jurisdicción: 1110119000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Apertura Programática:01.00.00 - Administración y Conducción

1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	20,803.24
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	9,233.12
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	41,742.10
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	2,969.46
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	1,176.85
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	591.84
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	29.32
1.1.7.0 - Complementos	3,687.94
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	19,153.53
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	440.79
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	38,906.81
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	2,900.53
1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial	1,160.21
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	583.26
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	36.47
1.2.6.0 - Complementos	7,141.76
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	4,897.40

Apertura Programática:62.00.00 - Recolección y Eliminación de Residuos

1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	18,267.09
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	7,986.51
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	32,577.60
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	3,034.76
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	1,213.90
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	613.09
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	31.46
1.1.7.0 - Complementos	3,186.18
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	8,062.37
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	516.41
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	18,062.29
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	1,070.20
1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial	428.08
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	216.89
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	16.45
1.2.6.0 - Complementos	4,603.78
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	4,606.25

Apertura Programática:64.00.00 - Conservación y Señalización de la Vía Pública

1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	2,158.46
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	1,743.24
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	7,846.55
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	468.20
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	187.28
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	92.89
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	3.58
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	147.35

Apertura Programática:65.00.00 - Cementerio

1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	2,838.09
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	3,180.51
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	8,703.07
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	660.88

1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	264.35
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	131.15
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	5.72
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	1,311.00
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	16,120.26
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	218.68
1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial	87.47
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	43.44
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	2.86
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	1,154.45

Apertura Programática:66.00.00 - Plazas y Paseos

1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	10,024.44
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	3,616.76
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	17,653.59
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	1,535.41
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	614.16
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	312.69
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	19.31
1.1.7.0 - Complementos	1,849.58
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	4,916.25
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	253.46
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	11,133.59
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	667.56
1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial	267.02
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	135.71
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	10.73
1.2.6.0 - Complementos	1,641.89
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	4,014.00

Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Social
Apertura Programática:01.00.00 - Administración y Conducción

1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	4,673.64
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	1,026.80
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	10,649.66

1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	662.12
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	264.85
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	132.42
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	3.58
1.1.7.0 - Complementos	215.31
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	3,228.11
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	26.22
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	5,683.51
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	403.67
1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial	161.47
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	80.86
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	6.44
1.2.6.0 - Complementos	513.25
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	330.90

Apertura Programática:81.00.00 - Atención Social Directa

1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	850.06
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	310.52
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	1,685.31
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	124.80
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	49.92
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	25.41
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	1.43
1.1.7.0 - Complementos	49.29
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	1,177.64
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	1,968.91
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	152.62
1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial	61.05
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	30.29
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	1.43
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	92.20

Apertura Programática:
82.02.00 - Cocina Centralizada y Nueva Asistencia Alimentaria

1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	386.12

1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	68.80
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	661.47
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	51.71
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	20.68
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	10.58
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	0.72
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	362.11
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	560.57
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	43.45
1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial	17.38
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	8.90
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	0.72
1.2.6.0 - Complementos	246.37

Apertura Programática:
82.03.00 - Casa "Hogar Convivencial"

1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	640.02
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	504.52
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	1,430.99
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	110.92
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	44.37
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	23.36
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	0.72
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	2,611.83
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	4,152.44
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	325.35
1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial	130.14
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	66.17
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	5.01
1.2.6.0 - Complementos	847.80
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	275.75

Apertura Programática:

82.04.00 - Centro de Día

1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	351.85

1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	294.98
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	918.36
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	71.58
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	28.63
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	14.47
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	0.72
1.1.7.0 - Complementos	311.43
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	1,335.41
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	2,107.90
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	163.40
1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial	65.36
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	32.80
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	2.86
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	386.05

Apertura Programática:
82.05.00 - Servicio Local de Promoción y Protección de los derechos del niño/adolescente

1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	1,005.68
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	406.09
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	280.00
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	180.00
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	47.00
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	3.80
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	2.20
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	2,178.65
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	7,115.45
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	417.77
1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial	167.11
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	85.49
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	3.58
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	288.95

Apertura Programática:83.00.00 - Atención e Integración de Personas con Capacidades Diferentes

1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	588.82
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	64.77

1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	1,011.82
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	78.43
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	31.37
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	15.57
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	0.72
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	165.45

Jurisdicción: 1110122000 - Comité de Seguridad
Apertura Programática:41.00.00 - Tránsito

1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	4,921.69
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	1,484.15
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	6,907.72
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	764.47
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	296.27
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	149.95
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	7.87
1.1.7.0 - Complementos	669.60
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	3,492.65
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	456.31
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	9,414.91
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	475.67
1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial	190.27
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	96.81
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	7.15
1.2.6.0 - Complementos	2,147.76
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	772.10

Jurisdicción: 1110200000 - H.C.D.
Apertura Programática:01.00.00 - Legislación

1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	15,022.70
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	3,434.66
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	26,511.36
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	2,143.46
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	857.38
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	439.03

1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	14.30
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	2,381.81
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	4,841.63
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	286.86
1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial	114.74
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	56.97
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	1.43
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	386.90
TOTALES	**1,692.149.84**

ARTICULO 4º: Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 3º, auméntese en el Cálculo de Recursos vigente, correspondiente a la Municipalidad de Ayacucho, las siguientes partidas y montos, con Fuente de Financiamiento 110:

1.1.4.02.00 – Casino y Prode	476.944,01
1.1.4.03.01 – Ley 11.769 art. 72/ter.	327.528,14
1.1.4.03.06 – Contribución art. 3º Ley 14.105	62.965,29
1.1.9.01.01 – Inmobiliario Rural	822.870,89
1.1.9.01.05 – Impuesto a los Automotores de Ejercicios Anteriores	1.841.51
TOTALES	**1.692.149.84**

ARTICULO 5º: Auméntese las siguientes partidas y montos de gastos del Presupuesto vigente, correspondiente al Ente Descentralizado Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet", las siguientes partidas y montos, con Fuente de Financiamiento 110:

1120000001 - 16.00.00 1.1.1.0	Retribuciones del cargo	3,253.61
1120000001 - 16.00.00 1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	486.83
1120000001 - 16.00.00 1.1.6.0	Contribuciones patronales	1,101.23
1120000001 - 16.00.00 1.1.7.0	Complementos	607.74
1120000001 – 16.00.00 1.1.4.0	Sueldo Anual complementario	1,870.22
1120000001 - 17.00.00 1.1.1.0	Retribuciones del cargo	20,775.15
1120000001 - 17.00.00 1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	3,881.28
1120000001 - 17.00.00 1.1.6.0	Contribuciones patronales	7,292.65
1120000001 - 17.00.00 1.1.7.0	Complementos	6,530.19
1120000001 – 17.00.00 1.1.4.0	Sueldo Anual complementario	12,328.22
1120000001 - 18.00.00 1.1.1.0	Retribuciones del cargo	214,483.64
1120000001 - 18.00.00 1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	25,132.74
1120000001 - 18.00.00 1.1.6.0	Contribuciones patronales	70,800.18
1120000001 - 18.00.00 1.1.7.0	Complementos	20,116.69
1120000001 – 18.00.00 1.1.4.0	Sueldo Anual complementario	119,808.19

Sección Legislativa

1120000001 – 18.00.00 3.4.2.0	Servicios Médicos	60,000.00
TOTAL		**568,468.56**

ARTICULO 6º: Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 5º, auméntese en el Cálculo de Recursos vigente, correspondiente al Ente Descentralizado Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet", la siguiente partida y monto, con Fuente de Financiamiento 110:

4.1.1.01.00 – De la Administración Central	568,468.56

ARTICULO 7º: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Registrado 5116ord
Asunto 314/16